

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 17-2016

Sesión Ordinaria No. 17-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 26 abril del 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
MSc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO a.i.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovarés

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los Once Regidores y adquiere firmeza con la misma votación, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Exoneraciones
- Terna
- 25 Informes de Comisión
- Nota de Sr. Luis Muñoz
- Nota Marta Eva Solano, Asociación Lotes Murillo en Villa Bonita
- Nota Comité Deportes el Llano
- Nota Welton-Marina Costa Rica Investments, S.A.
- Marta Rodríguez Rodríguez
- Harol Castro, solicitud de permiso
- Vecinos de Barrio Don Bosco
- Oficios de la Alcaldía MA-A-1507-2016, MA-A-1506-2016, MA-A-1485-2016
- Solicitud San Isidro, uso saldo
- Mociones Varias

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ORDINARIA 16-2016, DEL 19 DE ABRIL DEL 2016.

- Folio 496, Primer párrafo, donde dice "se coordine la presupuestación completa con recursos de la ley 8114, debe leerse **"se elabore el perfil del proyecto"**

REALIZADA LA CORRECCIÓN SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: La Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 18 de abril del presente año, a solicitud de un grupo de caballistas Se acordó: solicitar al Concejo Municipal de Majuela, la exoneración de Espectáculos Públicos y una patente provincial de licores para realizar unas Carreras de Cintas, el día domingo 08 de mayo 2016, al costado sur de la plaza de deportes de Turrúcares, el dinero recaudado será para ayudar al señor Rafael Morera Soto, vecino de esta comunidad y de muy escasos recursos, a quien recientemente le amputaron una pierna.

Lo anterior obedece a que la familia del señor Rafael Morera actualmente tiene necesidades económicas muy grandes. Esta solicitud cuenta con el Aval y apoyo del

Concejo de Distrito de Turrúcares. (se adjunta acuerdo del Concejo de Distrito). **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

COLEGIO INSTITUTO DE ALAJUELA Y NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN: Sr. Alberto Arroyo Carvajal, Sr. Carlos Morales Rodríguez, Marcos Mario Alfaro Meléndez, Sr. Nelson Morera Paniagua.

CAPITULO V. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE: Sra. Mónica Herrera Alpízar ced. 1-1087-002.

COLEGIO INSTITUTO DE ALAJUELA Y NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN: Sr. Alberto Arroyo Carvajal, ced. 2-411-687, Sr. Carlos Morales Rodríguez, ced. 2-303-927, Marcos Mario Alfaro Meléndez, ced. 2-499-724, Sr. Nelson Morera Paniagua, ced. 2-437-526.

CAPITULO VI. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: Sr. EDGAR AGÜERO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado una vez, Pensionado, vecino del Distrito Turrúcares de este Cantón, en tiempo por haberseme notificado con fecha 13 del mes y año que corre y forma, ante este Concejo con el mayor respeto interpongo los Recursos de REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL SUPERIOR EN GRADO, contra el Artículo 13, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.-13-2016-del 29 de marzo-2016.

Fundamento ambas Acciones en la siguiente relación de HECHOS y en la Legislación que al final incorporaré.

PRIMERO. En la actualidad el déficit habitacional existente en el país, habiendo leyes, presupuesto y programas tendentes a conjurar ese grave problema en beneficio de miles y miles de costarricenses, aún con las facilidades y

oportunidades brindadas por el Estado, no ha alcanzado las expectativas y directrices de los últimos Gobiernos. Este es el escenario al año 2016.

Ahora, examinemos los problemas reales en esta materia, visto a más de 25 años atrás, cuando la legislación para otorgar "techo digno" no existía y los casos eran resueltos esporádicamente por las Instituciones Descentralizadas, entre ellas, el Instituto de Vivienda y Urbanismo-INVU- quien otorgaba créditos para construir fuera del alcance económico de los desposeídos.

Es aquí, con el nacimiento nuevas leyes específicas en materia de vivienda, donde radica el ESPÍRITU DEL LEGISLADOR, tratando de resolver el problema con verdadero sentimiento social, de tal forma que no solo los de ingresos altos puedan tener acceso a vivienda, sino los tantos marginados existentes diseminados por todo nuestro territorio.

SEGUNDO: Lo cierto; con leyes o sin ellas, la familia tica sigue creciendo en una Patria con graves y serios índices económicos, reflejada siempre por desventura, en los que menos tienen.

Hace más de 25 años, las nuevas familias ante un Estado impotente para solucionar el hacinamiento, buscaron por sí solos en la periferia de las comunidades, especialmente las rurales, sin escapar Turrúcares, terrenos de muy bajo costo, con facilidades de pago, sin importar no hubiese servicios básicos, porque la explosión demográfica aquí o en cualesquier parte del mundo NO SE PUEDE DETENER.

Fue así desde hace más de 25 años, que un grupo de marginados sin el Auxilio del Estado, fuera de la acechanza precarista, con honestidad y la libertad otorgada por el Guarismo 45 Constitucional, adquirieron con grandes facilidades en todo sentido, su pedacito de tierra para albergar dignamente a los suyos.

Debo aclarar, en esos años de su ingreso penetraron cada uno a su fundo por medio de una servidumbre, posteriormente convertida en una calle ancha de 10 metros, bien delimitada entre vecinos, con una única alcantarilla de primer orden a su entrada, en razón de ser este el único punto crítico de ella y la calzada sobre un terreno muy firme, lastrada y compactado, todo sin costo alguno para los propietarios y con cargo al suscrito.

QUINTO: Paulatinamente con esfuerzo personal de los moradores, en este cuarto de siglo, fueron construyendo sus modestas y humildes casas, dicho con las pocas excepciones de la regla.

Ellos solventaron su problema habitacional, antes de la existencia de leyes proteccionistas y Reglamentos modernos en materia urbana, sea, resolvieron su problema y con ello facilitaron las cosas al Estado, todo visto en forma retroactiva.

SEXTO: Comprenderá el respetable Concejo, que no estamos ante la presencia de un fraccionamiento moderno, con una clientela solvente, cuyo parcelador se llena los bolsillos vendiendo a precios exorbitantes el metro cuadrado. Basta una visita pasajera pero objetiva de algún Funcionario Municipal para constatar todo lo anterior.

NO; estamos ante la presencia de las necesidades básicas de un grupo de personas no resueltas por el Estado.

Nos separan más de 25 años, cuando había otro panorama, otras leyes y otros reglamentos, lapso en el cual otras Instituciones si han contribuido al desarrollo requerido:

Por ejemplo El ICE, en las condiciones actuales les dotó de electricidad, colocó múltiples lámparas que embellecen la calle ancha y le dan seguridad ciudadana a quienes transitan por ella, además de la telefonía en cada casa construida.

El AyA, sin bien no ha colocado tubería del calibre requerido, permitió la instalación de pajas de agua hasta en la última vivienda, con tubería de menor calibre, hasta que la Municipalidad otorgue el "visto bueno" para ello.

Lo cierto: Calle Doña Generosa cuenta con el preciado líquido en la forma ya dicha. Solo falta que esta Municipalidad nos comprenda, haga una inspección en sitio nunca realizada y nos ayude, por supuesto sin transgredir la ley, considerando con base en la legislación existente a la fecha de ingreso de los habitantes a esta Calle hace más de 25 años y que, la mayoría ya cuenta con escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Nacional.

Respetable concejo:

Con fundamento en el cuadro factorial que precede, con el mismo respeto solicito:

PRETENSIÓN:

I.- Se proceda a revocar parcialmente el Artículo 13, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria Número 13, celebrada el 29 de marzo del año 2016, para dar cabida a una Inspección en sitio y comprobar los hechos aquí relatados.

II.- Se mantenga inalterado, en firme, el acuerdo de cita, en cuanto a la presentación del plano; debidamente catastrado del área a donar y la escritura de donación correspondiente a esta Municipalidad.

III.- Se revoque el acuerdo tomado en cuanto a las exigencias de acera y cordón y caño.

IV.- Posterior a la Inspección dicha, se ordene la donación en las condiciones óptimas en que se encuentra la Calle Doña Generosa.

V.- Caso de no Revocarse lo solicitado, se tenga como formalmente interpuesta la Apelación de estilo, para ante el Superior en Grado, ante quien ampliaré mis alegaciones.

DERECHO:

Lo fundamento en:

Los Artículos 154 y 156 del Código de Rito.

Los Garantismos Constitucionales: 33, Igualdad, 34 Retroactividad, 45 Propiedad, y 51 Familia. **NOTIFICACIONES:** Las oíré en el correo electrónico del Lic. Marvin Rodríguez Várela debidamente autorizado por los Tribunales:

marvinrodriguezvarela@gmail.com. **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE ELABORE BORRADOR DE RESOLUCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: MA-SCO-28-2016 de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día martes 26 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Laura Chaves Quirós, Sra. Kattia Cascante Ulloa, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de la Licda. Pilar Castro Arce, regidora suplente, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández, regidor suplente, el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e

Infraestructura y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 07-2016 del día martes 26 de abril del 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SAAM-174-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, con relación disponibilidad de agua potable para 8 proyectos habitacionales por medio de captación conducción naciente Río Poas. Transcribo oficio que indica: En atención a lo solicitado en la reunión efectuada con la Comisión de Obras el martes 12 de abril del 2016, en donde se conoció el oficio emitido por esta dependencia N° MA-SAAM-141-2016, referente a solicitud de disponibilidad de agua potable para el desarrollo de 8 proyectos habitacionales, los que, el Acueducto Municipal pretende abastecer de la Naciente Río Poás, se procede a informar lo siguiente: 1. Con respecto a la concesión de agua. La solicitud se presentó ante la SETENA, por primera vez el 7 de abril del 2014 y después se volvió a presentar el 18 de diciembre del 2015. La solicitud de concesión ante el MINAE, se presentó el 8 de abril del 2015, una vez que la Dirección de Agua revisó los documentos entregados, la solicitud fue admitida y en este momento está en el trámite de Publicación de Edicto, según boleta N°5, elaborada por Mellen Díaz Valverde y autorizada por Douglas Alvarado Rojas, el 16 de marzo del 2016. Para mejor resolver, se adjunta copia con la documentación que acredita lo indicado y además, una constancia elaborada por el MINAE, en la que se confirma que el último movimiento realizado para la concesión de la naciente en el Río Poás, es: "ESPERA DE PUBLICACIÓN".

2. En cuanto a la creación del Fideicomiso, según lo solicitado, se adjunta una copia certificada con la "Carta de Compromiso y Entendimiento, suscrito el día de hoy por las compañías Tica Arvar S.A., Hermanos Campos Madrigal S.A., 3-101-635326 S.A., 3-101-565925 S.A., Residencias S.A., Constructual S.A., Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda, y Rock Constructions and Development S.A. Atentamente, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP, Coordinadora.

CARTA DE COMPROMISO Y ENTENDIMIENTO SUSCRITA POR LOS DESARROLLADORES:

Entre nosotros,

1. TICA ARVAR S.A., con cédula jurídica número 3-101-254068, representada en este acto por ROXANA ARGUELLO VARGAS, portadora de la cédula de identidad número 2-0447-0952.
2. HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A., con cédula jurídica número 3-101-203892, representada en este acto por DIDIER QUIRÓS ALPÍZAR, portador de la cédula de identidad número 2-0451-0629.
3. 3-101-635326 S.A., con cédula jurídica número 3-101-635326, representada en este acto por JUDITH ALEXA RODON QUESADA, portadora de la cédula de identidad número 1-1549-0059.
4. 3-101-565925 S.A., con cédula jurídica número 3-101-565925, representada en este acto por MAYELA SOLANO ULATE, portadora de la cédula de identidad número 4-0126-0931.
5. RESIDENCIAS S.A., con cédula jurídica número 3-101-010639, representada en este acto por LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ OREAMUNO, portador de la cédula de identidad número 1-0927-0523.
6. CONSTRUACTUAL S.A., con cédula jurídica número 3-101-554666, representada en este acto por EDGAR SEQUEIRA CALDERÓN, portador de la cédula de identidad número 1-1011-0743.
7. HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LTDA, con cédula jurídica número 3-102-660244, representada en este acto por JUAN CARLOS BRENES PINTO, portador de la cédula de identidad número 1-0609-0507.
8. ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT S.A., con cédula jurídica número 3-101-485552, representada en este acto por RICARDO LIZANO YGLESIAS, portador de la cédula de identidad número 1-0978-0599.

Todos en adelante referidos conjuntamente como los "DESARROLLADORES". Considerando:

A-) Que somos empresas dedicadas al desarrollo de proyectos inmobiliarios, y queremos desarrollar en el corto o mediano plazo, proyectos residenciales en la provincia de Alajuela.

B-) Que actualmente existe una problemática en la zona de Alajuela respecto a la disponibilidad o acceso al servicio de agua, lo cual genera un faltante de agua para el correcto desarrollo y aprobación de los proyectos residenciales y/o comerciales que deseamos llevar a cabo en la zona de Alajuela, en adelante referido como la "PROBLEMÁTICA".

C-) Que luego de una serie de reuniones donde se plantearon ciertas opciones para resolver la PROBLEMÁTICA, se han determinado los pasos a seguir, así como los acuerdos y contratos que se deben ejecutar con el fin de alcanzar el objetivo aquí descrito.

D-) Que es el interés de las partes dejar plasmado el compromiso de resolver la PROBLEMÁTICA mediante la ejecución de las soluciones que ya se han discutido y que aquí se describen.

Por lo tanto:

Las partes hemos convenido celebrar la presente Carta de Compromiso y Entendimiento, la cual se regirá por las leyes, usos y costumbres comerciales vigentes en la República de Costa Rica, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes hemos acordado que, con el objetivo de resolver conjuntamente la PROBLEMÁTICA o faltante de disponibilidad de agua, se llevará a cabo la construcción de obras de infraestructura, en adelante las "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", necesarias para lograr solventar la situación, y por ende asegurarse un número determinado de pajas de agua a cambio de la inversión que realizará cada uno, con el fin de poder llevar a cabo los correspondientes proyectos inmobiliarios en la zona de Alajuela. Las especificaciones de estas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA aún no se han determinado pero las partes lo harán en un futuro cercano de común acuerdo. Se acuerda que dichas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA serán donadas a la Municipalidad de Alajuela una vez terminadas, contra la firma de los respectivos documentos o compromisos que garanticen a los DESARROLLADORES el acceso y/u otorgamiento del número de pajas de agua que cada uno requiere, conforme a la lista que se adjunta al presente contrato como Anexo I, lista que es firmada por la totalidad de las partes en señal de conformidad y aceptación, formando parte integral de este contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDA: Con el fin de garantizar los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, los DESARROLLADORES acordamos suscribir, en el corto plazo, un FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO, el cual tendrá los siguientes términos y condiciones esenciales: A. Partes;

i. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS PROPIETARIOS: Cada una de las compañías desarrolladoras de proyectos inmobiliarios, las cuales en principio serán las firmantes del presente documento.

ii. FIDUCIARIO: Será el Banco Nacional de Costa Rica o el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o cualquier otra entidad a ser designada y contratada de común acuerdo por las partes.

iii. FIDEICOMISARIO FINAL: Será la Municipalidad de Alajuela.

iv. Se hace constar que una compañía y/o persona física serán designados de común acuerdo entre los DESARROLLADORES, así como un ingeniero y supervisor de la Municipalidad de Alajuela, quienes serán los profesionales encargados y responsables de supervisar y dar seguimiento a la correcta construcción de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

B. Patrimonio:

i. Las sumas o aportes que realizarán cada uno de los DESARROLLADORES a efectos de que se realicen la totalidad de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

ii. Garantías bancadas que garantizarán los porcentajes fallantes de las sumas o aportes que les corresponde a cada uno de los DESARROLLADORES.

iii. Las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA que se vayan construyendo, hasta el momento en que sean donadas a favor de la Municipalidad de Alajuela.

C. Propósito:

i. Recibir las sumas o aportes, así como las garantías bancarias antes indicadas, todo con el fin de que las mismas sean utilizadas para la correcta construcción y desarrollo de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

ii. En caso de que alguno de los DESARROLLADORES incumpla con alguno de los giros o aportes de sumas o aportes que les corresponda, según los montos y fechas que se establezcan en el cronograma de aportes que las partes acordarán, el Fiduciario deberá proceder a hacer efectiva la respectiva garantía bancaria aportada por el DESARROLLADOR que haya incumplido, con el fin de que una vez hecha efectiva o líquida dicha garantía bancaria, se proceda a utilizar y girar las respectivas sumas según corresponda.

D. Se deja constancia que la compañía constructora que ejecute las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA será elegida de común acuerdo entre los DESARROLLADORES.

E. En relación con los profesionales encargados y responsables de supervisar y dar seguimiento a la correcta construcción de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, éstos tendrán la función principal de supervisar y fiscalizar a la compañía constructora que ejecute las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, con el fin de verificar que la misma lleve a cabo el desarrollo y construcción de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA con base en las especificaciones que las partes hayan instruido y acordado, así como sus eventuales modificaciones. Adicionalmente, instruirán al Fiduciario del Fideicomiso sobre el manejo de los fondos que los DESARROLLADORES hayan pagado, según lo que las partes hayan acordado.

F. Los honorarios del Fiduciario serán aquellos que éste determine.

TERCERA: Siendo que una vez construidos el respectivo acueducto y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, las mismas serán donadas a favor de la Municipalidad de Majuela, se procederá a firmar con la Municipalidad de Majuela la respectiva escritura pública y demás documentos requeridos para formalizar dicha donación, contra la emisión y entrega por parte de la Municipalidad de Majuela, de las respectivas cartas de servicios (pajas de servicio) de agua potable con indicación de los litros por segundo, según la cantidad que haya sido definida en el Convenio Individual con cada compañía desarrollados, de forma definitiva, irrevocable y sin vencimiento alguno; todo conforme a los detalles, términos y condiciones de la negociación efectuada entre las partes.

CUARTA: NOTIFICACIONES: Toda notificación que deba realizarse al amparo de este acuerdo, deberá efectuarse en las siguientes direcciones: TICA ARVAR S.A.: roxarquello@yahoo.com.mx, HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A.: csfconstructora@gmail.com, 3-101-635326 S.A.: judith.quesada@gmail.com, 3-101-565925 S.A.: msolano61@yahoo.com.mx y victormininol@hotmail.com, RESIDENCIAS S.A.: scosiol@gmail.com, CONSTRUACTUAL S.A.: esequeira@condominio.cr y rdjaz@condominio.cr, HACIENDA TIERRAS DETACACORI LTDA: jc.brenespinto@gmail.com, ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT S.A.: alejandro@rc.cr

Bastará con enviar una comunicación a los correos electrónicos indicados con el fin de que se considere a las partes como debidamente notificadas. Es obligación irrevocable e ineludible de todas las partes mantener debidamente habilitado y en perfecto estado de funcionamiento las direcciones de correo electrónico indicadas en la presente cláusula, quedando obligadas a notificar a las otras partes del presente contrato en caso de que se presenten fallas o desperfectos que impidan recibir comunicaciones por esa vía, caso en el cual necesariamente deberán señalar otra dirección en la cual se recibirán notificaciones. Cualquier cambio de domicilio para atender notificaciones de una de las partes, le deberá ser notificado por escrito a las otras partes del presente contrato. De lo contrario, toda notificación realizada en las direcciones indicadas en este documento se tendrá como válida.

QUINTA: La invalidez, ilegalidad, ineficacia y/o nulidad de una o varias de las estipulaciones de este documento, declarada por las autoridades competentes, no afectará la validez, legalidad y/o eficacia de las estipulaciones restantes.

SEXTA: Toda modificación al presente acuerdo deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y por escrito.

SÉTIMA: DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES: El presente documento es el resultado del acuerdo de voluntades de las partes contratantes, libremente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. Del mismo modo, las partes manifiestan entender y comprender en su totalidad el valor y consecuencias legales y prácticas de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, siendo su voluntad la celebración de la misma.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente contrato, las partes, de conformidad con los Artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres de la Constitución Política, renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto conforme al siguiente procedimiento: El asunto o controversia será resuelto mediante laudo definitivo e inapelable de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, quién administrará el arbitraje y a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje será de derecho y será tramitado por un tribunal integrado por tres miembros designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido, firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material res judicata y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Queda entendido que el arbitraje podrá ser solicitado por cualquiera de las partes contratantes. En caso de que en el momento en que deba resolverse el conflicto, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica no esté prestando los servicios anteriormente referidos, el conflicto se resolverá mediante un proceso arbitral que se tramitará de conformidad con las leyes de resolución alternativa de conflictos que se encuentren vigentes en la República de Costa Rica en el momento respectivo. En el proceso de resolución alternativa de conflictos correspondiente se determinará a cuál o cuáles partes les corresponde pagar los gastos y honorarios de dicho proceso y en qué proporción, en principio el perdedor pagará los gastos.

NOVENA: Las partes acuerdan y hacen constar que cualquier compromiso, obligación, responsabilidad y/o entendimiento, establecidos en el presente documento o derivado del mismo será válido y surtirá efectos para cada una de las partes que lo suscriben únicamente una vez que dicha parte haya acordado y suscrito el Contrato de Fideicomiso de Custodia, Administración y Garantía para Construcción de Acueducto indicado en el presente documento, así como una vez acordado y suscrito el respectivo convenio con la Municipalidad de Alajuela para el otorgamiento de las pajas de agua con su respectivo caudal con la Municipalidad de Alajuela, el cual deberá cumplir con todas las formalidades, autorizaciones y aprobaciones establecidas en la legislación costarricense para estos efectos. De esta forma, de no cumplirse con las condiciones establecidas en este párrafo, cada uno de los suscribientes del presente documento no asumirán compromiso, obligación, responsabilidad y/o entendimiento alguno.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos ocho tantos originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San José, el día 25 de abril del 2016.

ROXANA ARGUELLO VARGAS P/TICA ARVAR S.A., JUDITH ALEXA RODÓN QUESADA P/3-101-635326 S.A., LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ OREAMUNO P/RESIDENCIAS S.A., JUAN CARLOS BRENES PINTO P/HACIENDA TIERRAS DE TACACORÍ LTDA, DIDIER QUIRÓS ALPÍZAR P/HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A., MAYELA SOLANO ULATE P/3-101-565925

S.A., EDGAR SEQUEIRA CALDERÓN P/CONSTRUACTUAL S.A., RICARDO LIZANO YGLESIAS P/ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT S.A. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acoger la carta de intenciones presentada por los desarrolladores y autorizar la elaboración y suscripción de los convenios individuales, previo cumplimiento de los requisitos y a la posterior aprobación de los mismos por parte del Concejo Municipal, lo cual está sujeto a la concesión del agua. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-174-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Comunicar a los interesados. Adjunto 19 documentos para lo que corresponda. **OBTIENE 06 VOTOS POSITIVOS:** MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.

SEGUNDO DOCUMENTO: Oficio MA-SCAJ-13-2016, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día lunes 25 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal.

Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SAAM-174-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, con relación disponibilidad de agua potable para 8 proyectos habitacionales por medio de captación conducción naciente Río Poas. Transcribo oficio que indica:

En atención a lo solicitado en la reunión efectuada con la Comisión de Obras el martes 12 de abril del 2016, en donde se conoció el oficio emitido por esta dependencia N° MA-SAAM-141-2016, referente a solicitud de disponibilidad de agua potable para el desarrollo de 8 proyectos habitacionales, los que, el Acueducto Municipal pretende abastecer de la Naciente Río Poás, se procede a informar lo siguiente:

1. Con respecto a la concesión de agua. La solicitud se presentó ante la SETENA, por primera vez el 7 de abril del 2014 y después se volvió a presentar el 18 de diciembre del 2015. La solicitud de concesión ante el MINAE, se presentó el 8 de abril del 2015, una vez que la Dirección de Agua revisó los documentos entregados, la solicitud fue admitida y en este momento está en el trámite de Publicación de Edicto, según boleta N°5, elaborada por Mellen Díaz Valverde y autorizada por Douglas Alvarado Rojas, el 16 de marzo del 2016. Para mejor resolver, se adjunta copia con la documentación que acredita lo indicado y además, una constancia elaborada por el MINAE, en la que se confirma que el último movimiento realizado para la concesión de la naciente en el Río Poás, es: "ESPERA DE PUBLICACIÓN".

2. En cuanto a la creación del Fideicomiso, según lo solicitado, se adjunta una copia certificada con la "Carta de Compromiso y Entendimiento, suscrito el día de hoy por las compañías Tica Arvar S.A., Hermanos Campos Madrigal S.A., 3-101-635326 S.A., 3-101-565925 S.A., Residencias S.A., Construactual S.A., Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda, y Rock Constructions and Development S.A. Atentamente, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP, Coordinadora.

CARTA DE COMPROMISO Y ENTENDIMIENTO SUSCRITA POR LOS DESARROLLADORES:

Entre nosotros,

1. TICA ARVAR S.A., con cédula jurídica número 3-101-254068, representada en este acto por ROXANA ARGUELLO VARGAS, portadora de la cédula de identidad número 2-0447-0952.

2. HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A., con cédula jurídica número 3-101-203892, representada en este acto por DIDIER QUIROS ALPIZAR, portador de la cédula de identidad número 2-0451-0629.
3. 3-101-635326 S.A., con cédula jurídica número 3-101-635326, representada en este acto por JUDITH ALEXA RODON QUESADA, portadora de la cédula de identidad número 1-1549-0059.
4. 3-101-565925 S.A., con cédula jurídica número 3-101-565925, representada en este acto por MAYELA SOLANO ULATE, portadora de la cédula de identidad número 4-0126-0931.
5. RESIDENCIAS S.A., con cédula jurídica número 3-101-010639, representada en este acto por LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ OREAMUNO, portador de la cédula de identidad número 1-0927-0523.
6. CONSTRUACTUAL S.A., con cédula jurídica número 3-101-554666, representada en este acto por EDGAR SEQUEIRA CALDERÓN, portador de la cédula de identidad número 1-1011-0743.
7. HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LTDA, con cédula jurídica número 3-102-660244, representada en este acto por JUAN CARLOS BRENES PINTO, portador de la cédula de identidad número 1-0609-0507.
8. ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT S.A., con cédula jurídica número 3-101-485552, representada en este acto por RICARDO LIZANO YGLESIAS, portador de la cédula de identidad número 1-0978-0599.

Todos en adelante referidos conjuntamente como los "DESARROLLADORES". Considerando:

A-) Que somos empresas dedicadas al desarrollo de proyectos inmobiliarios, y queremos desarrollar en el corto o mediano plazo, proyectos residenciales en la provincia de Alajuela.

B-) Que actualmente existe una problemática en la zona de Alajuela respecto a la disponibilidad o acceso al servicio de agua, lo cual genera un faltante de agua para el correcto desarrollo y aprobación de los proyectos residenciales y/o comerciales que deseamos llevar a cabo en la zona de Alajuela, en adelante referido como la "PROBLEMÁTICA".

C-) Que luego de una serie de reuniones donde se plantearon ciertas opciones para resolver la PROBLEMÁTICA, se han determinado los pasos a seguir, así como los acuerdos y contratos que se deben ejecutar con el fin de alcanzar el objetivo aquí descrito.

D-) Que es el interés de las partes dejar plasmado el compromiso de resolver la PROBLEMÁTICA mediante la ejecución de las soluciones que ya se han discutido y que aquí se describen.

Por lo tanto:

Las partes hemos convenido celebrar la presente Carta de Compromiso y Entendimiento, la cual se regirá por las leyes, usos y costumbres comerciales vigentes en la República de Costa Rica, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes hemos acordado que, con el objetivo de resolver conjuntamente la PROBLEMÁTICA o faltante de disponibilidad de agua, se llevará a cabo la construcción de obras de infraestructura, en adelante las "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", necesarias para lograr solventar la situación, y por ende asegurarse un número determinado de pajas de agua a cambio de la inversión que realizará cada uno, con el fin de poder llevar a cabo los correspondientes proyectos inmobiliarios en la zona de Alajuela. Las especificaciones de estas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA aún no se han determinado pero las partes lo harán en un futuro cercano de común acuerdo. Se acuerda que dichas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA serán donadas a la Municipalidad de Alajuela una vez terminadas, contra la firma de los respectivos documentos o compromisos que garanticen a los DESARROLLADORES el acceso y/u otorgamiento del número de pajas de agua que cada uno requiere, conforme a la lista que se adjunta al presente contrato como Anexo I, lista que es firmada por la totalidad de las partes en señal de conformidad y aceptación, formando parte integral de este contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDA: Con el fin de garantizar los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, los DESARROLLADORES acordamos suscribir, en el corto plazo, un FIDEICOMISO DE CUSTODIA. ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO, el cual tendrá los siguientes términos y condiciones esenciales: A. Partes;

i. FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS PROPIETARIOS: Cada una de las compañías desarrolladoras de proyectos inmobiliarios, las cuales en principio serán las firmantes del presente documento.

ii. FIDUCIARIO: Será el Banco Nacional de Costa Rica o el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o cualquier otra entidad a ser designada y contratada de común acuerdo por las partes.

iii. FIDEICOMISARIO FINAL: Será la Municipalidad de Alajuela.

iv. Se hace constar que una compañía y/o persona física serán designados de común acuerdo entre los DESARROLLADORES, así como un ingeniero y supervisor de la Municipalidad de Alajuela, quienes serán los profesionales encargados y responsables de supervisar y dar seguimiento a la correcta construcción de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

B. Patrimonio:

i. Las sumas o aportes que realizarán cada uno de los DESARROLLADORES a efectos de que se realicen la totalidad de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

ii. Garantías bancadas que garantizarán los porcentajes fallantes de las sumas o aportes que les corresponde a cada uno de los DESARROLLADORES.

iii. Las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA que se vayan construyendo, hasta el momento en que sean donadas a favor de la Municipalidad de Alajuela.

C. Propósito:

i. Recibir las sumas o aportes, así como las garantías bancarias antes indicadas, todo con el fin de que las mismas sean utilizadas para la correcta construcción y desarrollo de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

ii. En caso de que alguno de los DESARROLLADORES incumpla con alguno de los giros o aportes de sumas o aportes que les corresponda, según los montos y fechas que se establezcan en el cronograma de aportes que las partes acordarán, el Fiduciario deberá proceder a hacer efectiva la respectiva garantía bancaria aportada por el DESARROLLADOR que haya incumplido, con el fin de que una vez hecha efectiva o líquida dicha garantía bancaria, se proceda a utilizar y girar las respectivas sumas según corresponda.

D. Se deja constancia que la compañía constructora que ejecute las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA será elegida de común acuerdo entre los DESARROLLADORES.

E. En relación con los profesionales encargados y responsables de supervisar y dar seguimiento a la correcta construcción de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, éstos tendrán la función principal de supervisar y fiscalizar a la compañía constructora que ejecute las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, con el fin de verificar que la misma lleve a cabo el desarrollo y construcción de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA con base en las especificaciones que las partes hayan instruido y acordado, así como sus eventuales modificaciones. Adicionalmente, instruirán al Fiduciario del Fideicomiso sobre el manejo de los fondos que los DESARROLLADORES hayan pagado, según lo que las partes hayan acordado.

F. Los honorarios del Fiduciario serán aquellos que éste determine.

TERCERA: Siendo que una vez construidos el respectivo acueducto y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, las mismas serán donadas a favor de la Municipalidad de Alajuela, se procederá a firmar con la Municipalidad de Alajuela la respectiva escritura pública y demás documentos requeridos para formalizar dicha donación, contra la emisión y entrega por parte de la Municipalidad de Alajuela, de las respectivas cartas de servicios (pajas de servicio) de agua potable con indicación de los litros por segundo, según la cantidad que haya sido definida en el Convenio Individual con cada compañía desarrollados, de forma

definitiva, irrevocable y sin vencimiento alguno; todo conforme a los detalles, términos y condiciones de la negociación efectuada entre las partes.

CUARTA: NOTIFICACIONES: Toda notificación que deba realizarse al amparo de este acuerdo, deberá efectuarse en las siguientes direcciones: TICA ARVAR S.A.: roxarquello@yahoo.com.mx, HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A.: csfconstructora@gmail.com, 3-101-635326 S.A.: judith.quesada@gmail.com, 3-101-565925 S.A.: msolano61@yahoo.com.mx y victormininol@hotmail.com, RESIDENCIAS S.A.: scosiol@gmail.com, CONSTRUACTUAL S.A.: esequeira@condomio.cr y rdjaz@condomio.cr, HACIENDA TIERRAS DETACACORI LTDA: jc.brenespinto@gmail.com, ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT S.A.: alejandro@rc.cr.

Bastará con enviar una comunicación a los correos electrónicos indicados con el fin de que se considere a las partes como debidamente notificadas. Es obligación irrevocable e ineludible de todas las partes mantener debidamente habilitado y en perfecto estado de funcionamiento las direcciones de correo electrónico indicadas en la presente cláusula, quedando obligadas a notificar a las otras partes del presente contrato en caso de que se presenten fallas o desperfectos que impidan recibir comunicaciones por esa vía, caso en el cual necesariamente deberán señalar otra dirección en la cual se recibirán notificaciones. Cualquier cambio de domicilio para atender notificaciones de una de las partes, le deberá ser notificado por escrito a las otras partes del presente contrato. De lo contrario, toda notificación realizada en las direcciones indicadas en este documento se tendrá como válida.

QUINTA: La invalidez, ilegalidad, ineficacia y/o nulidad de una o varias de las estipulaciones de este documento, declarada por las autoridades competentes, no afectará la validez, legalidad y/o eficacia de las estipulaciones restantes.

SEXTA: Toda modificación al presente acuerdo deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y por escrito.

SÉTIMA: DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES: El presente documento es el resultado del acuerdo de voluntades de las partes contratantes, libremente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. Del mismo modo, las partes manifiestan entender y comprender en su totalidad el valor y consecuencias legales y prácticas de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, siendo su voluntad la celebración de la misma.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente contrato, las partes, de conformidad con los Artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres de la Constitución Política, renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto conforme al siguiente procedimiento: El asunto o controversia será resuelto mediante laudo definitivo e inapelable de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, quién administrará el arbitraje y a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje será de derecho y será tramitado por un tribunal integrado por tres miembros designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido, firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material res judicata y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Queda entendido que el arbitraje podrá ser solicitado por cualquiera de las partes contratantes. En caso de que en el momento en que deba resolverse el conflicto, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica no esté prestando los servicios anteriormente referidos, el conflicto se resolverá mediante un proceso arbitral que se tramitará de conformidad con las leyes de resolución alternativa de conflictos que se encuentren vigentes en la República de Costa Rica en el momento respectivo. En el proceso de resolución alternativa de conflictos correspondiente

se determinará a cuál o cuáles partes les corresponde pagar los gastos y honorarios de dicho proceso y en qué proporción, en principio el perdedor pagará los gastos.

NOVENA: Las partes acuerdan y hacen constar que cualquier compromiso, obligación, responsabilidad y/o entendimiento, establecidos en el presente documento o derivado del mismo será válido y surtirá efectos para cada una de las partes que lo suscriben únicamente una vez que dicha parte haya acordado y suscrito el Contrato de Fideicomiso de Custodia, Administración y Garantía para Construcción de Acueducto indicado en el presente documento, así como una vez acordado y suscrito el respectivo convenio con la Municipalidad de Alajuela para el otorgamiento de las pajas de agua con su respectivo caudal con la Municipalidad de Alajuela, el cual deberá cumplir con todas las formalidades, autorizaciones y aprobaciones establecidas en la legislación costarricense para estos efectos. De esta forma, de no cumplirse con las condiciones establecidas en este párrafo, cada uno de los suscribientes del presente documento no asumirán compromiso, obligación, responsabilidad y/o entendimiento alguno.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos ocho tantos originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San José, el día 25 de abril del 2016.

ROXANA ARGUELLO VARGAS P/TICA ARVAR S.A., JUDITH ALEXA RODÓN QUESADA P/3-101-635326 S.A., LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ OREAMUNO P/RESIDENCIAS S.A., JUAN CARLOS BRENES PINTO P/HACIENDA TIERRAS DE TACACORÍ LTDA, DIDIER QUIRÓS ALPÍZAR P/HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A., MAYELA SOLANO ULATE P/3-101-565925 S.A., EDGAR SEQUEIRA CALDERÓN P/CONSTRUACTUAL S.A., RICARDO LIZANO YGLESIAS P/ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT S.A. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acoger la carta de intenciones presentada por los desarrolladores y autorizar la elaboración y suscripción de los convenios individuales, previo cumplimiento de los requisitos y a la posterior aprobación de los mismos por parte del Concejo Municipal, lo cual está sujeto a la concesión del agua. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-174-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Comunicar a los interesados. *Adjunto 19 documentos para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ.*

SE RESUELVE ACOGER Y APROBAR AMBOS INFORMES DE COMISIÓN MA-SCO-28-2016 Y MA-SCAJ-13-2016 REF. A LAS CARTAS DE INTENCIONES PRESENTADA POR LOS DESARROLLADORES Y AUTORIZAR LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS INDIVIDUALES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y A LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, LO CUAL ESTÁ SUJETO A LA CONCESIÓN DEL AGUA. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-SAAM-174-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-14-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día lunes 25 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-642-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la modificación unilateral de los contratos existentes suscritos por la Municipalidad de Alajuela y el Servicio de Manejo de Residuos. Transcribo oficio que

indica: ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1384-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-0249-2015 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite formalmente el proyecto de resolución que conoce la autorización para la Modificación Unilateral de los contratos existentes suscritos por la Municipalidad de Alajuela y relacionados al servicio de Manejo de Residuos (Recolección de Basura) en las líneas de i) recolección y ii) disposición final, según los procedimientos de contratación: Licitación por Registro N° 06-2015, "Contratación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela"; Licitación Pública N° 2006LN-000001-01, "Contratación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela"; y Licitación Abreviada N° 2010LA-000013-01, "Servicios de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Distrito Sarapiquí de Alajuela"; con la finalidad de aumentar todos los plazos de ejecución, contractual establecidos originalmente, correspondiente a los procedimientos de contratación de marras, hasta el día 23 de agosto del 2017. Se adjunta los siguientes expedientes administrativos:

1- Licitación por registro N° 06-2015. "Contratación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela", en el cual consta de 08 tomos, compuestos de 2731 folios en total.

2- Licitación Pública N° 2006LN-000001-OL "Contratación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela"; el cual consta de 03 tomos, compuestos, de 1157 folios total.

3- Licitación Abreviada N° 2010 LA-000013-OL "Servicios de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Distrito Sarapiquí de Alajuela" el cual consta de 01 tomo, compuestos de 439 folios en total. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, se le solicita al Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos, citas de Derecho y jurisprudenciales expuestas, resuelva: Autorizar a la Administración para que proceda con la Modificación Unilateral, por razones de imprevisibilidad e Interés Público de la Administración, de los Contratos de Servicios existentes suscritos por la Municipalidad de Alajuela y relacionados al Manejo de Residuos (Recolección de basura) en las líneas de i) recolección y ii) disposición final, según los procedimientos de contratación: Licitación por Registro N° 06-2015. "Contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela"; Licitación Pública N° 2006LN-000001-01, "Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Cantón Central de Alajuela"; y Licitación Abreviada N° 2010LA-000013-01, "Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Distrito Sarapiquí de Alajuela"; con la finalidad de aumentar todos los plazos de ejecución contractual establecidos originalmente, correspondiente a los procedimientos de contratación de marras, hasta el día 23 de agosto del 2017.- Se adjuntan los siguientes expedientes administrativos: • Licitación por Registro N° 06-2015. "Contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela", el cual consta de 08 Tomos, compuestos de 2731 folios en total.- • Licitación Pública N° 2006LN-000001-01. "Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Cantón Central de Alajuela", el cual consta de 03 Tomos, compuestos de 1157 folios en total.-

• Licitación Abreviada N° 2010LA-000013-01. "Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Distrito Sarapiquí de Alajuela", el cual consta de 01 Tomo, compuesto de 439 folios en total. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar a la Administración para que proceda con la Modificación Unilateral, por razones de imprevisibilidad e Interés Público de la Administración, de los Contratos de Servicios existentes suscritos por la Municipalidad de Alajuela y relacionados al Manejo de Residuos (Recolección de basura) en las líneas de i) recolección y ii) disposición final, según los procedimientos de contratación: Licitación por Registro N° 06-2015. "Contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y

Disposición final de Desechos Sólidos Ordinarios del Cantón Central de Alajuela"; Licitación Pública N°2006LN-000001-01, "Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Cantón Central de Alajuela"; y Licitación Abreviada N° 2010LA-000013-01, "Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en el Distrito Sarapiquí de Alajuela"; con la finalidad de aumentar todos los plazos de ejecución contractual establecidos originalmente, correspondiente a los procedimientos de contratación de marras, hasta el día 23 de agosto del 2017. Esto con base en el oficio MA-SP-0249-2015 del Subproceso de Proveeduría Municipal, suscrito por la Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora. Adjunto 12 expedientes de la siguiente manera: 08 Tomos compuestos de 2731 folios, 03 Tomos compuestos de 1157 folios y 01 Tomo compuesto de 439 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL LICDO. ROBERTO CAMPOS SANCHEZ.

SE RESUELVE ACOGER Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA MODIFICACIÓN UNILATERAL, POR RAZONES DE IMPREVISIBILIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EXISTENTES SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y RELACIONADOS AL MANEJO DE RESIDUOS (RECOLECCIÓN DE BASURA) EN LAS LÍNEAS DE I) RECOLECCIÓN Y II) DISPOSICIÓN FINAL, SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN POR REGISTRO N° 06-2015. "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS ORDINARIOS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA"; LICITACIÓN PÚBLICA N°2006LN-000001-01, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA"; Y LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000013-01, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO SARAPIQUÍ DE ALAJUELA"; CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR TODOS LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE MARRAS, HASTA EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2017. ESTO CON BASE EN EL OFICIO MA-SP-0249-2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-15-2016, de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día lunes 25 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-541-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Alajuela". Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-906-2016 suscribe el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "el Proyecto de "Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Alajuela". Este proyecto fue consultado al Proceso de Servicios Jurídicos el cual dio su aprobación mediante oficio PSJ-386-2015. Una vez efectuadas las modificaciones indicadas se le remitió el texto al Proceso de Hacienda Municipal para su revisión y aval, en respuesta mediante oficio MA-PHM-033-2016 el MBA. Fernando Zamora indica que no existen objeciones al texto, no obstante, indica la necesidad de presupuestar un monto en la partida presupuestaria 6.03.99 "Otras prestaciones a terceras personas" y que no pueden otorgarse ayudas hasta que exista el contenido presupuestario respectivo. Oficio MA-PHM-033-2016

En atención a los oficios N° MA-A-2875-2015 y N° MA-A-735-2016 mediante los cuales solicita aval de este Proceso; me permito informarle que una vez analizado el Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Alajuela, en su redacción no existen objeciones. No obstante es necesario indicar que para su puesta en práctica será necesario presupuestar un monto determinado en la partida presupuestaria 6.03.99 "Otras prestaciones a terceras personas". Este monto solamente podrá ser incorporado en un presupuesto ordinario o modificación presupuestaria en razón de que dicho gasto corresponde a gasto corriente y no puede ser financiado con recursos del superávit pues el mismo corresponde a ingresos de capital con los cuales no se puede financiar gasto corriente. Asimismo no podrán otorgarse ayudas temporales mientras no exista contenido presupuestario.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

El Concejo Municipal de Alajuela, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Artículos 4, incisos a), b), f) y h), 13 inciso c), 43 y 62, párrafo final del Código Municipal, por acuerdo N° XXXXXXXXXXXX del XXXXXXXX de fecha XXXXXX aprueba el presente:

Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales de la Municipalidad de Alajuela.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 62 del Código Municipal, la Municipalidad de Alajuela, podrá otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, de desgracia e infortunio.

Artículo 2°- Presupuesto. Para garantizar estas ayudas a personas físicas que lo requieran, la Municipalidad de Alajuela presupuestará anualmente recursos conforme con su posibilidad financiera.

CAPITULO II

De las ayudas por situaciones de desgracia o infortunio

Artículo 3°-Se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por eventos de la naturaleza tales como, terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, inundaciones, derrumbes e incendios; o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicos, como muerte, enfermedad crónica, miseria extrema o indigencia y desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

Artículo 4°-Para el otorgamiento de este tipo de ayudas, la Municipalidad deberá tener demostrada, la situación de desgracia o infortunio, lo cual se logrará con la participación de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo y en coordinación con la Alcaldía, para lo cual deberá necesariamente elaborarse el informe previo, que incluirá la recomendación final, en los términos que se ha de suministrar la correspondiente ayuda.

Artículo 5°-Las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas exclusivamente a solventar, las necesidades de las personas, originadas directamente por el evento definido en el artículo 3° de este reglamento.

Artículo 6°-Las ayudas serán recomendadas en definitiva por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y aprobadas por el Concejo, por mayoría calificada, con base en el presupuesto disponible, de acuerdo con los límites establecidos para el giro de recursos, conforme al Reglamento de Gastos Fijos y Adquisiciones de Bienes y Servicios de Competencia del Alcalde Municipal de Alajuela.

Artículo 7°- Para los efectos del otorgamiento de las ayudas, los(as) interesados(as), deberán cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino del cantón con al menos tres años de residencia debidamente comprobada. Entre las pruebas idóneas para demostrar la residencia, se encuentran: inscripción como votante en el cantón durante ese periodo; matrícula estudiantil en alguno de los centros educativos del cantón o inscripción de ser paciente de los EBAIS asentados en el cantón, recibos de servicios públicos, en todos los casos, siempre y cuando la residencia efectiva sea en la jurisdicción de Alajuela.
- b) Presentar solicitud por escrito, con la correspondiente justificación.
- c) Ser costarricense o extranjero con residencia legal en el territorio de la República.
- d) Demostrar que pertenece a una familia de escasos recursos económicos, en los términos establecidos en los límites de pobreza o pobreza extrema, establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- e) Ser de reconocida buena conducta y buenas costumbres.
- i) Aportar hoja de delincuencia extendida por el Poder Judicial con una antigüedad no mayor a 15 días.
- g) No disfrutar en ese momento de algún subsidio de una institución o grupo de beneficencia o bienestar social, para atender el mismo hecho.
- h) No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad por la misma situación, durante los últimos dos años.
- i) No haber sido descalificado para la recepción de ayuda, en los términos de los artículos 12 y 13 de este Reglamento.
- j) Encontrarse en una situación de desgracia o infortunio según lo define el presente Reglamento.

Artículo 8°-Del Procedimiento. Las ayudas de esta clase se podrán conceder a instancia de la persona interesada, observando el siguiente procedimiento:

- a) Presentar ante el Concejo Municipal la solicitud de ayuda por escrito, aportando los documentos requeridos, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del acaecimiento de la desgracia o infortunio. Recibida la solicitud de considerarse que existe mérito el Concejo lo trasladará a la Alcaldía Municipal, para que se levante el expediente respectivo, se hagan los estudios previos a través del Subproceso de Inserción Social, para determinar las efectivas necesidades solicitadas, y la disponibilidad financiera. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos y determinar la necesidad o viabilidad del programa o proyecto la Alcaldía, trasladará el asunto a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales con su recomendación para que ésta emita su criterio.
- b) La Comisión dictaminará el tipo de ayuda y su monto, conforme a la disponibilidad de los recursos existentes, el cual deberá ser como mínimo el 0,25% del Presupuesto Municipal. Considerando la naturaleza urgente de la gestión, el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, informado del expediente por parte de la Alcaldía, una vez dictaminado el expediente lo pasará a la Secretaría del Concejo, para su inmediata inclusión en la agenda de la sesión ordinaria inmediata siguiente. Atendiendo a las especiales condiciones de vulnerabilidad de la población solicitante, se podrá convocar a una sesión extraordinaria para conocer el asunto, según lo dispone la normativa municipal atinente a este tipo de sesiones.
- c) El Concejo decretará la aprobación o improbación de la ayuda, por mayoría calificada. Lo acordado podrá ser recurrido de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal.
- d) Este proceso tendrá una duración máxima de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de la solicitud, salvo casos especiales debidamente justificados por la Comisión, en que podrá prorrogarse ese término por un plazo igual. Pasado ese período, se trasladará al Concejo Municipal para su aprobación y posterior envío a la Alcaldía Municipal para la ejecución de lo aprobado. De no existir contenido presupuestario, éste podrá sustentarse mediante una modificación interna de ser procedente.

Artículo 9°.-Para otorgar la ayuda, la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las pruebas que permitan determinar la necesidad real del solicitante y para justificar debidamente su estado de desgracia o infortunio y para tal fin hará las visitas pertinentes al hogar, entrevistar a los miembros de la familia, de otros vecinos y en general, usará las técnicas de investigación social de uso cotidiano en la rama del Trabajo Social y de la Comisión Nacional de Emergencias a través del Subproceso de Inserción Social.

Artículo 10.-Las ayudas en casos extremadamente necesarios, cuando se trate del pago de alquiler para vivienda, requerirá recomendación previa dirigida a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y la respectiva aprobación del Concejo Municipal para su ejecución.

Antes de determinarse el pago de alquiler de vivienda, la cual debe considerarse como excepción calificada y no se otorgará por más de dos meses de alquiler. Se deberán agotar todas y cada una de las opciones que pueda ofrecer la sociedad en general.

Artículo 11.-Cuando se trate de materiales de construcción, deberá coordinarse con el Subproceso de Obras de Inversión Pública de la Municipalidad, a efecto de determinar las necesidades reales y fiscalizar la obra a ejecutar.

Artículo 12.-La Municipalidad a través del área de Inserción Social mantendrá un control actualizado donde se registren las ayudas concedidas y los expedientes por cada sujeto privado. Es obligación del beneficiario (a) emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, para tales efectos la Alcaldía, dependiendo del tipo de ayuda, realizará inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo. Por ser un asunto de mera constatación, se seguirá el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, pudiendo la Alcaldía ordenar la suspensión inmediata de la ayuda, hasta concluir la investigación y consecuente emisión del acto final. En caso de determinarse alguna desviación en el uso de las ayudas por parte de algún beneficiario, será anotado en control de ayudas concedidas y quedará descalificado para futuras ayudas, lo cual se hará constar en su expediente. De todo esto se informará al Concejo.

Artículo 13.-Si en alguna oportunidad se determina que el (la) interesado(a) hubiese suministrado datos falsos con el fin de obtener el beneficio, automáticamente será anulado todo el trámite y así quedará constando en el respectivo expediente y en el registro que se señala en el artículo 12 anterior, quedando igualmente dicha persona y su familia (su núcleo familiar directo) imposibilitado para tramitar gestiones posteriores a efecto de obtener ayuda.

Artículo 14.-En caso de que un acontecimiento afecte a varias familias del cantón, la Municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permitan los recursos disponibles y ejercerá las acciones que estén a su alcance ante las Instituciones del Estado, así como entidades o empresas privadas, a fin de solventar de la mejor manera posible el problema de sus habitantes. El área de Inserción Social, deberá proveer a la Alcaldía de información actualizada, de las ayudas que se puedan obtener de tales organizaciones, como efecto del Principio de Coordinación Interinstitucional.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 15.-En todos los casos señalados en el presente Reglamento, si transcurrido un mes los beneficiarios de ayudas aprobadas, no se apersonan a la Municipalidad a hacer efectivos los beneficios otorgados, la Dirección de Hacienda Municipal deberá informarlo a la Alcaldía, a fin de proponer al Concejo, el asignar ese dinero o recursos a otras personas u organizaciones que lo necesiten. Al mismo tiempo, el área de Inserción Social registrará a la persona que renunció a la ayuda en el Registro establecido al efecto y actualizará el respectivo expediente. La persona omisa, no podrá solicitar una nueva ayuda, sino pasado un año. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-** Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Alajuela. **2-**Trasladar el

presente reglamento a la Administración para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Esto con base en el oficio MA-A-906-2016 de la Alcaldía Municipal, suscrito por el Licdo. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. **OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-TRASLADAR EL PRESENTE REGLAMENTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. ESTO CON BASE EN EL OFICIO MA-A-906-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCPR-03-2016 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las once horas y veinte minutos del día lunes 25 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpizar, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Ing. Mario Jinesta León y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 7, capítulo I de la reunión N° 01-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-PPCI-602-2015 del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, con relación a la nueva categoría de zonificación en el nuevo Plan Regulador para Hacienda Los Reyes, en la Guácima. Transcribo oficio que indica: Ante todo un Cordial Saludo. Por medio de la presente hemos de indicar que previa visita de parte de funcionarios de esta Municipalidad en compañía del consultor especialista en el tema ambiental Dr. Allan Astorga realizado en Hacienda Los Reyes para analizar y visualizar los terrenos que conforman este mega proyecto residencial que se ha sido desarrollado a lo largo de los años desde su creación y que ha sido un modelo único en el país mediante la modalidad de barrios cerrados y que se pretende expandir con otros desarrollos en forma horizontal y vertical de manera amigable con el ambiente y la sana recreación de sus habitantes y de la comunidad de La Guácima de Alajuela. Y dadas las necesidades que ellos nos externaron para llevar a cabo este Proyecto, hemos analizado y no encontramos inconvenientes en la inclusión de una nueva categoría de zonificación para zonas de expansión denominada "Zona de Expansión Los Reyes", que defina el frente, el área mínima y las alturas máximas de los diferentes condominios construirse en esta zona y que se muestra en la siguiente tabla:

<u>Cuadro N° 1. Parámetros propuestos para modificar la Tabla 34 de Restricciones para las "Zonas de Expansión del sector Sur" de la propuesta del nuevo Plan Regulador de Alajuela</u>						
Nombre de la zona de Expansión					Los Reyes	
Distrito					Guácima	
Frente de lote mínimo (m)	Tamaño de lote (m ²)	C.A. S	Alturas Máximas		Máximo P.A.I. (%)	Retiro (m)
			Pisos	Metros		
12.5	Mayor de 350 y menor o igual a 1,000	2	2	10	50	4
15	Mayor de 1,000 y menor o igual a 1,500	2,5	4	18	65	4
15	Mayor de 1,500 y menor o igual a 2,000	2,25	6	25	60%+75m ²	4
15	Mayor de 2,000	2	8	32	55%+175m ² hasta	4

					un A.M.I de 3,000 m ²	
--	--	--	--	--	-------------------------------------	--

Tal propuesta nos ha parecido buena para los fines y desarrollos de este complejo condominal con lotes y fincas filiales primarias individualizadas (FFPI) de menor tamaño y que puedan ser accesibles a muchas personas que deseen vivir en esta zona y que tramitan solicitudes de créditos bancarios accesibles a sus niveles de ingresos. Debido a los altos costos adquisitivos de la tierra a nivel nacional y específicamente en Hacienda Los Reyes han querido desarrollar y llevar a cabo esta propuesta consultando a las autoridades expertas en este tema que le permitan aprobar esta nueva categoría de zonificación y expansión del sector sur, haciéndola más atractiva en cuanto a un menor costo en la inversión crediticia para la adquisición de vivienda con seguridad y recreación familiar, en complemento de otras actividades generadoras de empleo en la zona. Adjunto la documentación aportada por los representantes de los Reyes, así como un mapa de subclasificación aportado por el Dr. Allan Astorga mediante el cual se puede ver que el desarrollo Los Reyes en su totalidad está ubicado en las zonas II-C y III-C, las cuales son zonas de recarga acuífera de valor intermedio, con coberturas del 20% o menores y 4 niveles de altura máxima para la zona II-C y para las zonas ubicadas en la zona III-C se recomiendan desarrollos residenciales de densidades altas, medias y bajas, con una cobertura máxima del 70% y 14 niveles de altura máxima (con limitantes que imponga Aviación Civil), siempre que se consideren medidas efectivas para el manejo de aguas pluviales (estructuras de retención) y para el tratamiento de las aguas residuales (plantas de tratamiento con aireación extendida). En el caso que nos ocupa el desarrollo propuesto se ubica en la zona III-C. Se eleva este análisis a la Comisión que usted dignamente preside, con el fin de que se dictamine la inclusión de los parámetros del cuadro 1 de este documento en los reglamentos de fraccionamiento y zonificación del nuevo plan regulador. Sin otro particular, se suscribe, Ing. Roy Delgado Alpizar, Director. NOTIFICACIÓN: SR. MILTON ASTORGA BENAVIDES, TELÉFONO: 2438-00-60/correo electrónico: mastorga@losreyescr.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la inclusión de los parámetros del cuadro 1 de este documento en los reglamentos de fraccionamiento y zonificación del nuevo plan regulador. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-PPCI-602-2015 del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director. Adjunto 14 documentos para lo que corresponda. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ, ING. MARIO JINESTA LEÓN Y PROF. FLORA ARAYA BOGANTES.**

PROF. FLORA ARAYA BOGANTES

Para los compañeros lo que se está pidiendo es bajar el tamaño de los lotes porque estaban en mil y ellos están pidiendo precisamente bajar en quinientos para así poder en este momento acceder a una clase media porque tal como está hay mucha solicitud pero el precio es enorme, entonces lo que piden es bajar el tamaño del terreno.

Todo está hecho con base al estudio técnico de Roy el hizo el mapa y esta todo y con base a eso se aprobó. Se le está pidiendo a PRODUS que en el nuevo Plan Regulador considere el tamaño de los lotes.

LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ

Me parece muy bien que una urbanización de lujo, quiera bajar la densidad de sus lotes para poder acceder a mas venta de lotes, sin embargo vemos que el principio Hacienda Espinal esa fue su promociono con lotes de más de mil metros para un sector social, si vamos hacer esa diferencia con ellos que no estoy en contra, aquí hay cientos de lugares

donde son cinco mil metros, diez mil metros el mínimo de segregación, en Desamparados son cinco mil metros en muchísimos sectores, donde tiene cuatro hermanos y nadie pelea por esos sectores que son los más desprotegidos. Se dé un caso en Pilas esta la densidad mínima en diez mil metros, un señor me planteo, diez mil metros mi propiedad no la puedo segregar, la tengo inutilizada, en Desamparados familias de cinco seis personas, con un lote de cinco mil metros serán solo un lote y tendrán que segregarlo en derechos sin obsión a préstamos bancarios, sin visado municipal, y me parece que si hay patadas hay para todos, hay muchísimas inconsistencias en ese nuevo plan regulador, clara que se mejora muchas cosas pero el tema de segregación por lo menos donde yo me fije en el distrito de Desamparados y San Isidro, hay serios problemas y me parece que debería plantearse una revisión integral de las segregaciones.

MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA

Yo creo que el criterio que Roberto nos está externando es lo correcto ahorita nosotros aprobamos un mapa de zonificación con una cierto planteamiento que no cuestionamos casi porque sabemos que este Plan Regulador tiene más de siete años, empezar aquí hacerle recomendaciones a PRODUS eso significa dejar la puerta abierta para que un montón de gente mas que se ve afectada, porque inclusive hablamos ese día que hay que hacerse modificaciones, pero para adelantar el tramite teníamos que aprobarlo como estaba, hubo aquí síndicos Marvin, la gente de Desamparados, y mucha otra gente que tiene cuestionamientos serios sobre los usos de suelo en diferentes zonas, entonces como podemos discriminar a una gente de Ciudad Hacienda Espinal y dejar por fuera a un montón de gente y con qué criterio, lo mandamos a PRODUS y que PRODUS ahorita tiene una fila mas de gente que está con buenas razones y este concejo se va y vienen otros compañeros algunos se quedan pero este va a ser un tema de nunca acabar, nadie va a estar contento en un cien por ciento, con un planteamiento del Plan Regulador porque siempre va haber gente afectada inclusive ese día se hable de Calle Rosales donde esa zona está a menos de un kilometro del centro de Alajuela, todavía se considera zona agrícola, entonces compañeros no hagamos aprobaciones que puedan traer consecuencias más serias y que mucha gente se nos venga y el día de la audiencia pública va a ser imposible de aprobar algo, tenemos un buen proyecto del Plan Regulador no lo echemos a perder.

SE RESUELVE RECHAZAR EL INFORME, OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ.

PROF. FLORA ARAYA BOGANTE

Mi voto positivo basada en el informe técnico

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCEM-02-2016 de la Comisión del Edificio Municipal, en reunión celebrada el día lunes 25 de abril del 2016, a las 4:10 p.m., en la Oficina de la Secretaría Municipal. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Randall Barquero Piedra, Sra. Kattia Cascante Ulloa, MSc. Laura Chaves Quirós y MSc. Humberto Soto Herrera, coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, regidora propietaria y el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Reunión N° 01-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, instar y autorizar a la Administración a iniciar los trámites correspondientes mediante la constitución de un crédito directo o mediante Fideicomiso ante las Instituciones Bancarias Nacionales o Internacionales para la Compra de la Propiedad y Construcción del Edificio Municipal. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. SE RESUELVE APROBAR INSTAR Y AUTORIZAR A*

LA ADMINISTRACIÓN A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN CRÉDITO DIRECTO O MEDIANTE FIDEICOMISO ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA COMPRA DE LA PROPIEDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCM-01-2016 de la Comisión del Edificio Municipal, en reunión celebrada el día lunes 25 de abril del 2016, a las 4:10 p.m., en la Oficina de la Secretaría Municipal. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Randall Barquero Piedra, Sra. Kattia Cascante Ulloa, MSc. Laura Chaves Quirós y MSc. Humberto Soto Herrera, coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, regidora propietaria y el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Reunión N° 01-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitarle a los interesados de las propuestas de los terrenos para la construcción del Edificio Municipal que indiquen si mantienen la oferta y las condiciones. Comunicar a los interesados. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SOLICITARLE A LOS INTERESADOS DE LAS PROPUESTAS DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL QUE INDIQUEN SI MANTIENEN LA OFERTA Y LAS CONDICIONES. COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio Ma-SCGA-34-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-293-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de frutas y verduras a nombre de la señora Roxana Hernández Vargas, en el Coyol (500 metros Oeste de la Iglesia del Coyol frente a la Urbanización Lomas 2000). Transcribo oficio que indica: **ARTICULO OCTAVO:** Sra. Roxana Hernández Vargas, "mayor, soltera, estudiante universitaria con número de cédula 206770613 les solicitó que se me otorguen un permiso para un puesto de venta de frutas y verduras, refrescos naturales, agua de pipa, ceviche. La dirección exacta 500 m oeste de la iglesia del Coyol frente a la entrada de la urbanización Lomas 2000 en el Coyol de Alajuela. El puesto estaría en la orilla de la calle correspondiente a la entrada de mi casa, entre la calle y donde empieza propiedad de mi familia. Mi deseo es un ingreso para costear mis estudios universitarios. **NOTIFICACIÓN:** SRA. ROXANA HERNÁNDEZ VARGAS, TELÉFONO: 7107-68-77/CORREO ELECTRÓNICO: chany1090@hotmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Roxana Hernández Vargas, con relación al permiso para venta de frutas y verduras a en el

Coyol, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud. Esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ROXANA HERNÁNDEZ VARGAS, CON RELACIÓN AL PERMISO PARA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS A EN EL COYOL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y UNO EN CONTRARIO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-35-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-325-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de timbres y emplástica documentos a nombre del señor Olger Marín Porrás Robles, en el antiguo Hospital San Rafael al costado Norte de la Corte de Justicia. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO NOVENO:** Sr. Olger Marín Porrás Robles, que dice "Solicito por este medio se me conceda el permiso municipal correspondiente para iniciar con un pequeño negocio de servicios independientes: el cual consiste en establecer un puesto de venta de timbres y plastificación de papeles. El mismo tendría lugar del antiguo Hospital San Rafael, Al costado Norte de la Corte de Justicia en Alajuela. El puesto no interrumpiría el "tránsito de las personas ni afectará a ningún miembro de la población que aquí se encuentre. El permiso lo solicito ya que en mis condiciones de analfabetismo, no sé leer ni escribir, he ofrecido mis servicios para laborar en muchos lugares con el fin de encontrar un trabajo digno para mi persona, que me dignifique como tal, pero con esta pequeña discapacidad que poseo se me han cerrado muchas puertas. Anteriormente laboré en actividades varias como guardia de seguridad, misceláneo y demás pero por la misma razón he cesado mis labores. Por otra parte tengo la responsabilidad de una pensión alimenticia de ₡100.000 colones para un hijo la cual no puedo cubrir por la falta de trabajo en estos momentos. Apelo a su amabilidad y pronta respuesta a esta carta ya que estoy urgido de ocuparme en algo para poder cubrir los gastos que toda persona, tiene y que hasta el momento no logro satisfacer. Quedo a sus órdenes para cualquier información que necesiten, Agradezco .la ayuda que me puedan brindar". **NOTIFICACIÓN:** SR. OLGHER MARTÍN PORRAS ROBLES, TELÉFONOS: 7286-12-33/8399-93-54. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de timbres y emplástica documentos a nombre del señor Olger Marín Porrás Robles, cédula de identidad 5-245-200 al costado Norte de los Tribunales de Justicia. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE TIMBRES Y EMPLÁSTICA DOCUMENTOS A NOMBRE DEL SEÑOR OLGHER MARÍN PORRAS ROBLES, CÉDULA DE IDENTIDAD 5-245-200 AL COSTADO NORTE DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-36-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-338-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de artesanía en madera a nombre del señor Guillermo Solís Espinoza, en el Coyol 25 metros Oeste de la Escuela Jesús Ocaña Rojas. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO:** Sr. Guillermo Solís Espinoza, cédula de identidad 202190419, vecino de El Coyol Alajuela, 25 metros Oeste de la Escuela Jesús Ocaña Rojas, solicito a este honorable Concejo Municipal permiso para vender artículos de artesanía en madera, como por ejemplo: carros, carretas típicas, maromeros, entre otros. Asimismo, en el mes de setiembre confecciono y vendo faroles, lo cual es una tradición que realizo con mi familia. Es por esto, que solicito la autorización de ustedes para continuar con la tradición de vender productos esporádicamente frente a mi casa, debido a que es una actividad en la cual se le incentiva a las personas el utilizar y no perder la tradición de los artículos con los que muchos de nosotros crecimos. Agradezco de antemano la ayuda que me puedan brindar. **NOTIFICACIÓN:** SR. GUILLERMO SOLÍS ESPINOZA, TELÉFONOS: 2433-77-38/8840-68-55 **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de artesanía en madera a nombre del señor Guillermo Solís Espinoza, en el Coyol 25 metros Oeste de la Escuela Jesús Ocaña Rojas. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE ARTESANÍA EN MADERA A NOMBRE DEL SEÑOR GUILLERMO SOLÍS ESPINOZA, EN EL COYOL 25 METROS OESTE DE LA ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA, SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCGA-38-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio MA-SCM-475-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de frutas a nombre de la señora Marjorie Guerrero Miranda, en la rotonda que va a salir a la ruta 27 que comunica con Ciruelas y Turrúcares. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Sra. Marjorie Guerrero Miranda, que "Solicitarle un permiso para poder vender frutas en la calle fuera de la ciudad del centro de Alajuela, donde no hay frutería ni verdulería esta misma se encuentra ubicada contiguo a la rotonda que va a salir a la ruta 27 misma que comunica con Ciruelas y Turrúcares. Ya que mi situación es complicada y voy a explicarles el porqué, de mi solicitud extendida, esperando su comprensión y ayuda que me puedan brindar. Soy una mujer sin estudios a mil costos saque la primaria, tengo 2 hijos pequeños, el papá de ellos no está conmigo y tampoco me ayuda ya que el tenía problema de alcoholismo y no se donde se encuentra, fui también adicta durante 17 años y hace 6 años conocí a Cristo y hoy mi vida solo Dios la puede

cambiar pero por esta razón y la de mis hijos que están pequeños y la falta de estudio que están pequeños y la falta de estudio de la cual carezco es que no tengo trabajo hace ya 6 años. Pago casa, agua, luz y el gasto de mis hijos de la escuela y el alimento. A veces salgo a vender naranjas, algún tipo de fruta que me den para vender, pero no tengo permiso requerido por lo cual me piden que no venda o me quitan la mercadería y tienen razón y es con lo que yo sobrevivo, ahora yo quiere muy respetuosamente que por favor me ayuden ya que este año necesito enviar a mis hijos a la escuela, sus gastos y los gastos de la casa y un proceso por la que estoy por pasar que es una cirugía en mis rodillas. Se me va a dificultar mucho ahora me están ofreciendo fruta para ayudarme y poder poner un puesto en dicho lugar pero no quiero estar sin su permiso me gustaría estar en orden con ustedes. Solo les pido su ayuda, extendiéndome su permiso, para poder llevarles alimento a mis hijos y que puedan recibir estudio adecuadamente ya que yo no pude. **NOTIFICACIÓN:** SRA. MARJORIE GUERRERO MIRANDA, TELÉFONO: 8537-63-45. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Marjorie Guerrero Miranda, con relación al permiso para venta de frutas, en la rotonda que va a salir a la ruta 27 que comunica con Ciruelas y Turrúcares, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud. Esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2 y quedan prohibidas las ventas en Ruta Nacional. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARJORIE GUERRERO MIRANDA, CON RELACIÓN AL PERMISO PARA VENTA DE FRUTAS, EN LA ROTONDA QUE VA A SALIR A LA RUTA 27 QUE COMUNICA CON CIRUELAS Y TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-SCGA-39-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-477-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de maní a nombre del señor Rafael Ángel Vargas Zamora en las afueras de la Laguna Fraijanes. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO TERCERO:** Sr. Rafael Ángel Vargas Zamora "cédula # 9 0046 0112, casado, agricultor, vecino actualmente de Rincón Chiquito, la Guácima, frente escuela, me permito-exponer ante ustedes mi situación laboral y económica. Labore durante más de 30 años para Helechos Expreso en Fraijanes de Alajuela, fui despedido a principios del 2013 por el cierre de la empresa, sin que pudiera gestionar el pago de mis prestaciones y derechos laborales, pues no existía ningún representante legal quien responda por dicha empresa. A la actualidad tengo ya 65 años y una artropía degenerativa lumbar que padezco desde el año 1988, que ha ido en progreso, adjunto certificaciones extendidas por la CCSS, como comprenderán por mi discapacidad y edad no consigo trabajo digno para cubrir mis necesidades, por lo tanto he salido a vender maní en el vehículo marca Geo Metro año 97 de mi propiedad, desde hace aproximadamente 3 años en las afueras de la Laguna de Fraijanes junto a la señora Ligia. En diferentes ocasiones he solicitado al consejo Municipal me otorguen la PATENTE AMBULANTE, sin resultado, pero el día de hoy lo vuelvo a intentar con mi corazón lleno de esperanza ya que a mi compañera Ligia se la otorgaron hace como tres meses. Con todo respeto le solicito al Consejo Municipal me otorguen la PATENTE AMBULATORIA para poder

continuar realizando la venta de Maní y con ello poder así ganar el sustento diario de mi hogar. Para notificaciones de este proceso señalo el teléfono 6145 92 40, Agradecido de antemano su valiosa colaboración y comprensión me despido atentamente. **NOTIFICACIÓN:** SR. RAFAEL ÁNGEL VARGAS ZAMORA, TELÉFONO: 6145-92-40. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de maní a nombre del señor Rafael Ángel Vargas Zamora, cédula de identidad 9-046-112, en las afueras de la Laguna Fraijanes. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE MANÍ A NOMBRE DEL SEÑOR RAFAEL ÁNGEL VARGAS ZAMORA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-41-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 8, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se conoce el oficio MA-SCM-536-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de vasos a nombre del señor Rolando Cambronero Brenes y Carlos Cambronero Brenes, fuera del Casco Central. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO UNDECIMO:** Sr. Rolando Cambronero Brenes, y Carlos Cambronero Brenes que dicen "Por medio de la presente me dirijo a ustedes para saludarle y a la vez solicitarle la patente estacionaria a los alrededores o fuera del casco Central, yo realizo venta de vaso de botella cortados la cual vendo 10 vasos cortado en una bolsa por la suma de 1000 colones dicha actividad la realizo hace 40 años con mi hermano mayor y a la vez reciclo la botella la cual entrego a la vidriera centroamericana de Cartago. Dicha actividad me genera por mes una entrada de 400 mil colones para los dos solicitamos dicha patente ya que los dos somos mayores de edad CARLOS CAMBRONERO BRENES CÉDULA 3-190-1171 Y ROLANDO CAMBRONERO BRENES 3-0184-0637. La actividad la realizamos todo el sábado y el domingo ya que los días de la semana alistamos el producto para dicha venta. Ya que hemos ido a vender 2 fines de semana y el pueblo ha respondido muy bien comprando dicho producto y llevando botella que nos regala para hacer dicho corte y reciclar las botellas. A la vez nos felicitan por el Reciclaje que le damos a dicho *producto*. *Por eso queremos contar con su apoyo para esta con todo el permiso municipal y no causar inconveniente. Esperando una positivamente respuesta de su persona antemano por su colaboración*". **NOTIFICACIÓN:** SR. ROLANDO CAMBRONERO BRENES, TELÉFONO: 8892-22-64. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por los señores Rolando Cambronero Brenes y Carlos Cambronero Brenes, con relación al permiso para venta de vasos, debido a que no indican la dirección exacta en donde desean realizar la venta. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO A LOS SEÑORES ROLANDO CAMBRONERO BRENES Y CARLOS CAMBRONERO BRENES, CON RELACIÓN A LA VENTA DE VASOS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, Y CINCO NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-SCGA-42-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 9, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO NOVENO:** Se conoce el oficio MA-SCM-539-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de cebolla, tomate, chile, elotes y maní con cáscara a nombre de la señora María Auxiliadora Guerrero Zapata, en la entrada de la Calle Los Ramírez, en San Rafael. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Sra. María Auxiliadora Guerrero Zapata que dice "Vecina de San Rafael de Alajuela, madre y jefa de hogar, cédula de residencia 155810182329, telf. 83654202. Respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso de venta estacionario para vender cebolla tomate chile dulce elotes y maní en cascara, en la entrada de la calle Los Ramírez en San Rafael de Alajuela Esto con el propósito de poder sacar adelante a mi familia pues carezco de recursos económicos que me permitan sufragar los gastos de manutención de mi hogar y que nadie me da trabajo, por lo que he tenido que dedicarme a esta actividad de vendedor para salir adelante, les ruego concederme lo solicitado para poder estar a derecho con la municipalidad que ustedes representan. Adjunto fotocopia de la cédula de residencia". **NOTIFICACIÓN:** *SRA. MARÍA AUXILIADORA GUERRERO ZAPATA, TELÉFONOS: 8365-42-02/8382-29-18.* **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora María Auxiliadora Guerrero Zapata, permiso para venta de cebolla, tomate, chile, elotes y maní con cáscara, en la entrada de la Calle Los Ramírez, en San Rafael, debido a quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud. Esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA).** **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA GUERRERO ZAPATA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y UNO EN CONTRARIO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-SCGA-43-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-A-573-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al traspaso del derecho de arrendamiento de los local N° 197 del Mercado Municipal de las señoras Segura Mena Marta E y Evang al señor Cesar Orlando Muñoz Sequeira. Transcribo oficio que indica: Les remito oficio N° MA-AM-024-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte de la Sra. Evangelina Barboza Pérez, cédula de identidad 9-091-049, el cual indica que se autorice el traspaso de arrendamiento, y sus servicios públicos del local 197 del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 14 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. Oficio MA-AM-024-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal: Por

este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. Evangelina Barboza Pérez, cédula de identidad 9-091-049, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, y sus servicios públicos del local No. 197 del Mercado Municipal de Alajuela, de las suscritas Segura Mena Marta E y Evang cédula de identidad código 36731 a el Sr. Cesar Orlando Muñoz Sequeira cédula de identidad 2-553-411, quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso. Se adjunta expediente con 14 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. **NOTIFICACIÓN: CESAR ORLANDO MUÑOZ SEQUEIRA, TELÉFONO: 8346-11-36. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de derecho de arrendamiento, y sus servicios públicos del local No. 197 del Mercado Municipal de Alajuela de las señoras Segura Mena Marta E y Evang código 36731 al señor Cesar Orlando Muñoz Sequeira cédula de identidad 2-553-411. Esto con base en el oficio MA-AM-024-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. *Adjunto expediente original que consta de 14 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA).* **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, Y SUS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL NO. 197 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LAS SEÑORAS SEGURA MENA MARTA E Y EVANG CÓDIGO 36731 AL SEÑOR CESAR ORLANDO MUÑOZ SEQUEIRA, CON BASE EN EL OFICIO MA-AM-024-MM-2016. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio MA-SCGA-44-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-A-597-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al traspaso del derecho de arrendamiento del local N° 35 del Mercado Municipal de la señora María Marina Álvarez Zamora al señor Miguel Ángel Ávila Arias. Transcribo oficio que indica: Les remito oficio N° MA-AM-039-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte de la Sra. María Marina Álvarez, cédula de identidad 2-244-486, el cual indica que se autorice el traspaso de arrendamiento, y sus servicios públicos del local 35 del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 12 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. Oficio MA-AM-039-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. María Marina Álvarez, cédula de identidad 2-244-486, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, y sus servicios públicos del local No. 35 del Mercado Municipal de Alajuela, de la suscrita Sra. María Marina Álvarez, cédula de identidad 2-244-486, a el Sr. Miguel Ángel Ávila Arias cédula de identidad 2-3680-994, quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y

aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso. Se adjunta expediente con 12 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. **NOTIFICACIÓN:** SRA. MARÍA MARINA ÁLVAREZ ZAMORA, TELÉFONO: 2442-35-97. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 35 del Mercado Municipal de Alajuela de la suscrita señora María Marina Álvarez, cédula de identidad 2-244-486 al señor Miguel Ángel Ávila Arias cédula de identidad 2-3680-994. Esto con base en el oficio MA-AM-039-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. *Adjunto expediente original que consta de 12 folios para lo que corresponda.* **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA).** **SE RESUELVE ACOGERL EL INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL NO. 35 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA SUSCRITA SEÑORA MARÍA MARINA ÁLVAREZ, AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ÁVILA ARIAS, CON BASE EN EL OFICIO MA-AM-039-MM-2016. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Oficio MA-SCGA-45-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 13, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-AM-075-MM-2016 del Mercado Municipal, con relación al cambio de línea del local N° 191 del Mercado Municipal a nombre de la señora Kattia Villalobos Paniagua de la actividad "Verdulería Frutería" a "Venta de celulares y accesorios para los mismos". Transcribo oficio que indica: En atención al oficio MA-SCGA-91-2015 en donde nos indica que la constancia de que el patentado se encuentra inscrito como contribuyente emitida por el ministerio de Hacienda, tributación directa, en la cual indique el régimen al que pertenece (Régimen simplificado o Régimen Renta). No coincide, es que le informo que la Sra. Katia Villalobos Paniagua, completo dicho requisito (Folio 13,14,15), para continuar con el trámite de Cambio de Línea de "Verdulería y frutería" a "Venta de Celulares y accesorios para los mismos". Ante la presentación de todos los documentos, cuenta con el visto bueno de esta dependencia para continuar con el trámite, es por lo anterior remito ante la Comisión de Gobierno para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación. Adjunto expediente con 15 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal.

OFICIO MA-AM-141-MM-2015 DEL MERCADO MUNICIPAL: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. Katia Villalobos Paniagua, cédula de identidad No. 2-463-878, quien es la arrendataria del local No. 191 del Mercado Municipal, el cual actualmente registra la actividad de "Verdulería Frutería" y desea se autorice el cambio de licencia comercial a "Venta de celulares y accesorios para los mismos". Dado que la Sra. Villalobos ha estado tratando de normalizar la situación de su patente desde el año 2011; esta administración da el visto bueno para el cambio de licencia comercial, ya que dicho trámite lo inicio en fecha anterior a la nueva reglamentación del mercado. Ante la presentación de los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior

remito ante el concejo municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación. Adjunto expediente con 10 folios. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i., Mercado Municipal de Alajuela. NOTIFICACIÓN: SR. KATTIA VILLALOBOS MOLINA, TELÉFONO: 8831-30-52. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el cambio de línea del local N° 191 del Mercado Municipal a nombre de la señora Kattia Villalobos Paniagua, cédula de identidad 2-463-878 de la actividad "Verdulería Frutería" a "Venta de celulares y accesorios para los mismos". Esto con base en el MA-AM-141-MM-2015 del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Jorge Luis González Vargas y en el oficio MA-AM-075-MM-2016, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. Adjunto expediente original con un total de 15 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVA ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DEL LOCAL N° 191 DEL MERCADO MUNICIPAL A NOMBRE DE LA SEÑORA KATTIA VILLALOBOS PANIAGUA, DE LA ACTIVIDAD "VERDULERÍA FRUTERÍA" A "VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS". ESTO CON BASE EN EL MA-AM-141-MM-2015. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, UN VOTO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-46-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 14, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. *ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se conoce el oficio MA-A-1126-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al traspaso del derecho de arrendamiento del local N° 241 del Mercado Municipal de Zapatería Botín Limitada a la Sociedad Apoteka Inmobiliaria S.A. Transcribo oficio que indica: Les remito oficio N° MA-AM-057-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte de la Sociedad Zapatería el Botín Limitada, cédula jurídica 3-102-052077, el cual indica que se autorice el traspaso de arrendamiento únicamente, del local 241 del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 8 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. Oficio MA-AM-057-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sociedad Zapatería el Botín Limitada, cédula jurídica 3-102-052077, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento únicamente, del local No. 241 del Mercado Municipal de Alajuela, de la Sociedad Zapatería el Botín Limitada, cédula jurídica 3-102-052077 a la Sociedad Apoteka Inmobiliaria S.A. cédula jurídica 3-101-579089 quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso. Se adjunta expediente con 8 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. NOTIFICACIÓN: APOTEKA INMOBILIARIA S.A., TELÉFONO: 2256-48-15. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos únicamente del local No.*

241 del Mercado Municipal de Alajuela de la Sociedad Zapatería el Botín Limitada, cédula jurídica 3-102-052077 a la Sociedad Apoteka Inmobiliaria S.A., cédula jurídica 3-101-579089. Esto con base en el oficio MA-AM-057-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. Adjunto expediente original que consta de 08 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE DEL LOCAL NO. 241 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA SOCIEDAD ZAPATERÍA EL BOTÍN LIMITADA, A LA SOCIEDAD APOTEKA INMOBILIARIA S.A., CON BASE EN EL OFICIO MA-AM-057-MM-2016. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-47-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 15, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-A-1127-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al traspaso del derecho de arrendamiento del local N° 211 del Mercado Municipal de la señor Flor María Brenes Venegas al señor Wilberth Berrocal Alfaro. Transcribo oficio que indica: Les remito oficio N° MA-AM-056-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte de la Sra. Flor de María Brenes Venegas, cédula 2-280-1383, el cual indica que se autorice el traspaso de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local 211 del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 14 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. Oficio MA-AM-056-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. Flor de María Brenes Venegas, cédula 2-280-1383, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No 211 del Mercado Municipal de Alajuela, de la Sra. Flor de María Brenes Venegas, cédula 2-280-1383 a el Sr. Wilberth Berrocal Alfaro cédula 9-065-075, quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación. Expediente con 14 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. **NOTIFICACIÓN:** FLOR DE MARÍA BRENES VENEGAS, TELÉFONO: 2433-78-93. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No 211 del Mercado Municipal de Alajuela de la señora Flor de María Brenes Venegas, cédula de identidad 2-280-1383 al señor Wilberth Berrocal Alfaro cédula de identidad 9-065-075. Esto con base en el oficio MA-AM-056-MM-2016 de la Actividad del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador a.i Infraestructura Municipal. Adjunto expediente original que consta de 14 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE ACOGER EL**

INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL NO 211 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA SEÑORA FLOR DE MARÍA BRENES VENEGAS, AL SEÑOR WILBERTH BERROCAL ALFARO, CON BASE EN EL OFICIO MA-AM-056-MM-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Oficio MA-SCGA-48-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 26 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-636-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de flores, plantas ornamentales y productos agrícolas a nombre de la señor Pilar Fernández Rodríguez, en la Laguna Fraijanes. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO UNDÉCIMO:** Sra. Pilar Fernández Rodríguez, que "Expone su caso para solicitar permiso para ventas. Mi nombre de Pilar Fernández Rodríguez, con fecha de nacimiento 12/10/1944, adulto mayor y vecino de Fraijanes. Soy agricultor y no poseo pensión alguna. Durante toda mi vida me he dedicado a la siembra de flores y plantas ornamentales y algunos productos agrícolas y con ello subsisto y le ayudo a mi esposa. El terreno en el que siembro le pertenece a mi hija Jéssica Fernández Esquivel, cédula 2-0548-0112, no poseo ningún bien y vivo de lo que siembro, ya que la caja me negó la pensión del régimen no contributivo. Nunca me ha gustado estar en contra de la ley por ello les solicito un permiso para vender mis productos en la entrada servidumbre del terreno donde trabajo, esto sería algunos días los fines de semana. Realmente no necesito un puesto ya que es muy poco y puedo acomodarlo sin que perjudique el paso, esto, porque no puedo vender por medio de intermediarios pues no pagan lo que vale mi trabajo y al final no me quedaría ni para comer. Se que ustedes verán mi caso con la mayor sabiduría y tomarán la mejor decisión. Les agradezco de antemano su disposición y su tiempo para ver mi caso y espero su resolución. **NOTIFICACIÓN:** SR. PILAR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TELÉFONO: 6011-73-59. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de flores a nombre de la señor Pilar Fernández Rodríguez, cédula de identidad 1-327-541, en la Laguna Fraijanes, los fines de semana. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE FLORES A NOMBRE DE LA SEÑOR PILAR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN LA LAGUNA FRAIJANES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO: Oficio MA-SCGA-49-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 26 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-639-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de jugo de caña, dulce, melcochas a nombre del señor

Luis Ángel López Berrocal en las vueltas de la Guácima. Transcribo oficio que indica: ARTICULO TERCERO: Sr. Luís Ángel López Berrocal, portador de la cédula 202891299 mayor de edad vecino de la Guácima de Alajuela, solicito un permiso ambulatorio para poder trabajar, ya que soy una persona de tercera edad, y no consigo trabajo por mi edad por lo cual necesito trabajar para poder sobrevivir a como estala situación económica critica. NOTIFICACIÓN: SR. LUIS ÁNGEL LÓPEZ BERROCAL, TELÉFONO: 8442-77-64. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Luis Ángel López Berrocal, con relación al permiso para venta de jugo de caña, dulce, melcochas en las vueltas de la Guácima, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud. Esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ÁNGEL LÓPEZ BERROCAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRARIO DEL DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-50-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 26 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSC. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-640-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de frutas y verduras, refrescos naturales, agua de pipa y ceviche a nombre del señor Marco Vinicio Villalobos Vargas, en el Coyol (500 mts Oeste de la Iglesia Católica frente a la Urbanización Loma 2000). Transcribo oficio que indica: ARTICULO SÉTIMO: Sr. Marco Vinicio Villalobos Vargas, mayor, soltero, estudiante "cursando 9" con número de cedula 4-202-922 les solicito que se me otorguen un permiso para un puesto de venta frutas y verduras, refrescos naturales agua de pipa y ceviche. La dirección exacta 500m Oeste de la Iglesia Católica del Coyol frente a la urbanización Loma 2000 en el coyol de Alajuela. El puesto estaría en la orilla de la calle correspondiente a la entrada de mi casa, entre la calle y donde empieza la propiedad de mi familia. Mi deseo es un ingreso para costear los gastos de mi familia y podre finalizar mis estudios. SR. MARCO VINICIO VILLALOBOS VARGAS, NO INDICA LUGAR LOCALIZACIÓN. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Marco Vinicio Villalobos Vargas, con relación al permiso para venta de frutas y verduras, refrescos naturales, agua de pipa y ceviche, en el Coyol, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud. Esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR MARCO VINICIO VILLALOBOS VARGAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRARIO DEL DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-51-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas

con cuarenta y cinco minutos del día martes 26 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-641-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de frutas y verduras a nombre del señor Carlos Luis Bogantes Hidalgo, en el costado Norte del Parque Los Lecheros en la Trinidad. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Sr. Carlos Luis Bogantes Hidalgo, cédula N° 204060794, vecino de Alajuela, de 50 años de edad, casado, padre de familia con dos niños de 14 y 11 años respectivamente, los cuales se encuentra en edad estudiantil. Me he desempeñado como vendedor de frutas y verduras por más de 28 años en dicha ciudad, siendo actualmente la única fuente de ingresos de mi hogar. Es por lo antes descrito que muy respetuosamente deseo solicitar la patente estacionaria para ejercer dicha actividad conforme a la normativa vigente y los lineamientos que rigen la materia. Dicho permiso será para laborar al costado norte del Parque los Lecheros en la Trinidad de Alajuela, lugar alejado del casco central, con poco tránsito vehicular y sin obstruir ventanas, entradas ni esquinas. Como parte del cumplimiento de la normativa, me comprometo a mantener el orden y aseo de zona en cuestión, así como mantener las buenas costumbres y una actitud respetuosa en beneficio de los peatones y vecinos *de las comunidades cercanas*. **NOTIFICACIÓN:** SR. CARLOS LUIS BOGANTES HIDALGO, TELÉFONOS: 8904-71-66/8951-33-13. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Carlos Luis Bogantes Hidalgo, con relación al permiso para venta de frutas y verduras, en el costado Norte del Parque Los Lecheros en la Trinidad, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud. Esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS LUIS BOGANTES HIDALGO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRARIO DEL DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio MA-SCGA-40-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día martes 19 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO SÉTIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-518-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de fresas a nombre del señor Edwin Alvarado Quesada por un período de cuatro meses, en el Coyol por la escuela y RTV y por la escuela de Canoas. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Edwin Alvarado Quesada manifiesta: "Vecino de Poasito solicita que me otorguen un permiso temporal para venta de fresas por un período de 4 meses en los lugares: 1.- Coyol por la Escuela y por RTV 2.- Canoas por la Escuela. Debido a que actualmente vendo en las afueras de Pequeño Mundo en Cristo Rey y va a hacer remodelado por un tiempo, por lo que les pido me ayuden ya que yo dependo de los clientes de Pequeño Mundo." **NOTIFICACIÓN:** SR. EDWIN ALVARADO QUESADA, TELÉFONO:

8503-04-46. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de fresas a nombre del señor Edwin Alvarado Quesada, en el Coyol por un periodo de 04 meses. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA). **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE FRESAS A NOMBRE DEL SEÑOR EDWIN ALVARADO QUESADA, EN EL COYOL POR UN PERIODO DE 04 MESES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Oficio MA-SCGA-52-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 26 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la reunión N° 03-2016 del día martes 19 de abril del 2016. **ARTÍCULO QUINTO:** Se retoma el oficio MA-SCM-383-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de flores a nombre de la señora Maritza Víquez Rodríguez, en las afueras de su casa en Fraijanes Sabanilla (50 mts Sur de la Torre ICE a la derecha). Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Sra. Maritza M. Víquez Rodríguez céd. 7-125-502, vecina Fraijanes Sabanilla Alajuela. Les solicito permiso para una venta de flores ambulante a las afueras de mi casa.

Documento suscrito por la señora Maritza Víquez Rodríguez: Procedo al oficio MA-SCGA-37-2016 con dirección exacta Fraijanes-Sabanilla Alajuela 50 mts Sur Torre ICE mano derecha, venta de Flores. Maritza Víquez Rodríguez. **NOTIFICACIÓN:** SRA. MARITZA VÍQUEZ RODRÍGUEZ, TELÉFONOS: 2482-15-82/5002-53-70. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de flores a nombre de la señora Maritza Víquez Rodríguez, cédula de identidad 7-125-502, en Fraijanes 50 mts Sur de la Torre ICE a la derecha. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE FLORES A NOMBRE DE LA SEÑORA MARITZA VÍQUEZ RODRÍGUEZ, EN FRAIJANES 50 MTS SUR DE LA TORRE ICE A LA DERECHA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS Y UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Oficio MA-SCC-01-2016 de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas del día lunes 25 de abril del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el Licdo. William Quirós Selva, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Juan Carlos Campos Monge, Abogado del Proceso de Servicios Jurídicos. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la reunión N° 01-2016 del día lunes 25 de abril del 2016. **ARTÍCULO PRIMERO: Se presenta el Reglamento del Teatro Municipal:**

**“REGLAMENTO PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL
TEATRO MUNICIPAL DE ALAJUELA”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. Establecer las normas y procedimientos de uso, funcionamiento y conservación de las instalaciones del Teatro Municipal propiedad de la Municipalidad de Alajuela.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL TEATRO. El Teatro Municipal de Alajuela es una instancia del Gobierno Local a través del cual se promueve el desarrollo humano en un ambiente cultural que revalore el pasado patrimonial sin dejar la constante renovación según la demanda de los tiempos.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento será de observancia obligatoria para todo asistente a sus instalaciones, funcionario municipal, así como toda persona, empresa o grupo que presente cualquier espectáculo en el Teatro.

ARTÍCULO 4. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES. La dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela será la responsable de hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN. La administración, conservación y el mantenimiento de las instalaciones del Teatro Municipal de Alajuela es responsabilidad de la Municipalidad de Alajuela y la misma será ejercida por la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela y personal de apoyo.

ARTÍCULO 6. EN CUANTO AL HORARIO DEL TEATRO MUNICIPAL. La actividad ordinaria del Teatro se desarrollará de las 15:00 a las 22:00 horas. El ingreso del elenco artístico para su ensayo general será a partir de las 15:00 horas. El horario de inicio de la obra o espectáculo será a más tardar a las 19:00 horas para finalizar a más tardar a las 21:00 horas. De ser necesario otro horario, deberá ser solicitado y justificado en el formulario del uso de instalaciones a la coordinación de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela para su consideración y aprobación razonada.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES. Para la asignación de los horarios de las instalaciones del Teatro Municipal se seguirá el criterio de preferencia según el siguiente orden:

- a) Cartelera Cultural de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo.
- b) Agrupaciones y empresas culturales.
- c) Instituciones estatales, centros educativos, y ONG´s.
- d) Asociaciones y fundaciones.
- e) Comités o subcomités.
- f) Particulares.

ARTÍCULO 8. FINALIDADES DEL USO QUE SE BRINDA. El uso que se realice en el Teatro Municipal de Alajuela se regirá bajos las siguientes finalidades:

- a) Destacar, revalorar y dignificar el quehacer artístico como motor cultural de la sociedad.
- b) Respeto y apoyo a las diferentes manifestaciones culturales que aporten al sano desarrollo humano de la comunidad en el tanto no contravengan la moral o el orden público ni perjudiquen a terceros tal y como se dispone en el párrafo segundo del artículo 28 de la Constitución Política.
- c) Propiciar gestores culturales sólidos y competentes.
- d) Ofrecer manifestaciones artísticas a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en especial aquellos provenientes de sectores más deprimidos social y económicamente, como un medio para propiciar un sano desarrollo humano y adquisición de conocimientos en este campo.
- e) Promover iniciativas comunes entre los entes u organizaciones artísticas y culturales y la empresa privada.

f) Estimular la creatividad, el ingenio y la disciplina necesaria para concebir propuestas con un fuerte sello local o/y nacional, sin perder su ubicación general dentro de una visión humanista universal.

g) Impulsar la proyección internacional del arte, las tradiciones, los valores, y la singularidad costarricense, sin dejar de lado la idiosincrasia alajuelense.

ARTÍCULO 9. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL.

El precio a cobrar por el alquiler del Teatro Municipal se considerará tomando como base una rentabilidad del 15% anual de acuerdo con el último avalúo del inmueble registrado en la contabilidad municipal. Este monto diario se calculará bajo la siguiente fórmula: $((\text{valor del inmueble} * 15\%) / 360)$.

ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL. Todos los ingresos que generen las instalaciones del Teatro Municipal establecidas en este reglamento por el uso y otros servicios que se preste, deben de ingresar a los siguientes códigos presupuestarios:

El II-9 LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE DESARROLLO CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

Estos ingresos se invertirán en los programas y proyectos de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo, como el mantenimiento y mejora del inmueble cultural, compra y mantenimiento de equipo esencial relacionado con las actividades artísticas y recreativas, equipo técnico y de iluminación, implementos de aseo y ornato, de oficina. Asimismo, la implementación de programas culturales, artísticos y sociales, compra y mantenimiento de instrumentación de audio y video, equipos de cómputo, vestuario y partituras, etc.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11. GESTIÓN. La gestión que se realice en el Teatro Municipal de Alajuela deberá:

a) Mantener una programación constante que apoye a las diferentes manifestaciones artísticas que se presenten en éste, tanto locales, como provinciales, nacionales e internacionales.

b) Aportar al incremento cuantitativo y cualitativo en el ambiente cultural y artístico nacional por medio de producciones propias.

c) Proyectar, en la medida de lo posible, sus labores local, nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO 12. UNIDAD ADMINISTRATIVA. La administración y funcionamiento del Teatro Municipal será competencia de la Municipalidad de Alajuela y la misma será ejercida por la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela en la persona de su coordinador según lo establecido en el Manual Básico de Organización y funciones del Manual de Clases de Puestos Municipal y personal de apoyo. De manera que, además de las competencias que en tal normativa se le señala, deberá realizar las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Municipalidad y gestionar una administración eficiente y efectiva del Teatro Municipal de Alajuela.

b) Proponer a la Alcaldía Municipal políticas de desarrollo del referido Teatro, así como promover proyectos artísticos que se sustenten en la técnica, provengan de aficionados, como de profesionales.

c) Proponer a la Alcaldía Municipal el repertorio teatral anual para su aprobación.

d) Le corresponderá calificar los espectáculos que se presenten en el Teatro Municipal.

- e) Promover el auspicio de exponentes destacados del medio artístico nacional y promover la visita de artistas destacados internacionales.
- f) Promover la realización de actividades de extensión cultural del Teatro.
- g) Velar y gestionar una correcta administración del presupuesto municipal asignado para el funcionamiento del Teatro Municipal de Alajuela.
- h) Recomendar ante la Alcaldía Municipal, para su aprobación, las actividades que se realicen en el Teatro, lobby y Sala de Exposiciones.
- i) Recomendar ante la Alcaldía Municipal el Presupuesto Anual del Teatro Municipal conforme el procedimiento y normativa interna correspondiente, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Alajuela; para que sea integrado al Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE USO DEL TEATRO MUNICIPAL

ARTICULO 13. ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS. En el Teatro Municipal de Alajuela se podrán desarrollar actividades y espectáculos ya sean promovidos por el Gobierno Local o bien por personas físicas o jurídicas públicas o privadas.

ARTICULO 14. PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL. Con el fin de fortalecer la actividad cultural, apoyar a los artistas y beneficiar a los espectadores, la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela establecerá un repertorio teatral anual.

ARTÍCULO 15. SOLICITUD DE USO DE LAS INSTALACIONES. Se deberá contar con la debida autorización por parte de la Alcaldía Municipal con recomendación de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela para hacer uso del Teatro.

ARTÍCULO 16. ACTIVIDADES MUNICIPALES. Cuando la Administración o el Concejo Municipal de Alajuela requieran de las instalaciones del Teatro para actividades municipales deberán presentar la gestión ante la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela, y podrán utilizarla condicionado a la disponibilidad de espacio libre en la agenda ya previamente establecida.

ARTÍCULO 17. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO. La Administración Municipal, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, antes del tiempo otorgado, por incumplimientos de las obligaciones establecidas para el uso del Teatro, por razones de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados sin responsabilidad de su parte.

ARTÍCULO 18. REVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN. La aprobación otorgada por la Administración, para el uso de las instalaciones del Teatro, podrá ser revocada en cualquier momento cuando se acredite que las características del espectáculo, no corresponde a las condiciones debidamente aprobadas en cuando a su calidad.

ARTÍCULO 19. RECURSOS. Contra lo resuelto por la Administración sobre utilización de las instalaciones del Teatro, procederán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación establecidos en el Código Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS USUARIOS DEL TEATRO MUNICIPAL Y OTROS ASUNTOS

ARTÍCULO 20. USUARIOS. La condición de usuario se adquiere en el momento que se ingresa a las instalaciones del Teatro Municipal y se pierde cuando se retira de las mismas.

ARTÍCULO 21. RESPONSABLES DE LAS INSTALACIONES. Los usuarios del Teatro serán las personas responsables ante la Unidad Administrativa, por el adecuado uso de las instalaciones conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS USUARIOS. Los usuarios de las instalaciones del Teatro Municipal tienen derecho a:

- a) Coordinar con la Unidad Administrativa Municipal para acceder al Teatro con suficiente antelación al horario establecido para la realización de la actividad, para poder efectuar diligentemente las respectivas instalaciones de equipo, montaje de escenografía, vestuario y maquillaje y demás consideraciones previas al evento por realizar, condicionado a la disponibilidad de horarios del Teatro.
- b) Hacer uso de las instalaciones en el día y hora autorizada por la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela.
- c) Presentar la solicitud de uso, reclamos o sugerencias que así considere mediante los formularios que la Municipalidad disponga para este fin por medio de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela y que se encuentran disponibles en el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente Municipal.
- d) Podrá permanecer en la instalación, máximo una hora una vez finalizada la actividad, para el adecuado retiro de equipo y materiales que así consignaron por escrito ante el personal de seguridad al ingreso del Teatro. Solo en casos excepcionales se podrá conceder más tiempo, previa autorización de la Unidad Administrativa Municipal, en el tanto de que no existiera nada posterior dentro de su programación aprobada.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. Los usuarios de las instalaciones del Teatro Municipal están obligados a:

- a) **En cuanto a uso general de instalaciones.** El usuario deberá comprometerse en su solicitud a hacer un uso adecuado de las instalaciones y desarrollar únicamente la actividad para en los casos que sea autorizada y a responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante el evento.
- b) **En cuanto a la programación.** Deberá acatar la programación y horarios previamente establecidos.
- c) **En cuanto al ingreso a las instalaciones en general del Teatro Municipal.** Solamente los funcionarios que trabajen en la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela podrán ingresar a las instalaciones en cualquier momento. Los usuarios podrán hacerlo en el horario que se les autorice y deberán mostrar sin excepción el documento de aprobación de uso, el cual por ninguna circunstancia puede ser transferido a un tercero.
- d) **En cuanto la Grabación del espectáculo.** En caso que el interesado requiera filmar o grabar el espectáculo para radio o televisión o bien, llevar a cabo transmisiones en directo, deberá indicarlo así en la solicitud que se dirija ante la Coordinación de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. No se permitirán este tipo de actividades, sino están debidamente aprobadas.
- e) **En cuanto al uso del escenario.** Su utilización será supervisado por un jefe de sala o profesional designado por el usuario que deberá estar debidamente acreditado en la solicitud que se presente, dado su rol fundamental en la seguridad de quienes se encuentran en la misma y de los espectadores. En todo caso, no podrá llevarse a cabo la actividad o el espectáculo autorizado si no se encuentra presente el o los profesionales especialistas en cada campo.
- f) **En cuanto al uso de las bodegas de vestuario, escenografía y utilería.** El usuario deberá contar y así demostrar en su solicitud que posee al menos una persona a cargo del vestuario, escenografía y utilería.
- g) **En cuanto a las bodegas del Teatro Municipal.** No se podrá ingresar a las bodegas sin autorización y sin la debida supervisión de la coordinación de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. En las bodegas se guardarán solamente materiales pertenecientes al Teatro y se clasificarán por parte de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de manera ordenada, con inventarios puntuales. Las bodegas de vestuario, escenografía y utilería deberán mantenerlos limpios y ordenados, debiendo evitarse que los materiales, los vestuarios, las

telas, los equipos y todos los objetos guardados se deterioren por humedad, herrumbre u otros.

- h) En cuanto al uso del equipo de luces y sonido.** El equipo de luces y sonido del Teatro Municipal de Alajuela solamente será manipulado por el técnico que al efecto de la actividad haya determinado el usuario en su solicitud y así haya sido autorizado. En todo caso, ha de tratarse de personas con conocimiento y experiencia en el manejo de equipos técnicos de un teatro lo que será demostrado en el momento de presentar la solicitud, con los atestados del caso, ya sea por referencias laborales o de otro tipo provenientes de su actividad en otras salas, locales o teatros acreditados. Sin embargo, ninguna de estas personas manejará el equipo sin la asesoría, vigilancia, supervisión o autorización por la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. En la cabina de luces estará totalmente prohibida sin excepción la presencia de menores de 18 años. Asimismo, está prohibido el servicio de comida y bebida en la zona. El técnico en todo caso, debe ostentar vestimenta adecuada, no siendo posible su ingreso con ropa inadecuada como sandalias o pantalonetas.

ARTÍCULO 24. REGLAS GENERALES DE USO Y DEBERES MÍNIMOS DEL USUARIO. El usuario que haya sido autorizado para utilizar las instalaciones del Teatro se compromete a:

1. Cumplir con las disposiciones e indicaciones de la Administración relativas al adecuado uso de las instalaciones, equipo y mobiliario que se encuentra en el Teatro, las cuales deberán estar escritas y expuestas en lugar visible del inmueble.
2. Presentar la solicitud formal de uso de las instalaciones del Teatro mediante el formulario que la Administración disponga para este fin ante el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente Municipal, con al menos 30 días naturales de anticipación a la celebración del evento.
3. Cancelar el precio establecido para efectos del uso de la instalación de acuerdo con el artículo 9.
4. Presentar el documento que acredite la condición de aprobación de uso de la instalación del Teatro Municipal, el cual no puede ser transferido a un tercero sin excepción alguna.
5. Firmar las hojas de asistencia y otros documentos de control que así disponga la Administración.
6. Permanecer sin excepción alguna en la instalación durante el desarrollo del evento, y no se admitirá a los usuarios sin la presencia del responsable de la actividad.
7. Brindar un espectáculo de calidad en beneficio del público y conforme a la gestión debidamente aprobada.
8. Garantizar la seguridad del público, así como las instalaciones del teatro, para lo cual contratará seguridad de ser necesario conforme al requerimiento de un Plan de Seguridad conforme a la normativa que rige la materia.
9. Durante los ensayos o eventos no se deberá fumar por lo que deberá acatar la Ley que prohíbe el fumado dentro de las instalaciones públicas.
10. Evitar el ingreso y consumo de drogas y/o estupefacientes no autorizadas.
11. Evitar el ingreso de objetos punzo cortantes, o cualquier arma de fuego.
12. Durante los ensayos o eventos evitar el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas.
13. Mantener el ornato y limpieza de las instalaciones y devolverlas en el mismo estado en que se le entregaron.
14. Ser responsable del cuidado de objetos que lleve a las instalaciones y retirarlos al finalizar la función con sus recursos y bajo su propio riesgo.
15. Proteger el mobiliario y equipo permanente que se le facilite para el evento.
16. Trasladar el mobiliario o equipo que le preste y dejarlo en el sitio original de manera ordenada después de la actividad.
17. Asumir la responsabilidad por daños en el uso inadecuado del equipo, mobiliario e instalación del Teatro.

- 18.No utilizar clavos, pegamentos, adhesivos y cualquier otro tipo de materiales para pegar, colgar o fijar cualquier objeto en las paredes o cortinas del teatro. Cualquier situación en ese sentido responderá ante la Municipalidad por los daños que produzca.
- 19.Levantar la lista de equipos y objetos que el usuario introducirá para el evento, la cual será chequeada al ser retirados por el personal de la Actividad de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. El Teatro Municipal no se hará responsable por las pérdidas de objetos de valor que se introduzcan en él.
- 20.Retirar de la escenografía adornos y ornatos al finalizar el evento sin causar daño alguno a las instalaciones, de lo contrario responder por ellos.
- 21.No utilizar fuego, pólvora o cualquier material flamable.
- 22.Evitar sobrepasar el límite de sonido según la normativa establecida por el Ministerio de Salud.
- 23.Evitar el ingreso de cualquier tipo de animales (mascotas), salvo en caso de personas que así lo requieran como apoyo por razones de discapacidad.
- 24.En cuanto al público asistente, el usuario se compromete a no sobrepasar la capacidad máxima establecida del teatro, y que cada asistente al espectáculo programado ocupe el número de butaca asignado en su boleto.
- 25.En cuanto al uso del escenario, el usuario se compromete a no sobrepasar la capacidad máxima de personas establecida, según criterio técnico de la Administración.
- 26.El Teatro Municipal no se hace responsable por fallas imprevistas en el servicio de energía eléctrica, así como en el suministro de agua si estas se suspenden durante el evento.
- 27.El usuario se compromete a no ingresar ningún tipo de bebidas ni comidas a las instalaciones del Teatro Municipal.
- 28.No permitir la venta de productos dentro de las instalaciones del Teatro por parte de los vendedores ambulantes.
- 29.Evitar utilizar el Teatro para actividades proselitistas (políticas o religiosas). No podrá colocar signos externos políticos o religiosos en las instalaciones.
- 30.Aceptar que por asuntos de urgencia y de interés público, la Administración podrá cancelar las autorizaciones que estime oportunas, mediante acto motivado y sin responsabilidad de su parte.

CAPÍTULO V

DE LA SOLICITUD EN GENERAL PARA EL PRÉSTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 25. FACULTAD. Las instalaciones del Teatro Municipal, podrán ser objeto de uso por personas físicas o jurídicas, para la realización de algún espectáculo cultural conforme a los artículos 8 y 13 del presente Reglamento.

En este caso, los interesados deberán presentar el formulario que la Administración disponga para este fin ante el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente Municipal, con al menos 30 días naturales de anticipación a la celebración del evento, que debe contener como información mínima, lo siguiente:

- a) Establecer los datos generales que identifiquen de manera clara a la persona, grupo o empresa solicitante, así como sus datos generales, quien será el responsable ante la Administración, número de teléfono y correo electrónico.
- b) Copia de la cédula de identidad del solicitante sea persona física o jurídica.
- c) En el caso de personas jurídicas, aportar certificación vigente de la personería jurídica en que consten los representantes legales, así como certificación de la naturaleza y propiedad de sus acciones y su eventual distribución.
- d) Clase, objeto y descripción del espectáculo que se presentará.
- e) Fecha y hora en que el espectáculo se pretende presentar, así como la duración total del espectáculo o actividad dentro de la cual se haría uso de las instalaciones.

- f) Atestados, críticas, repertorio de obras, elenco, y cualquier información adicional de interés. En todo caso, toda solicitud de préstamo debe incluir un formulario (ficha técnica) que será proporcionada por la Administración del Teatro Municipal, en la cual el prestatario deberá especificar los aspectos técnicos del espectáculo o actividad con el fin de evaluar los requerimientos técnicos y posibilidades de realización.
- g) En el caso de Fundaciones, Asociaciones o grupos organizados deberá presentar el acuerdo que justifica la solicitud de la intercalación del Teatro Municipal. Así como, los demás requerimientos administrativos que sean solicitados según el espectáculo pretendido.

ARTÍCULO 26. TRÁMITE. La dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. En el caso de ausencia de algún requisito, podrá emplazar al solicitante para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, proceda a cumplirlo, caso contrario la Administración procederá con el archivo de la gestión. Asimismo, deberá analizar la viabilidad de la actividad que se ajuste al uso normal de la instalación, y que la fecha está disponible.

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN. La autoridad competente para la que apruebe o rechace la solicitud corresponde al Alcalde Municipal, según la recomendación de la persona encargada de la Unidad Administrativa de la dependencia encargada de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. En el caso de aprobarse, en el mismo acto, la Administración fijará la tarifa que se cobrará por la utilización del inmueble.

Establecido lo anterior, se comunicará por escrito lo pertinente al interesado y se fijará un plazo para la firma del documento contractual en el que se establecerán las condiciones del uso. En el mismo acto de la firma, el solicitante deberá entregar los montos correspondientes a la tarifa por el uso y la garantía por los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 28. CONTRATO. Aprobada la solicitud de uso presentada, el interesado deberá suscribir un contrato en el que se establecerán al menos las siguientes condiciones:

- a) Plazo aprobado.
- b) Monto de la tarifa.
- c) Monto de la garantía por eventuales daños y perjuicios ocasionados al Teatro. El importe de ésta le será devuelto al interesado, una vez finalizada la actividad y comprobada la inexistencia de éstos. Dicha garantía será por un monto no superior al 10% del precio total del contrato.
- d) Obligación de la persona física o jurídica, de responder por los daños y perjuicios no cubiertos por la garantía, que le sean imputables.
- e) Compromiso de respetar y atender las directrices del personal administrativo y técnico del Teatro.
- f) El interesado deberá suscribir la póliza de responsabilidad civil que garantice cualquier indemnización ante terceros, y por eventuales daños en el Teatro.

La suscripción del Contrato, será obligatoria para todas las modalidades de préstamo.

ARTÍCULO 29. PLAZO DE USO Y REPROGRAMACIÓN. La utilización del Teatro Municipal, será concedida por un plazo máximo de ocho días. No obstante, el Alcalde Municipal podrá prorrogarlo hasta el máximo de treinta días cuando la calidad del espectáculo y el interés público así lo ameriten, según la recomendación de la persona encargada de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. En el caso de que el usuario, el teatro o la municipalidad necesiten la reprogramación de un evento se hará siempre y cuando exista común acuerdo entre las partes. Para efectos de la programación de actividades serán considerados los horarios y días laborales que se asignen.

CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD PARA EL PRÉSTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 30. La Municipalidad facilitará las instalaciones a los solicitantes establecidos en el artículo siguiente, en el tanto el evento sean del todo a título gratuito.

ARTÍCULO 31. SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LA INSTALACIÓN. Se podrá solicitar la instalación bajo esta modalidad cuando la finalidad sea satisfacer una necesidad de carácter social, cultural o comunal, debidamente demostrada y que no sea con fines de lucro.

ARTÍCULO 32. TRÁMITE DE SOLICITUD. Las solicitudes para el préstamo de la instalación se podrán realizar por parte de las instancias del gobierno central, de fundaciones y asociaciones, sindicatos existentes en la Municipalidad de Alajuela, centros de educación, y deberán ser presentadas ante el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente, y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN. La autoridad competente para la que apruebe o rechace la solicitud corresponde al Alcalde Municipal, según la recomendación de la persona encargada de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, indicando las condiciones que deben exigirse para el desarrollo del evento.

CAPÍTULO VII

DE LA SOLICITUD PARA EL PRÉSTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO MÍNIMO

ARTÍCULO 34. COSTO MÍNIMO. La Municipalidad facilitará las instalaciones a los solicitantes establecidos en el artículo siguiente, en la modalidad de costo mínimo, que consiste en el cobro del 50% del precio establecido en el artículo 9 de este reglamento.

ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE "PRÉSTAMO DE LA INSTALACIÓN POR CONCEPTO DE COSTO MÍNIMO". Se podrá solicitar la instalación bajo esta modalidad cuando el beneficio económico sea de carácter social, cultural o comunal, y cuando los fondos recaudados tengan como finalidad satisfacer una necesidad debidamente demostrada y que no sea con fines de lucro. En la solicitud deberá consignarse claramente el destino de lo recaudado.

ARTÍCULO 36. TRÁMITE DE SOLICITUD BAJO LA MODALIDAD DE COSTO MÍNIMO. Las solicitudes para el "préstamo de la instalación por costo mínimo" se podrán realizar por parte de fundaciones y asociaciones, centros de educación, comités o subcomités, grupos y/o empresas culturales, instituciones estatales, organizaciones cantonales o nacionales y personas físicas, y deberán ser presentadas ante el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente, y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.

El Concejo Municipal podrá determinar si se exonera del pago del 5% de espectáculos públicos.

ARTÍCULO 37. APROBACIÓN. La autoridad competente para la que apruebe o rechace la solicitud corresponde al Alcalde Municipal, según la recomendación de la persona encargada de la Unidad Administrativa de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, indicando las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el costo por uso de la instalación del Teatro, según la tabla de precios autorizada por el Concejo Municipal. Una vez resuelta, el interesado procederá a realizar el pago en las cajas de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 24, inciso 3), de este Reglamento.

ARTÍCULO 38. DEVOLUCIÓN POR NO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Solo se procederá con la devolución del monto por concepto de modalidad de costo mínimo cuando no se utilice el inmueble por causas no imputables al prestatario, de fuerza mayor o caso fortuito, tales como falta de servicios básicos (fluido eléctrico y agua potable) o desastres naturales.

CAPÍTULO VIII

DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PRÉSTAMO ONEROSO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 39. PRESTATARIOS. Toda persona física o jurídica podrá hacer uso de las instalaciones del Teatro Municipal bajo la modalidad de préstamo oneroso, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 40. SOLICITUDES DE PRÉSTAMO ONEROSO. Las solicitudes para el "préstamo oneroso de la instalación" se podrán realizar por parte de fundaciones y asociaciones, centros de educación, comités o subcomités, grupos y/o empresas culturales, instituciones estatales, organizaciones cantonales o nacionales y personas físicas, y deberán ser presentadas ante el Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente, y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41. APROBACIÓN. La autoridad competente para la que apruebe o rechace la solicitud corresponde al Alcalde Municipal, según la recomendación de la persona encargada de la Unidad Administrativa de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, indicando las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio total por el uso de la instalación del Teatro, de acuerdo con el artículo 9. Una vez resuelta, el interesado procederá a realizar el pago en las cajas de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 24, inciso 3), de este Reglamento.

ARTÍCULO 42. DEVOLUCIÓN POR NO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Solo se procederá con la devolución del monto por préstamo oneroso cuando no se utilice el inmueble por causas no imputables al prestatario, de fuerza mayor o caso fortuito, tales como falta de servicios básicos (fluído eléctrico y agua potable) o desastres naturales.

CAPÍTULO IX DEL PÚBLICO ASISTENTE

ARTÍCULO 43. DEBERES DEL PÚBLICO ASISTENTE. Los asistentes a cualquier actividad o espectáculo artístico que se realice en las instalaciones del Teatro Municipal, deberán observar en todo momento un comportamiento acorde con la moral, el orden público y las buenas costumbres. Será prohibido al público asistente:

- a) Tener los teléfonos celulares, radiolocalizadores o artefactos similares activados durante la función.
- b) Entrar a la sala con paraguas, paquetes o bultos de cualquier especie, los cuales deberán quedar depositados en el guardarropa del Teatro.
- c) Consumir cualquier clase de alimento o bebidas.
- d) Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
- e) Fumar, consumir drogas o sustancias similares en las instalaciones.
- f) Entrar en la sala después de haber comenzado el espectáculo.
- g) Tomar fotografías o videos durante las funciones.
- h) Entrar a las salas con niños de brazos. En recitales no se permitirá la entrada a menores de tres años.
- i) Ingresar a los lugares reservados para los artistas, personal del Teatro, y demás espacios exclusivos para la administración.
- j) Permanecer después de finalizada la función dentro de las instalaciones del Teatro, excepto cuando exista permiso por la Coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela.

El personal técnico o administrativo del Teatro, podrá solicitar a cualquier persona que incumpla las disposiciones de los artículos anteriores, su retiro de las instalaciones.

CAPÍTULO X DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 44. DEL USO DEL ESCENARIO. Toda actividad o espectáculo que se realice por el Teatro Municipal, la Municipalidad o usuarios deberán atender las siguientes disposiciones:

a) Supervisión. Toda actividad o espectáculo que se realice en el escenario de Teatro Municipal deben estar supervisadas por los profesionales especialistas en cada campo y debe ser un espacio que garantice la seguridad para todo el personal artístico y técnico que interviene en él.

b) Acceso. El acceso al escenario estará totalmente restringido a las personas que directamente intervengan en su cuidado, limpieza, mantenimiento y en las producciones artísticas. Tanto la presencia de niños, como de pre-adolescentes y adolescentes hasta los 18 años estará restringida en las dependencias internas del teatro. En las áreas de escenario, cabina de luces y camerinos, así como en oficinas y bodegas, se realizará solo con la compañía de algún personero del teatro autorizado por la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. En el área del escenario, camerinos y callejones de acceso a los mismos, la presencia niños(as) está totalmente prohibida, salvo cuando sean participantes en los espectáculos, representaciones o actividades diversas que se realicen en el Teatro Municipal de Alajuela, en cuyo caso deben contar con una autorización del padre, madre o tutor (a) y la vigilancia de tiempo completo por parte de una persona designada por ellos que asumirá la responsabilidad de la conducta del menor.

ARTÍCULO 45. DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMERINOS Y VESTIBULO. El uso de los camerinos y vestíbulo es exclusivamente para los integrantes del elenco artístico, por lo tanto es completamente prohibido el ingreso a personas que no sean parte del elenco. Está terminantemente prohibido el servicio de comida y bebida en esta zona salvo a criterio de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela que lo autorice con su debida fundamentación. No obstante, solamente se podrá ingresar botellas de agua o de bebidas hidratantes, previo criterio de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo y valoración de la actividad.

ARTÍCULO 46. DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL LOBBY O SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES. La Sala de Exposiciones o lobby pueden ser utilizadas para realizar reuniones, charlas, exposiciones, si no contraviene con las funciones ordinarias del teatro. Está terminantemente prohibido el servicio de comida y bebida en esta zona salvo a criterio de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela, que así lo autorice con su debida fundamentación.

ARTÍCULO 47. DEL INGRESO AL TEATRO MUNICIPAL. Deberá confeccionarse una lista completa que incluya los integrantes del elenco artístico y el director o productor de la obra o espectáculo, con su número de cédula para ser revisada por el funcionario de seguridad a cargo en ese horario. En el caso de elenco de niños (as) solo podrá ingresar una o dos personas encargadas del vestuario, maquillaje y responsables de su comportamiento.

El ingreso del público será 20 minutos antes de iniciar el evento, solamente se le dará ingreso antes de esa hora a las personas adultos mayores o personas con discapacidad.

No ingresará público 10 minutos posteriores al inicio de la obra, por respeto al público, a los artistas, a la producción y sobre todo para evitar accidentes al encontrarse ya apagadas las luces de la Sala.

Será totalmente prohibido que el público ingrese botellas de cualquier líquido, lo mismo que comidas para ser ingeridas en el área de sala general o cualquier otra zona. Serán decomisadas al ingreso para ser retirados al salir del evento.

Las normas de comportamiento del elenco artístico así como el de producción artística y técnica deben de estar basadas en puntualidad, respeto, disciplina y cortesía. Cualquier falta a estas permitirá una calificación baja que interferirá en sus próximas presentaciones.

ARTÍCULO 48. DEL INGRESO Y SALIDA DEL EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO. El ingreso de escenografía será bajo lista completa del equipo correspondiente. En el caso del ingreso como complemento de cualquier otro equipo adicional electrónico, también será bajo lista donde se anotará marca y serie, estado de funcionamiento, y la cual será entregada al encargado de seguridad del Teatro Municipal.

La salida del equipo será bajo la lista que se entregó al ingresar al Teatro, cualquier otro equipo que no esté anotado no se podrá retirar y se deberá comunicar en forma inmediata a la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela o la persona autorizada por ésta.

Todo ingreso se realizará por la puerta donde se encuentra el personal de Seguridad del Teatro Municipal, que será la puerta ubicada al costado este del ingreso general del público. Solamente se abrirá la puerta de emergencia para ingresar equipo, cuando sea valorado y autorizado por la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela o la persona autorizada por ésta en casos muy excepcionales.

ARTÍCULO 49. DEL ENSAYO GENERAL Y DE LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA O ESPECTÁCULO. Los ensayos generales de toda puesta en escena o espectáculos a presentarse en las instalaciones del Teatro Municipal se realizarán el día de su presentación a partir de la 15:00 horas. En casos excepcionales, se podrá realizar ensayos anteriores a la fecha del evento y solo lo serán por un día previa autorización de la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela. La fecha y hora de este ensayo, será establecida de común acuerdo con el personal técnico del Teatro.

La Administración se reserva el derecho de suspender ensayos por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. También podrá suspender funciones, cuando la naturaleza del espectáculo no corresponda a la calidad a la que el usuario se comprometió y así fue autorizada, sin incurrir en responsabilidades de su parte.

Toda obra a presentar deberá ser valorada por la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela y autorizada por la Alcaldía Municipal. El tiempo de duración de la obra deberá de ser de un máximo de 2 horas. No podrá excederse de estos tiempos salvo autorización de la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela.

ARTÍCULO 50. DE LA SEGURIDAD EN GENERAL DEL TEATRO MUNICIPAL Y DURANTE EL EVENTO. La seguridad en general del Teatro Municipal le corresponderá a la dependencia encargada de la "Seguridad Ciudadana" o la "Policía Municipal". En su defecto, de una empresa privada que brinde el servicio en sitio contratada por la Municipalidad de Alajuela según los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En cuanto a las actividades y espectáculos que sean promovidas por persona física o jurídica en el Teatro, deberá de suministrar el servicio de seguridad conforme a la normativa que rige la materia previo requerimiento del Plan de Seguridad, y aprobación de parte de la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela.

El personal de seguridad será el encargado de la vigilancia en cada evento de los accesos de ingreso y salida del Teatro, abrirán o cerrarán las puertas cuando la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela o la persona autorizada por ésta, lo ordene para el ingreso del público, elencos y utilería.

El personal de seguridad será de apoyo en otras áreas del teatro cuando así lo considere la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela o la persona autorizada por ésta.

ARTÍCULO 51. DE LOS SEGUROS Y PERMISOS

Los seguros del Teatro Municipal estarán a cargo de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela en coordinación con Servicios Administrativos a efectos de que la Administración por medio del Alcalde Municipal suscriba las pólizas correspondientes en resguardo del inmueble, bienes municipales y eventuales daños ante terceros y funcionarios mediante una póliza de responsabilidad civil.

Se deberá gestionar además el permiso de funcionamiento ante el Ministerio de Salud que deberá estar siempre al día bajo la responsabilidad de la coordinación de la dependencia de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. La Adquisición de bienes y servicios que se adquieran para el desarrollo de los fines y objetivos del Teatro, será realizada conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y legislación conexas que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 53. IMPUESTO SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEMÁS TRIBUTOS. Toda actividad lucrativa efectuada por sujetos pasivos a título oneroso que se realice en las instalaciones del Teatro Municipal debe realizar el pago del 5 % del impuesto municipal de Espectáculos Públicos establecido en el Reglamento Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Alajuela. Asimismo, debe realizar el pago de demás impuestos, tasas o tarifas según la normativa que rigen la materia.

ARTÍCULO 54. DE LA CAPACIDAD DEL TEATRO MUNICIPAL. Mediante informe técnico debidamente fundamentado y extendido por la dependencia encargada del Diseño y Gestión de Proyectos de la Municipalidad, se establecerá la capacidad máxima de público asistente al Teatro, conforme a la cantidad de butacas autorizadas, de la capacidad del escenario, y de las demás instancias del inmueble, sin significar algún riesgo, con el fin de no sobrepasar la capacidad máxima de personas. En todo caso, ese informe debe ser revisado semestralmente según las condiciones del inmueble.

ARTÍCULO 55. DECLARATORIA DE INTERÉS. Cuando un espectáculo o actividad cuente con declaratoria de interés cultural por parte del Ministerio de Cultura y Juventud, estará exento del pago de licencia temporal para el ejercicio de la actividad en nuestro cantón, no así el pago del 5% de espectáculos públicos sobre la taquilla.

ARTÍCULO 56. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. La reforma parcial o total del presente Reglamento, requerirá de acuerdo del Concejo Municipal, previa solicitud de la Administración Municipal a través del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 57. RIGE. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en que deberá publicarse (2) dos veces. ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Aprobar el Reglamento para el uso, funcionamiento y conservación del Teatro Municipal de Alajuela".

2-Trasladar el presente reglamento a la Administración para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ***OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y EL LICDO. WILLIAM QUIRÓS SELVA. Y 01 VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALAJUELA" Y SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.***

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, JUSTIFICACIÓN

Francamente brillo la buena intención, de tratar de ordenar el tema del Teatro Municipal, sin embargo a mi criterio esta no es la solución definitiva y creo que en eso estamos de acuerdo todos los de la comisión, porque en este reglamento lo que viene es como el tema del uso de las instalaciones y comportamiento etc., en fin pero no es el reglamento por lo menos en lo personal ideamos, el tema del organización como debe ser con su junta administradora etc. Y también el tema financiero que la propuesta nuestra era darle un porcentaje del presupuesto municipal para la propia operación del teatro Municipal de manera que el Teatro

definitivamente como siempre fue la idea se mantuviese abierto, en realidad esto viene a trabajarse igual de parte de la administración con contrataciones para su operación, por temporadas y aunado a esto, yo no entre en el fondo del detalle de la redacción pero si también hay errores de redacción de este borrador que como reitero la buena intención sin embargo por la premura del tiempo no se dio, entonces de esta manera quiero manifestarles la justificación de mi voto negativo sobre este tema porque reitero reina la buena intención pero sin embargo no me satisface del todo la propuesta y no soy del parecer del mejor algo que nada en este tema me hubiese gustado dejar una propuesta más compleja y mas definitiva.

LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA

Lleva un poco de razón lo que plantea Randall, sin embargo estábamos en la encrucijada de quedarnos con esos comentarios que el planteaba y seguir dejando el Teatro a céfalo en organización, funcionamiento y lo relativo a su personal en ese sentido nos llevamos estos seis años tratando de organizar lo relativo al Teatro gracias al esfuerzo que en este sentido hicieron Natalia a Juan Carlos Campos y algunos de los que estuvimos con ellos, tratamos de hacer una síntesis de lo que está ahora se ha venido trabajando con respecto al teatro era entonces la posibilidad de seguir viendo para otro lado o dejar un bosquejo de organización para el teatro para la futura administración municipal, en ese sentido el reglamento es bastante abarcador, es bastante amplio en cuanto a organización se refiere esto no quita la posibilidad de que en el futuro se pueda mejora, retomar y volver a cambiar los artículos que se crean diferentes o débiles en el interior del reglamento, pero tratamos de hacer ese esfuerzo del síntesis y presentar a este concejo Municipal un reglamento que presente de ser el faro que ilumine el trabajo artístico y de teatro en Alajuela, que es perfectible por supuesto pero tratemos de dejar algo concreto porque en estos últimos siete u ocho años no a habido nada de eso.

MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA

Hay un dicho que dice que lo perfecto es enemigo de lo práctico en realidad durante mucho tiempo y don Roberto no me deja mentir, una de las cosas que por lo menos tratamos de hablar con él, al inicio de su gestión era la necesidad de tener un reglamento del teatro mucha gente trabajo y yo creo que en lo que se concluya ahora como este reglamento, y yo creo que hay que dar honor a quien merece, mucho de lo que está en el reglamento fue aportado por nuestro amigo Jorge Arroyo parte de otras inquietudes, el Dr. García, la comisión de cultura del concejo anterior también trabajo bastante y yo creo que irnos en este periodo largo y sin haber dejado algo importante que es el inicio de un reglamento por lo menos que tiene una tarifa con una fórmula que ya está dada de acuerdo al valor del edificio y una rentabilidad mínima esperada, esa es la tarifa que se va a cobrar pero bueno como dice Randall hubiera querido otra cosa, que hubiera podido ser más efectiva. Yo si quiero decirles tengo también esas inquietudes que el compañero Randall tiene pero quede en el asunto que era tener algo que pudiéramos arrancar pero si aprovecho la oportunidad del micrófono e instar a la administración para que realmente defina una estructura dentro del organigrama de la Municipalidad que se le de una función especifica al teatro , no podemos pensar que una persona que es encargada del área cultural tenga un recargo que implique el Teatro porque se

necesita realmente una persona con criterio, con un perfil apropiado que también lo habíamos pensado o elaborado con la ayuda del Dr. García un perfil adecuado que pueda decir que actividades con realmente importantes para el cantón para darse hay, y que tenga criterio y pueda usar y comprar equipos necesarios, cuidar del teatro, esto es una función muy importante, no podemos dejarla a un lado y creer que este reglamento viene a solucionar todos los problemas, don Roberto lo insto a que haga realmente un cambio en la estructura dentro de la Municipalidad y que le de el puesto que requiere para que alquilen o un grupo de personas que sean expertas en el tema cultural, puedan manejar apropiadamente este hermoso edificio que tenemos y que debe ser aprovechado por toda la ciudadanía que si va a tener un costo, si la cultura no puede ser gratis hablan instituciones como hay lo establece el reglamento que si calificuen como bien social, pero si son empresas que vienen a lucrar tienen que pagar no podemos darnos el lujo de constelar todo esto, además, de que todos los recursos que se generen van a ser para mejoras del edificio y a todo lo que se requiere de mantenimiento, así que a buena hora que arrancamos con algo y creo que me voy contenta de haber contribuido en algo en este aspecto gracias.

SRA. DINORAH BARQUERO, VICE ALCALDESA

A la transparencia en honor de la verdad, y al resguardo de las funciones debo decirles que nunca fue parte de las funciones de la vice Alcaldía la elaboración del reglamento para el Teatro Municipal, de igual manera rechazo de forma absoluta por falsas e irrespetuosas las aseveraciones que se hicieron aquí en cuanto, que durante este periodo el teatro ha sido subutilizado o que en el Teatro no ha ocurrido nada, perdónenme señores, con el presupuesto que ustedes han aprobado para cultura y específicamente para el Teatro Municipal tiene razón, es de que en el teatro no se haya hecho nada, pero en el teatro había una mejor que estaba comprometida con la cultura en el Teatro había una Vice alcaldesa que quería que el Teatro se mantuviera de puertas abiertas para los alajuelenses y en el Teatro si hubo actividades, y en el teatro si se presentaron espectáculos y en el Teatro si se presentaron obras a pesar de que no habían recursos, y esto fue porque se trabajo con diferentes instituciones y se trabajo con diferentes organización privadas para poder hacerlo así, por supuesto que es necesario, que al teatro se le asigne presupuesto no es posible trabajar con el presupuesto que ustedes asignaban, y aquí en este mismo recinto y cuando estaban en el Boston lo manifesté y constan en actas porque si empre lo pedí así, el que se le diera más presupuesto para el Teatro municipal, de igual manera consta en varios oficio, como se le pidió en varias oportunidades y que dicha que está aquí presente don Luis Alonso Villalobos, para que se formulara el reglamento para el Teatro, fue hasta el final que el Dr. García hace una recopilación de algunas normas que habían más su propio aporte y algunas de las reuniones que tuvo con la comisión de cultura, que se logro que se conociera un proyecto para el reglamento. Debo decir que este no lo conozco no se me ha pasado y soy la encargada de cultura aun no he sido informada de que se me haya relevado del trabajo con el Teatro municipal, de igual manera quiero dejar constancia ante los señores regidores como lo he hecho muchas veces de la invisibilización de mis funciones y de que se hayan violentado las mismas cuando el Dr. Alfonso García estaba encargado del Teatro se suspende de sus funciones y al día de hoy no he sido informada de manera oficial, quiero a raíz de todo esto,

manifestarle al concejo que he presentado un recurso de amparo el cual fue acogió por el Tribunal Supremo de Elecciones y que espero que este sirva precisamente para eso para que se resguarde a futuro las funciones de las Vice Alcaldía Municipales.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE

Solo una aclaración para el concejo, tengo yo en mi poder una nota de Doña Alexandra Oviedo, que indica la suma que se dejo de ejecutar el año pasado asignada al Teatro, que excede los cien millones de colones, vamos a traerla al concejo municipal en la próxima sesión, y una aclaración a lo que dice Doña Dinorah, el recurso de amparo le dieron curso, no lo acogieron, nada más para que quede claro.

SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, PRESIDENTE

Yo justifico mi voto positivo en la manera de que yo creo que hemos hecho grandes esfuerzos y estamos en un cantón, demasiado amplio, estamos en el cantón de trescientos cincuenta kilómetros cuadrados y es muy difícil quedarle bien a todos, yo creo que lo importantes es que van haciendo las coas, ya hay un reglamento que no había un reglamento, ya hay algo por donde iniciar por dónde empezar, hay un reglamento que de camino llevarse a cabo algunas modificaciones o algunos cambios pero yo creo que lo más importante es que ya está la base que es el reglamento, que se debe establecer cual va hacer las funciones de las actividades y la administración y el propio uso de todos los alajuelenses porque vieran qué difícil es nada mas señalar y no llegar hacer una aportación o una colaboración en el tema de la Cultura, la parte social, el desarrollo del cantón.

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. Edibeth Vásquez Soto, mayor, costarricense portadora de la cédula de identidad número 203920497, soltera, comerciante, sin discapacidad alguna y vecina de Turrúcares de Alajuela me presento ante ustedes con el debido respeto a exponer problemática sufrida desde hace algunos años por los vecinos de la localidad esto a fin de que sean puestos sus buenos oficios y de esta forma se le brinde una pronta y satisfactoria solución.

El problema radica en que algunos vecinos se han tomado el atrevimiento de desviar el cauce o destino de las aguas pluviales, aguas de pilas e inclusive cloacas las cuales anteriormente se canalizaban y desbocaban en medios de desagües y drenajes artesanales, sin embargo hoy día se acumulan detrás de mi casa específicamente 400 metros al oeste de la Pizzería la Estación.

No obstante, agudiza el problema el hecho que se haya instalado en dicho vecindario el Servicentro Turrúcares donde independientemente del ruido que este comercio produce afectando a más de 20 adultos mayores que habitan la zona y que por su edad avanzada merecen consideraciones especiales, desvían residuos de aguas contaminadas, aceites y todo clase de químico hacia la parte trasera de mi casa de habitación puesto que este se ha convertido en punto de encuentro de aguas contaminadas; por cuanto obsérvese que la problemática narrada presenta serios problemas de contaminación ambiental que atentan contra la salud de los habitantes. En razón de lo anteriormente expuesto, solicito a esta Institución en

conjunto con otros entes públicos se investigue la procedencia de la irregularidad de las aguas y se nos brinde una pronta solución evitando daños irreparables en el futuro, para lo que lo corresponda adjunto fotografías de la problemática. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y AL MINISTERIO DE SALUD ÁREA OESTE, PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Víctor Rodríguez Álvarez Presidente Asociación Los Laureles Desamparados, que dice "recurrimos ante ustedes, para informar que a la fecha, no ha sido posible visar ningún plano de las 64 propiedades de nuestra Comunidad, a pesar de todos los acuerdos tomados por este Honorable Concejo, en su intención de ayudarnos, siendo que la parte Administrativa ha demostrado ineficiencia y una actitud negativa, a pesar también de la intervención de la Defensoría de los Habitantes, a quien de nuevo tendremos que recurrir, dada la situación recurrente y actual, de la Corporación Municipal. Después de librarnos de años pegados con el departamento de Desarrollo Urbano, llegamos al departamento de acueducto municipal , aquí después de habernos rechazados los planos en varias ocasiones, entre ellas , una por que nos dieron boletas de disponibilidad de agua, para construcción, y nuestra comunidad se encuentra construida en un 95%, por lo que nos dimos a la tarea, debido a los rechazos, solicitar al Consejo, la definición, sobre, si acogerían el acueducto, y/o seguiría el mismo en manos de la Comunidad, acordándose que la Municipalidad se haría cargo. Pensamos que el asunto se aligeraría, y que al fin nos visarían los planos, sin embargo los problemas siguieron, y tuvimos que recurrir nuevamente, para que se acordara por parte del consejo, la donación del terreno del pozo, y el acueducto, a la Corporación, y se acordara la autorización de recibimiento por parte del Señor Alcalde, lo cual fue positivo. Lo lamentable es que seguimos a la espera por cuanto, no entendemos, porque razón, si la comunidad cuenta con una Asociación Administradora del acueducto hasta la fecha, no se nos permitió, la carta de disponibilidad de agua, que adjuntamos con los planos en reiteradas ocasiones, rechazados con vagas excusas, como la que anotamos anteriormente, que la boleta, que se nos facilitó, era para construcción.

Es por esta razón, que acudimos nuevamente a este Honorable Consejo, para que se nos autorice a presentar los planos con la carta de disponibilidad de agua firmada y sellada por Nuestra Asociación, mientras hacemos los tramites de traspaso del terreno del pozo, y así poder contar con unos cuantos planos visados, antes de finalizar el periodo de su gestión, y culminar en buena manera, su ayuda a esta comunidad, que ha luchado desde el 2006. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Los vecinos de la Urbanización Gregorio José Ramírez Montecillos Alajuela: solicitamos la continuación del entubado de la quebrada el barro en el sector del costado sur del albergue de ancianos ubicado en nuestra comunidad hasta el puente que esta contiguo a la posa de aguas negras, la solicitud es que por no haberse terminado este trabajo nuestra comunidad a sufrido de una epidemia de personas contaminadas de dengue y chikungunya según el

reporte del ministerio de salud ya que esta es el área más contaminada con estos males, por el bien de nuestra comunidad le hacemos esta solicitud.

En esta sequía desaguan las mayoría de las aguas negras del centro de Alajuela y varias urbanizaciones de la zona y por la gran cantidad de basura y escombros que se han vertido en esta sequía es ideal para un criadero de ancudos a cielo abierto.

Solicitamos una inspección urgente para que se pueda comprobar la grave situación vivida en nuestra comunidad. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio CODEA JD-189-2016, del Comité Cantonal de Deportes y Recreaciones, que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 11-2016 del 28 marzo del 2016, donde se toma el siguiente acuerdo: Acuerdo No.244: Se acuerda enviar una nota al Concejo Municipal solicitándoles el apoyo de parte del departamento de Tecnología de Información, en la persona del Lic. Jorge Cubero Segura, para que autoricen el traslado de inventario en desuso de ellos, que pueda ser utilizado por el CODEA. Que nos brinden ayuda técnica en relación a las cámaras de vigilancia y con un análisis de las necesidades técnicas del Comité. Se aprueba con 4 votos a favor. Acuerdo en firme. **SE RESUELVE ACOGER Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio CODEA JD-188-2016, del Comité Cantonal de Deportes y Recreaciones, que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 11-2016 del 28 marzo del 2016, donde se toma el siguiente acuerdo: Acuerdo No.243: Se acuerda enviar una nota al Concejo Municipal, solicitándoles que nos colaboren con los profesionales correspondientes para que realicen un estudio de suelo en varias partes de las instalaciones del Polideportivo, para efecto de la construcción del estadio, del área de piscina y el edificio. Se aprueba con 4, votos a favor. Acuerdo en firme. **SE RESUELVE ACOGER Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES.. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Silvia Muñoz Alvarado, vecina de la comunidad de Poasito. Les pido por favor que se me otorgue un permiso al Concejo Municipal para poder vender mis productos culantro, cebolla, cebollinos, apio, brócoli, coliflor, frijol tiernos, vainicas, tomates, chile, rábano, suquini, mora para los fines de semana y feriados y el lugar seria 25m al frente del Restaurante Freddo Fresas en Poasito. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Carlos Alberto Rodríguez Carvajal, que "Solicita un permiso para hacer venta estacionaria, esperando su colaboración de ustedes asía mi persona. El porque me quede sin trabajo por medio que no tengo estudio de

primaria y se me dificulta que me den trabajo y tengo familia que ver y pago pensión por eso acudo a ustedes por su colaboración que me den el permiso. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Víctor Alegría, que dice "lo siguiente es para solicitarle un Permiso para realizar Eventos culturales con proyección al fortalecimiento de la familia. Donde realizamos mimo, Arte Urbano, coreografías música con mensaje Positivo, monólogos todo los Sábados y Domingos en el Parque Central lo hemos estado realizándolo todos los domingos en dicho parque respetando los creos. Y siendo vigilantes de mantener limpio el parque y no molestar con bulla de sonido excesivo a los negocios ni a los que se encuentran en el parque ni a la iglesia cuando están en misa. Queremos realizar este permiso para poner nuestro talento a disposición de aquellos que se encuentran atrapados en el flagelo de las drogas y licor para fortalecer nuestra linda provincia. **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO NOVENO: Señoras Ana Milena Soto Aguilar y Sra. Xinia Aguilar Gutiérrez, que dicen "la presente es para pedirles la ayuda necesaria para resolver los detalles de una propiedad que hace ocho años y nueve meses o sea el siete de junio del 2007 sufrió los embates de una onda Tropical que causo el desbordamiento de la quebrada Cañas en Río Segundo de Alajuela afectando la propiedad que en ese momento tenía una casa y un departamento los cuales fueron declarados inhabitables y la municipalidad realizo la demolición de las viviendas. Y aunque se nos dijo que nos iban a reubicar esto nunca ocurrió ni recibimos ninguna otra ayuda. Por lo cual les pedimos nos ayuden ya sea pagándonos la propiedad o dando permiso de construcción para poder vender la construcción de la casa que había en la propiedad tenía los permisos municipales el número de la finca de la propiedad es 00199481. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Manfred Haehner Siemann, que dice "Con todo respeto deseo externar mi inconformidad con el actuar de los funcionarios del Subproceso de Gestión Ambiental, en el cual desde el 9 de enero del año 2015, presente por escrito ante la Contraloría de Servicios Municipales y como representante de la sociedad 3-102-660106,S.R.L, una denuncia por movimientos de tierra y rellenos en contra de la Sociedad Inmobiliaria Daniela de Desamparados, S.A., Cédula Jurídica número 3-101-597418, la cual es representada por el señor Marvin Edigio Solano Solórzano, cédula de identidad número 2-0332-0510.

Los movimientos de tierra que ponen en riesgo mi propiedad debido a la inestabilidad del terreno, carecen de Viabilidad Ambiental debido al volumen en metros cúbicos vertidos sobre la propiedad denunciada y los funcionarios Municipales no les ha importado esta condición, violentando lo que establece con toda claridad la jurisprudencia constitucional que ha sido clara respecto a la obligatoriedad de obtener la viabilidad ambiental antes de iniciar movimientos de tierra de esas dimensiones, como medida para resguardar el derecho a un

ambiente sano. La Sala Constitucional siguiendo esta línea de pensamiento, ha declarado la inconstitucionalidad de normas que exigen de la EIA a este tipo de proyectos. La Sala también ha afirmado la imposibilidad legal de otorgar permisos de construcción, omitiendo este requisito los funcionarios municipales al inspeccionar un proyecto (Voto 2002-05996). Y no solamente omiten el requisito de solicitar la Viabilidad Ambiental, sino que actúan complacientemente tal y como lo pueden ver en los ocios No- MA-SGA-021-2014 y 230-2015.

Este instrumento debe aplicarse como garantía para gozar de un ambiente sano y la Sala lo ha extendido a casi todas las actividades humanas, dado que es difícil pensar en una actividad que no genere algún impacto, positivo o negativo, sobre el medio. Además, en otros casos, ha sido clara ante la confusión de un Estudio de Impacto Ambiental con el proceso de EIA, el cual puede exigir otros tipos de herramientas, tales como Planes de Gestión y sin duda alguna es la condición o naturaleza concreta del proyecto o la obra la que determinará, en cada caso, y luego de una evaluación técnica preliminar bien realizada por parte de los funcionarios municipales, en este caso debido al volumen de material depositado necesariamente debe ser requerido el estudio de impacto ambiental y los funcionarios Municipales tienen del deber de ordenar paralizar el proyecto tal y como lo establece el Código Municipal y el Reglamento de Construcciones en sus artículos 56 y 57, y no simplemente dar recomendaciones permisivas tal y como lo pueden observar en los oficios No- MA-SGA-021-2014 y 230-2015.

La protección del ambiente que la Constitución Política encarga a los poderes públicos, impide hacer exclusiones genéricas sobre los estudios técnicos de impacto ambiental, pues ello puede originar que el numeral 50 constitucional sea vaciado de contenido." (Voto 12100-03).

Por último es importante indicar que mediante el oficio SG-ASA-1037-2015, de fecha 16 de setiembre del 2015, el Ing. Freddy Solanos Céspedes, Secretario General de SETENA, indica con toda claridad que la inmobiliaria Daniela de Desamparados, S.A., Cédula Jurídica número 3-101-597418, la cual es representada por el señor Marvin Edigio Solano Solorzano, cédula de identidad número 2-0332-0510, no cuenta con permisos para movimientos de tierra y no existe expediente al respecto. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE AL INTERESADO EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. William Elizondo González, que dice "por este medio me dirijo al honorable Concejo Municipal para solicitar que me concedan un permiso para realizar venta ambulante de artículos varios como sombreros, gorras y otros artículos varios -no alimentos-en la parte interna de la calle ancha de Alajuela, desplazándome permanentemente a lo largo de las calles. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sr. Oscar Manuel Chavarría Jara, que dice "por este medio de la forma más atenta y respetuosa manifiesto lo siguiente: Que soy un humilde artesano que trabaja figuras en fibra con resina, las cuales sirven como adoraos y similares para colocar en paredes o refrigeradoras, etc. Que en mi

condición de artesano me gano la vida colocando mis productos. Por lo tanto, le ruego al Concejo Municipal otorgarme un permiso para venta estacionaria fuera de la ciudad y casco de Alajuela ya sea por el INVU Las Cañas o bien por el sector del cementerio Santísima Trinidad, o incluso en Montecillos o Desamparados. En última instancia, permiso para venta ambulante para moverme en el perímetro de Alajuela. Para cualquier comunicación para consultas u otros mis teléfonos son 2440-8994 y 63376604. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Lic. Juan Miguel Castro Muñoz, Gerente Mueblería En fecha 5 de abril del corriente año, tuve una reunión con el Lic. Ferman Sancho Herrera, Administrador de la Clínica Marcial Rodríguez de Alajuela, toda vez que la Mueblería CASTRO ESQUÍ S.R.L tiene un CONVENIO con la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social -ASECCSS-, y con el fin de plantearle la posibilidad de hacer una demostración publicitaria de nuestros muebles y de las condiciones del contrato firmado con ASECCSS (para todos los empleados de la Caja), los días 28,29 y 30 de abril, 2016.

Analizado el caso, y en vista de que el área interna de la Clínica no se puede usar para esos fines, convenimos en que se podría realizar frente a esa Clínica, en la acera o bulevar, previa consulta con ese Concejo Municipal de Alajuela. Es por este motivo que me dirijo a ustedes, con todo respeto, para solicitarles el permiso o patente respectiva, a fin de realizar esa exposición de muebles (5 piezas) en las fechas indicadas. Repito, es exclusiva para los empleados del Seguro Social que entran en el CONVENIO, nosotros nos hacemos cargo de toldos, limpieza y seguridad. Quedo en espera de su amable respuesta al teléfono 61-83-60-96. Email: iuanmicas53@hotmail.com. Dirección: Buenos Aires, Palmares, Alajuela, Calle Castillo, desviación Calle Castro, 600 mts. Sureste Plaza Deportes. **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD OBTIENE UN VOTO POSITIVO DEL LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA Y DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA.**

LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA, JUSTIFICACIÓN

Esto es una actividad que se iba a organizar en las afueras de la Clínica Marcial Rodríguez, es por problemas de espacio un productor de muebles quería hacer la exhibición afuera por eso estuve de acuerdo porque ciertamente no se iba a obstruir el tránsito y además se le prestaba un servicio a todos los trabajadores de la Caja.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Miguel Ángel Campos Pineda que dice "Vecino de San Rafael de Alajuela, documento de identidad 122200369110, expediente 135-119186, adulto mayor de 65 años de edad, actualmente vivo con mi Señora madre de 93 años de quien me corresponde velar su manutención y cubrir los gastos del alquiler de la casa.

Por tal razón respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso ambulante para vender flores secas que yo mismo arreglo, en el centro de Alajuela y en San Rafael de Alajuela. Siendo que no tengo otra forma de ingresar recursos económicos a mi hogar y de ahí comprar medicinas pañales y alimentos para mi madre, esta actividad la realizo desde hace mas de 15

años de dos a tres horas diarias debido a que no puedo descuidar a mi mamá por mucho rato y que nunca antes se me había exigido un permiso municipal por parte de la policía municipal como lo hacen ahora, humildemente acudo ante Ustedes para que me otorguen dicho permiso. Adjunto epicrisis y documentos personales. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1319-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Para su conocimiento y resolución, de forma adjunta remito la nota suscrita por el Dr. Leonardo Meléndez Vega, de la Fundación Monte Coral, cédula jurídica 3-006-698081, por la cual solicitan el nombramiento del MSc. Esteban Meléndez Vega, cédula 1-1007-335, estadista, como representante de la Municipalidad de Alajuela en dicha fundación.

NOTA

Por este medio deseamos muy respetuosamente reiterar nuestro deseo que el MSc. Esteban Meléndez Vega, mayor, cédula uno - mil siete - trescientos treinta y cinco, casado, sea nombrado como representante de la Municipalidad de Alajuela en la Fundación Monte Coral.

El Sr. Meléndez, estadista de profesión con una especialidad en mercadeo, tiene amplia experiencia en el diseño y ejecución de proyectos en organizaciones muy variadas y ha mostrado su interés en colaborar con la fundación. En conversaciones anteriores que hemos tenido con él, el Sr. Meléndez confirmó que conoce y acepta que la designación como director en la fundación no tendrá retribución económica alguna, dado que es un puesto ad-honorem en una organización que busca el bien social de los niños y las niñas con discapacidad y de bajos recursos, que no tienen acceso a servicios de rehabilitación más allá de los que brinda la Escuela de Educación Especial.

Para una fundación, que requiere proyectarse a nivel comunal y provincial, es importante contar con el apoyo de una persona que nos ayude a guiar nuestros esfuerzos para hacer la organización más visible y que por lo tanto la comunidad alajuelense vea el compromiso de todos en la ayuda a las personas más necesitadas. El Sr. Meléndez definitivamente tiene el conocimiento y la experiencia para guiarnos en el proceso de inicio y crecimiento de la fundación.

Cabe mencionar que el Sr. Meléndez es una persona íntegra, con valores morales sólidos y una ética y trayectoria impecable.

Agradecemos de antemano su atención a nuestra propuesta. Cualquier consulta o comentario sírvase por favor comunicarse conmigo al celular 8701-4579 o al correo electrónico leo.melendez@gmail.com. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN LA FUNDACIÓN MONTE CORAL LA MSC. ESTEBAN MELÉNDEZ VEGA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS Y TRES NEGATIVOS DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, MSC. LAURA CHAVES QUIROS, SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, TOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1320-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Para su conocimiento y resolución por referirse a una actividad a realizarse en las vías públicas de la ciudad, de forma adjunta remito la nota suscrita por la Mba. Karla Henry Vargas, Directora Nacional de Movilización de Recursos de la Cruz Roja Costarricense, mediante la cual solicitan se autorice a las personas acreditadas por la Cruz Roja Costarricense a vender Tico Bingo en las calles de la ciudad de Alajuela -tal como lo realizan los vendedores de lotería de la Junta de Protección Social-, así como poder realizar girar por los parques de la ciudad haciendo una filmación de las actividades desarrolladas con los transeúntes y entrevistas.

NOTA

Como es de su conocimiento y con fundamento en el Ordenamiento Costarricense mediante el artículo veintinueve de la ley de Rifas y Loterías número siete mil trescientos noventa y cinco, con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada mediante alcance noveno de la Gaceta número Ochenta y siete con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en concordancia con la Ley para la Autorización del cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de las ventas de las loterías nacionales, número ocho mil setecientos dieciocho, artículo segundo con fecha diecisiete de febrero del dos mil nueve, publicada en el Alcance noveno de la Gaceta N°. Treinta y cuatro de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, se faculta a la Cruz Roja para explotar en forma exclusiva el juego de Bingo en sus diferentes modalidades, como medio de recaudación de fondos para financiar sus actividades.

Es por eso, que por este medio solicitamos atentamente se autorice a las personas acreditadas por la Benemérita Cruz Roja Costarricense a vender Tico Bingo en las calles de la Ciudad de Alajuela, tal y como lo realizan los vendedores de lotería de la Junta de Protección Social, de manera tal que los miembros de Cruz Roja Costarricense no sean amonestados por los inspectores del departamento de patentes de la Municipalidad y así puedan hacer una venta de Tico Bingo eficiente y sin contratiempos.

De igual manera, como parte de la promoción del Tico Bingo se pretende realizar giras por los parques de la ciudad, haciendo una filmación de las actividades desarrolladas con los transeúntes, así como entrevistas a dichas personas, todo relacionado con el Tico Bingo; ante esta situación solicitamos atentamente se autorice la realización de las actividades mencionadas. **SE RESUELVE AUTORIZAR A LA CRUS ROJA LA VENTA DE TICO BINGOS, OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, MSC. LAURA CHAVES QUIPOS, SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1368-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Con relación al acuerdo del Concejo Municipal N° MA-SCM-1755-2015 del 28 de setiembre del 2015, me permito remitirles respetuosamente para su conocimiento el oficio del Proceso de Servicios Jurídicos N° MA-PSJ-636-2016 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León y por el Lic. Lexe Sancho Zumbado.

Oficio MA-PSJ-636-2016

En relación al oficio N° MA-SCM-1755-201 5, con fecha 28 de setiembre del año 2015, donde el Concejo Municipal solicita se realice un estudio de antecedentes donde se muestre la génesis de la finca madre N° 096886 a efectos de verificar la

situación real de la misma, en cuanto a la servidumbre existente en la actualidad y la elaboración de un informe, con el debido respeto le comunico:

Como antecedente:

- Por trámite N° 1 6508 interpuesto ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente la señora Soto Hernández denuncia que el acceso sur de la propiedad ubicada frente al costado sur del jardín de niños de Sabanilla de Alajuela, es calle pública, y que esa calle fue cerrada por unos propietarios de la zona, colocando un portón en la entrada, lo cual le impide el libre acceso y tránsito por esa vía pública.

- Por oficio N° MA-PPCI-0155-14, con fecha 06 de marzo del 2014, dirigido a el Ingeniero Roy Delgado Alpízar Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura sobre el caso en cuestión informó lo siguiente: "Analizado los lotes presentes alrededor del mismo, estos indican que tiene frente a calle pública y otros que el acceso es por servidumbre, lo cual lógicamente causa confusión respecto al criterio de la misma. No obstante, observando los planos en cuestión en los que aparece el acceso con calle pública, estos presentan un ancho de 4m y un alineamiento para futura ampliación a conformar 14m de derecho de vía. En este caso se debe tomar en cuenta lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Construcciones. Por lo tanto lo que priva es considerar estas propiedades con acceso a calle pública, para las que así lo indican en el plano de catastro que es un documento inscrito en el Registro Público, salvo que un tercero indique lo contrario y lo pruebe. Algunos planos ubicados en esta zona, previa consulta han sido visados por la Municipalidad, por lo cual en todos los casos en los que se presente similares situaciones, incluyendo los que son motivo del presente análisis, usted debe consultar con el encargado de los visados del Subproceso de Planificación Urbana, previo a emitir un criterio definitivo, para corroborar lo presentado en el presente documento de Gestión Vial con el fin de unificar la posición de la Municipalidad, previo conocimiento y aprobación de la Junta Vial Cantonal". (Lo subrayado es nuestro).

Por oficio N° MA-SGVT-120-14, con fecha 24 de octubre del año 2014 el Ingeniero Cesar Sánchez Calvo topógrafo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, indicó en su informe lo siguiente: Del expediente levantado para dicho trámite se pudo corroborar que el plano Catastrado A-1 21 0335-2008, cuenta con visado catastral firmado por el Inq. Roy Delgado Alpízar, fechado el 13/12/2007, según reza "se autoriza la inscripción catastral del presente plano con acceso por calle pública existente. Lo anterior de conformidad con el plan regulador del cantón primero de la Provincia de Alajuela": De lo anterior se concluye que para el Subproceso de Planificación Urbana no existe ninguna duda que se está en presencia de una "calle pública" como lo afirma el Inq. Delgado Alpízar en el visado respectivo. No omito manifestar que este Departamento (Gestión Vial) no hizo el análisis de fondo para obtener la condición jurídica de la calle, en el tanto que va existía criterio esbozado por el coordinador del Subproceso de Planificación Urbana en su momento. (Lo subrayado es nuestro).

Por oficio N° MA-SGVT-032-15, con fecha 19 de octubre del año 2014 el Ingeniero Cesar Sánchez Calvo topógrafo de la Unidad Técnica de Gestión Vial indicó que el caso no se podía clasificar como un caso general, sino como un caso particular debido a los antecedentes de visados y segregaciones que generaron derechos en las fincas segregadas debido a que los visados reconocieron el acceso como vía

pública según el oficio N° MA-PPCI-0155-14, avalando dicho criterio emitido en el oficio del Ingeniero Delgado Alpizar.

Por oficio N° MA-JVC-021-2015, con fecha 11 de mayo del año 2015, la Junta Vial Cantonal brindó respuesta al trámite N° 16508 donde se comunicó el acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2015 celebrada el 16 de abril del año 2015, el cual textualmente reza "Artículo Cuarto: Correspondencia recibida: 4.3 Oficio MA-A-866-201 5: Remite la Alcaldía, remite Lic. Roberto Thompson Chacón donde remite el Trámite 16508 en el cual se solicita el criterio Final de la clasificación de la calle costado Sur del Jardín de Niños Sabanilla (7 Folios) Se da por recibido el trámite y se ACUERDA que en virtud de que el Departamento de Urbanismo otorgó los visados de los planos con frente a la vía en cuestión; aceptando como pública la vía, generando derechos en todos los inmuebles de la vía, se ratifica el criterio de urbanismo. Se acuerda aceptar el criterio de urbanismo como se indica en el oficio MA-SGVT-032-15 remitido por el Ing. Sánchez del cual se adjunta copia para los interesados" (Lo subrayado es nuestro).

Atendiendo lo solicitado el Proceso de Servicios Jurídicos realizó un estudio de los siguientes planos:

N°A-7076-1972	Finca N° 2-1 6862-000
N°A-375567-1996	Finca N° 2-31 9833-000
N°A-375566-1996	Finca N° 2-31 9834-000
N°A-375563-1996	Finca N° 2-31 9835-000
N°A-375564-1996	Finca N° 2-31 9832-000
N° A-375565-1996	Finca N° 2-1 68624-000
N°A-375568-1996	Finca N° 2-31 9836-000
N° A-689004-2001	Finca N° 2-369934-001,002,003
N° A-689006-2001	Finca N° 2-369934-000
N°A-771 906-2002	Finca N° 2-1 68628-000
N°A-771 905-2002	Finca N° 2-1 68630-000
NTA-396502-1997	Finca N° 2-3321 04-000
N°A-396503-1997	Finca N° 2-3321 05-001 ,002,003

Independientemente de los consignado en los planos indicados, toda vez que unos indican servidumbre de paso y otros calle pública, esta Dependencia llega a la conclusión que si bien es cierto se hicieron los estudios de los planos de las fincas colindantes, no podemos sustituir el criterio técnico realizado por el Ingeniero Roy Delgado Alpizar Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de que se trata de un acceso público, el cual fue avalado por el Ingeniero Cesar Sánchez Calvo del Subproceso de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal, que son dependencias técnicas competentes para atender el tema. De los antecedentes que pudo localizar este Proceso así como el análisis de los informes de Planeamiento y - así como del Ingeniero Cesar Sánchez -, no se observa análisis del historial registral de la finca madre y de los inmuebles segregados, siendo que este Proceso se dio a la tarea de hacerlo, evidenciando que el acceso nació como

una servidumbre, sin embargo, fueron los planos posteriores de segregaciones que consideraron ese acceso como vía pública, avalada incluso hoy día por los visados emitidos por Planificación Urbana y por la Junta Vial Cantonal.

En virtud de lo anterior, recomendamos al Honorable Concejo que le ordene a ambas dependencias como técnicos en la materia, ampliar el análisis del caso en los términos dichos (historial registral) con el fin de que sean ellos, según sus competencias, los que reiteren su criterio emitido, o por el contrario, modifiquen su posición, en el entendido de que para efectos de terceros el acceso es una calle pública en este momento en virtud de los oficios del Ingeniero Roy Delgado y de la Junta Vial Cantonal.

SE EXCUSAN LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR LAS RECOMENDACIONES DEL OFICIO Y TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1387-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "En el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda se tramita el Proceso de Expropiación contra 3-102-586540 SRL, al respecto mediante oficios MA-PSJ-2576-2015 MA-PSJ-0569-2016 el Proceso de Servicios Jurídicos notifica las partes prevenciones realizada por dicho Juzgado, en la cual se requieren realizar una serie de gestiones a fin de darle cumplimiento.

El Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo N. 3, Cap. V de la Sesión Ordinaria N. 03-2014 del 21 de enero 2014 aprobó la declaratoria de interés Público sin embargo se requiere un nuevo acuerdo de interés público que contenga el monto por concepto de indemnización actualizado de ¢10.766. 242, 44 de conformidad con el oficio MA-ABI-826-2014 emitido por el Lic. Alexander Jiménez.

Al respecto, mediante oficio MA-SAAM-148-2016 la Ing. María Auxiliadora solicita se remita para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal un nuevo acuerdo que declare de interés público con el fin de cumplir con la prevención del Juzgado Contencioso Administrativo adjuntando el expediente original que consta de 69 folios, que incluye fotocopia del plano catastrado N. A-1066542-2006, croquis en donde está identificada el área de la servidumbre y el oficio MA-AB1-82-2014.

En conclusión, se requiere que el Concejo Municipal adopte a la mayor brevedad posible un nuevo Acuerdo que consigne: **POR TANTO:** Este Concejo Municipal acuerda: declarar de interés público la constitución de una servidumbre de paso de tubería de una porción de terreno de un área de 2658.64 m² en la propiedad de la sociedad 3-102-586540 SRL, finca con folio real N. 463041-000, descrita mediante plano catastrado N. A-1066542-2006 por donde atraviesa la tubería de conducción de agua potable y en donde se ubica el tanque cisterna, la caseta de bombeo y la caseta eléctrica, el valor de dicha área es de ¢10.766. 242, 44, de conformidad con el oficio N° MA-ABI-826-2014 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles. **SE RESUELVE TOMAR NUEVO ACUERDO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE UN ÁREA DE 2658.64 M² EN LA**

PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD 3-102-586540 SRL, FINCA CON FOLIO REAL N. 463041-000, DESCRITA MEDIANTE PLANO CATASTRADO N. A-1066542-2006 POR DONDE ATRAVIESA LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y EN DONDE SE UBICA EL TANQUE CISTERNA, LA CASETA DE BOMBEO Y LA CASETA ELÉCTRICA, EL VALOR DE DICHA ÁREA ES DE ¢10.766. 242, 44, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° MA-ABI-826-2014. " OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO X. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1507-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PHM-045-2016, del proceso de Hacienda Municipal, el mismo remite Expresión Financiera y Plan Anual Operativo, Presupuesto extraordinario N° 01-2016, por un monto de ¢ 11, 457, 449,242.59. El mismo contiene los recursos de revalidación del presupuesto 2015, así como nuevos proyectos financieros con recursos de la liquidación presupuestaria. Con la venia de este órgano colegiado solicito se exima de trámite de comisión Adjunto anexos para mejor resolver.

Oficio N° MA-PHM-045-2016

Le adjunto para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la expresión financiera y el plan anual operativo del presupuesto extraordinario 1-2016 por un monto de ¢11.457.449.242.59. El mismo contiene los recursos de revalidación del presupuesto 2015, así como los nuevos proyectos financiados con recursos de la liquidación presupuestaria.

SECCIÓN DE INGRESOS				
CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL	%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO		¢11.457.449.242,59	100,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	Recursos de Vigencias anteriores		¢11.457.449.242,59	100,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	2.960.133.604,55		25,84
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	8.497.315.638,04		74,16
3.3.2.0.00.00.0.0.001	Partidas Específicas	54.185.484,00		0,47
3.3.2.0.00.00.0.0.002	Fondo Plan Lotificación	71.052.681,20		0,62
3.3.2.0.00.00.0.0.003	Seguridad Vial Multas	273.582.471,04		2,39
3.3.2.0.00.00.0.0.004	Fondo de Recolección de Basuras	1.536.429.353,04		13,41
3.3.2.0.00.00.0.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	183.021.698,17		1,60
3.3.2.0.00.00.0.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	229.764.362,12		2,01
3.3.2.0.00.00.0.0.007	Fondo del Acueducto	1.287.697.342,63		11,24
3.3.2.0.00.00.0.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	437.413.960,81		3,82
3.3.2.0.00.00.0.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	108.467.361,66		0,95
3.3.2.0.00.00.0.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	3.162.412.521,67		27,60
3.3.2.0.00.00.0.0.011	Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	28.036,54		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.012	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	25.198.862,32		0,22
3.3.2.0.00.00.0.0.013	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	10.513,70		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.014	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	601.314.720,56		5,25
3.3.2.0.00.00.0.0.015	Órgano de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	8.398.457,66		0,07

3.3.2.0.00.00.0.0.016	Impuesto al Cemento	2.067.260,44	0,02
3.3.2.0.00.00.0.0.017	Comité Cantonal de Deportes	56.028.993,54	0,49
3.3.2.0.00.00.0.0.018	Fondo Servicio de Aseo de Vías		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.019	BID		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.020	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	849.980,81	0,01
3.3.2.0.00.00.0.0.021	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	5.354.879,11	0,05
3.3.2.0.00.00.0.0.022	Proyectos y programas para la Persona Joven	11.393.347,60	0,10
3.3.2.0.00.00.0.0.023	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	93.180.622,11	0,81
3.3.2.0.00.00.0.0.024	Fondo de Mantenimiento y Conservación de Caminos		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.025	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (red de Cuido)	11.550.635,60	0,10
3.3.2.0.00.00.0.0.026	Fondo Mercado	14.072.667,47	0,12
3.3.2.0.00.00.0.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	243.839.424,24	2,13
3.3.2.0.00.00.0.0.028	MAG	80.000.000,00	0,70
TOTAL DE INGRESOS		¢11.457.449.242,59	100,00

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO					
	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	Totales
0 REMUNERACIONES	0,00	6.763.907,98			6.763.907,98
1 SERVICIOS MATERIALES Y	14.382.500,00	386.538.417,21	628.879.894,85		1.029.800.812,06
2 SUMINISTROS INTERESES Y	7.305.000,00	55.892.519,12	135.440.119,00		198.637.638,12
3 COMISIONES	0	0,00	0,00		0
5 BIENES DURADEROS TRANSFERENCIAS	42.216.125,00	457.856.834,00	5.490.203.036,53	54.185.484,00	6.044.461.479,53
6 CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE	870.326.516,11	751.339.970,00	0,00		1.621.666.486,11
7 CAPITAL	38.550,24	0,00	2.123.645.216,31		2.123.683.766,55
8 AMORTIZACIÓN	0	0,00	0,00		0
9 CUENTAS ESPECIALES		54.852.681,20	377.582.471,04		432.435.152,24
	934.268.691,35	1.713.244.329,51	8.755.750.737,73	54.185.484,00	11.457.449.242,59

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS						
CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				TOTAL
		Programa I	Programa II	Programa III	Programa IV	
1 0	<u>REMUNERACIONES</u>	¢0,00	¢6.763.907,98	¢0,00	¢0,00	¢6.763.907,98
	Remuneraciones					
1	Básicas	¢0,00	¢3.414.500,00	¢0,00	¢0,00	¢3.414.500,00
	Sueldos para cargos					
1	fijos	¢0,00	¢3.414.500,00	¢0,00	¢0,00	¢3.414.500,00
3	Incentivos Salariales	¢0,00	¢2.108.482,97	¢0,00	¢0,00	¢2.108.482,97
	Retribución por años					
1	Servidos	¢0,00	¢1.683.795,00	¢0,00	¢0,00	¢1.683.795,00
3	Decimotercer mes	¢0,00	¢424.687,97	¢0,00	¢0,00	¢424.687,97
	Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social					
4		¢0,00	¢497.083,76	¢0,00	¢0,00	¢497.083,76

		Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	0,00	471.592,29	0,00	0,00	471.592,29
	5	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	25.491,48	0,00	0,00	25.491,48
	5	Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y Otros Fondos de Capitalizaciones	0,00	743.841,24	0,00	0,00	743.841,24
	1	Contribuciones Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	0,00	259.503,22	0,00	0,00	259.503,22
	2	Aporte Patronal al régimen Obligatorio de Pensiones	0,00	76.474,43	0,00	0,00	76.474,43
	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	0,00	152.948,85	0,00	0,00	152.948,85
	5	Contribución Patronal a Otros Fondos administrados por entes privados	0,00	254.914,75	0,00	0,00	254.914,75
1		SERVICIOS	14.382.500,00	386.538.417,21	628.879.894,85	0,00	1.029.800.812,06
	1	Alquileres	0,00	1.000.000,00	18.000.000,00	0,00	19.000.000,00
	2	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	0,00	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00
	4	Alquiler y derechos para Telecomunicaciones	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00
2		Servicios Básicos	0,00	1.860.000,00	0,00	0,00	1.860.000,00
	4	Servicio de Telecomunicaciones	0,00	1.860.000,00	0,00	0,00	1.860.000,00
3		Servicios Comerciales y Financieros	2.262.500,00	7.538.300,00	75.701.667,89	0,00	85.502.467,89
	1	Información	0,00	0,00	75.701.667,89	0,00	75.701.667,89
	2	Publicidad y Propaganda	0,00	38.300,00	0,00	0,00	38.300,00
	3	Impresión y Encuadernación	2.262.500,00	7.500.000,00	0,00	0,00	9.762.500,00
4		Otros Servicios de Gestión y Apoyo	920.000,00	318.747.168,36	484.688.226,96	0,00	804.355.395,32
	3	Servicios de Ingeniería	0,00	20.000.000,00	22.000.000,00	0,00	42.000.000,00
	4	Servicios en Ciencias económicas y Sociales	0,00	16.057.107,76	0,00	0,00	16.057.107,76
	5	Servicios de Desarrollo de Sistemas	0,00	0,00	160.166.528,79	0,00	160.166.528,79
	6	Servicios generales	500.000,00	47.594.713,00	115.000.000,00	0,00	163.094.713,00
99		Otros servicios de Gestión y Apoyo	420.000,00	235.095.347,60	187.521.698,17	0,00	423.037.045,77
5		Gastos de Viaje y Transporte	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
	2	Viáticos dentro del País	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
6		Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones	0,00	1.652.948,85	0,00	0,00	1.652.948,85
	1	Seguros	0,00	1.652.948,85	0,00	0,00	1.652.948,85
7		Capacitación y Protocolo	2.500.000,00	2.640.000,00	17.990.000,00	0,00	23.130.000,00
	1	Actividades de	2.500.000,00	2.640.000,00	17.990.000,00	0,00	23.130.000,00

		Capacitación					
8		Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales	¢8.700.000,00	¢52.600.000,00	¢32.500.000,00	¢0,00	¢93.800.000,00
1		Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	¢0,00	¢4.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢4.000.000,00
3		Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Producción	¢0,00	¢20.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢20.000.000,00
4		Manteniendo y reparaciones de Equipo de Transporte	¢0,00	¢11.000.000,00	¢22.000.000,00	¢0,00	¢33.000.000,00
5		Manteniendo y reparaciones de Equipo y mobiliario de oficina	¢4.000.000,00	¢9.100.000,00	¢0,00	¢0,00	¢13.100.000,00
7		Manteniendo y reparaciones de Equipo de Computo	¢3.600.000,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢3.600.000,00
8		Información y reparación de Otros Equipos	¢1.100.000,00	¢0,00	¢10.500.000,00	¢0,00	¢11.600.000,00
99		MATERIALES Y SUMINISTROS	¢0,00	¢8.500.000,00	¢0,00	¢0,00	¢8.500.000,00
2		Productos Químicos y Conexos	¢7.305.000,00	¢55.892.519,12	¢135.440.119,00	¢0,00	¢198.637.638,12
1		Productos Farmacéuticos y Medicinales	¢0,00	¢2.860.000,00	¢0,00	¢0,00	¢2.860.000,00
2		Tintas, Pinturas y diluyentes	¢0,00	¢1.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢1.000.000,00
4		Alimentos y Productos Agropecuarios	¢0,00	¢1.860.000,00	¢0,00	¢0,00	¢1.860.000,00
2		Productos Agroforestales	¢0,00	¢0,00	¢8.000.000,00	¢0,00	¢8.000.000,00
2		Materiales y Productos de Uso en la Construcción y Mantenimiento	¢0,00	¢0,00	¢8.000.000,00	¢0,00	¢8.000.000,00
3		Materiales y productos metálicos	¢0,00	¢45.039.424,24	¢125.000.000,00	¢0,00	¢170.039.424,24
1		Materiales y productos minerales y asfálticos	¢0,00	¢5.000.000,00	¢10.000.000,00	¢0,00	¢15.000.000,00
2		Madera y sus derivados	¢0,00	¢24.500.000,00	¢65.000.000,00	¢0,00	¢89.500.000,00
3		Materiales y productos de plástico	¢0,00	¢2.859.999,90	¢10.000.000,00	¢0,00	¢12.859.999,90
6		Otros materiales y productos de uso en la construcción	¢0,00	¢7.500.000,00	¢40.000.000,00	¢0,00	¢47.500.000,00
99		Herramientas, Repuestos y Accesorios	¢0,00	¢5.179.424,34	¢0,00	¢0,00	¢5.179.424,34
4		Herramientas e instrumentos	¢0,00	¢5.320.094,88	¢700.000,00	¢0,00	¢6.020.094,88
1		Repuestos y Accesorios	¢0,00	¢5.320.094,88	¢0,00	¢0,00	¢5.320.094,88
2		Útiles, Materiales y Suministros	¢0,00	¢0,00	¢700.000,00	¢0,00	¢700.000,00
99		Productos de papel cartón e impresos	¢7.305.000,00	¢2.673.000,00	¢1.740.119,00	¢0,00	¢11.718.119,00
3		Útiles y Materiales de limpieza	¢400.000,00	¢168.000,00	¢0,00	¢0,00	¢568.000,00
5			¢6.905.000,00	¢1.655.000,00	¢1.200.000,00	¢0,00	¢9.760.000,00

	6	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	¢0,00	¢850.000,00	¢540.119,00	¢0,00	¢1.390.119,00
5		BIENES DURADEROS	¢42.216.125,00	¢457.856.834,00	¢5.490.203.036,53	¢54.185.484,00	¢6.044.461.479,53
	1	Maquinaria, Equipo y mobiliario	¢39.216.125,00	¢273.856.834,00	¢197.733.056,73	¢3.993.979,00	¢514.799.994,73
	1	Maquinaria y Equipo para la producción	¢0,00	¢63.000.000,00	¢87.539.952,99	¢0,00	¢150.539.952,99
	2	Equipo de Transporte	¢0,00	¢145.000.000,00	¢60.200.000,00	¢0,00	¢205.200.000,00
	3	Equipo de Comunicación	¢0,00	¢10.000.000,00	¢2.223.350,00	¢800.000,00	¢13.023.350,00
	4	Equipo y mobiliario de oficina	¢8.160.000,00	¢16.456.834,00	¢5.791.988,94	¢0,00	¢30.408.822,94
	5	equipo y programas de cómputo	¢28.756.125,00	¢9.000.000,00	¢41.580.272,80	¢3.193.979,00	¢82.530.376,80
	6	Equipo Sanitario de laboratorio e investigación	¢2.300.000,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢2.300.000,00
	7	Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo	¢0,00	¢5.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢5.000.000,00
	99	Maquinaria y equipo diverso	¢0,00	¢25.400.000,00	¢397.492,00	¢0,00	¢25.797.492,00
	2	Construcciones, adiciones y Mejoras	¢0,00	¢99.000.000,00	¢5.274.469.979,80	¢50.191.505,00	¢5.423.661.484,80
	1	Edificios	¢0,00	¢9.000.000,00	¢1.823.524.932,07	¢50.191.505,00	¢1.882.716.437,07
	2	Vías de comunicación Terrestre	¢0,00	¢0,00	¢1.731.458.503,76	¢0,00	¢1.731.458.503,76
	7	Instalaciones Otras Construcciones	¢0,00	¢40.000.000,00	¢1.667.486.543,97	¢0,00	¢1.707.486.543,97
	99	Adiciones y mejoras	¢0,00	¢50.000.000,00	¢52.000.000,00	¢0,00	¢102.000.000,00
	3	Bienes Preexistentes	¢0,00	¢85.000.000,00	¢18.000.000,00	¢0,00	¢103.000.000,00
	1	Terrenos	¢0,00	¢85.000.000,00	¢18.000.000,00	¢0,00	¢103.000.000,00
	99	Bienes Duraderos Diversos	¢3.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢3.000.000,00
	3	Bienes Intangibles	¢3.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢3.000.000,00
6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢870.326.516,11	¢751.339.970,00	¢0,00	¢0,00	¢1.621.666.486,11
	1	Transferencias Corrientes al Sector Público	¢810.326.516,11	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢810.326.516,11
	1	Transferencias corrientes al Gobierno Central	¢8.398.457,66	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢8.398.457,66
	2	Transferencias corrientes a Organos Desconcentrados	¢31.403.722,24	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢31.403.722,24
	3	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	¢694.495.342,67	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢694.495.342,67
	4	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	¢76.028.993,54	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢76.028.993,54
	6	Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado	¢60.000.000,00	¢751.339.970,00	¢0,00	¢0,00	¢811.339.970,00
	1	Indemnizaciones	¢60.000.000,00	¢751.339.970,00	¢0,00	¢0,00	¢811.339.970,00
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢38.550,24	¢0,00	¢2.123.645.216,31	¢0,00	¢2.123.683.766,55
	1	Transferencias de Capital al Sector Público	¢38.550,24	¢0,00	¢273.000.000,00	¢0,00	¢273.038.550,24
	3	Transferencias Capital a Instituciones Descentralizadas no	¢10.513,70	¢0,00	¢273.000.000,00	¢0,00	¢273.010.513,70

	empresariales					
	Transferencias de Capital a Gobiernos					
4	Locales	¢28.036,54	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢28.036,54
	Transferencias de Capital a Entidades Privadas sin Fines de					
3	Lucro	¢0,00	¢0,00	¢1.850.645.216,31	¢0,00	¢1.850.645.216,31
1	Transferencias de capital a Asociaciones	¢0,00	¢0,00	¢1.850.645.216,31	¢0,00	¢1.850.645.216,31
	CUENTAS ESPECIALES					
9	Sumas sin Asignación	¢0,00	¢54.852.681,20	¢377.582.471,04	¢0,00	¢432.435.152,24
2	Presupuestaria	¢0,00	¢54.852.681,20	¢377.582.471,04	¢0,00	¢432.435.152,24
	Sumas con Destino específicos sin asignación					
2	Presupuestaria	¢0,00	¢54.852.681,20	¢377.582.471,04	¢0,00	¢432.435.152,24
	TOTAL Programas	¢934.268.691,35	¢1.713.244.329,51	¢8.755.750.737,73	¢54.185.484,00	¢11.457.449.242,59
	INGRESOS ESPEC. ING.					¢8.497.315.638,04
	LIBRE/ASIG TOTAL					¢2.960.133.604,55
	INGRESO					¢11.457.449.242,59
	GASTO OPER.					1.235.202.358,16
	BIENES DURADEROS					6.044.461.479,53
	TRANSFERENCIA PI					3.745.350.252,66
	DEUDA					¢0,00
	CUENTAS ESPECIALES TOTAL					432.435.152,24
	Total sin incluir en programas					11.457.449.242,59
	GASTOS					

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS						
CODIGO	INGRESO ESPECIFICO	MONTO	Programa	Act/ serv /grupo	Proyecto	APLICACIÓN
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superavit Libre	¢2.960.133.604,55				
			I	O1		Administración General
						¢81.687.500,00
			I	O3		Administración de Inversiones Propias
						¢42.216.125,00
			i	O4		Registro de Deudas
						¢20.000.000,00
						Fondos y Transferencias
						Estación Hospital San Rafael tren Urbano
			III	O1	0	Metropolitano
						¢10.000.000,00
						Mejoras Áreas Recreativas
						1 en El salón Comunal de Carrizal
			III	O1	6	
						¢5.000.000,00
						O Construcción puente aéreo
			III	O2	5	en el INVU Las Cañas
						¢150.000.000,00
						Construcción de Pantalla
						Anclada en Calle el Cerro Sabanilla
			III	O2	7	
						¢500.000.000,00
						Construcción de Bastiones
						0 en el Puente San Fernando de Sarapiquí
			III	O2	8	
						¢150.000.000,00
						Obra de Infraestructura vial
						1 complementaria en la
			III	O2	2	Comunidad de Montserrat
						¢200.000.000,00
						1 Construcción de Puente
			III	O2	3	Santa Rita
						¢156.000.000,00

				1	Instalación Parada de		
			III	O2	4	Autobús de Río Segundo	¢5.000.000,00
						Construcción Cordón y	
			III	O2	5	Caño en Cristo de Piedra	¢10.000.000,00
						San Rafael	
						Mejoras Alcantarillado	
			III	O5	9	Sanitario Barrio Los	¢14.000.000,00
						Ángeles	
						Construcción Sistema	
			III	O5	0	Pluvial Calle Veraneras	¢62.725.000,00
						Guácima	
						Fortalecimiento tren Urbano	
			III	O5	1	tramo Río Segundo-	¢57.000.000,00
						Hospital	
						Mejoras Sistema Pluvial	
			III	O5	4	Calle el Bajo	¢18.245.830,12
						Plan Estratégico	
			III	O6	3	Informático	¢203.259.149,43
			III	O6	8	0,00	
			III	O6	0	Mejoras Parques Saborio	¢5.000.000,00
						Equipamiento Oficinas	
						Dirección Regional de	
			III	O6	1	Educación de Alajuela	¢6.000.000,00
						Mejoras Infraestructura	
						parque en Urb. El Bosque	
			III	O6	4	la Garita	¢7.000.000,00
						Construcción de Parque	
			III	O6	5	Infanti de Carrizal	¢10.000.000,00
						Mejoras en el Parque	
			III	O7	2	Central de Alajuela	¢18.000.000,00
						Plan Maestro y Estudio de	
						Factibilidad de Terminal	
			III	O6	3	Multimodal de Alajuela	¢20.000.000,00
						Mejoras Parque Recreativo	
			III	O6	6	Urbanización Peniel	¢7.000.000,00
						Construcción Muro en	
			III	O6	7	Urbanización la Guaria	¢5.000.000,00
						Transferencias de Capital	
			III	O7		Asociaciones	¢1.197.000.000,00
Sumas Iguales		¢2.960.133.604,55					¢2.960.133.604,55
3.3.2.0.00.00.0.0.001	Partidas Específicas	54.185.484,00					
						Construcción de Puentes	
						Peatonales en el Cantón de	
			IV	O2	1	Alajuela	50.191.505,00
						Equipamiento de la Escuela	
						Manuela Santa María de	
			IV	O6	1	Desamparados de Alajuela	3.993.979,00
Sumas Iguales		54.185.484,00					¢54.185.484,00
3.3.2.0.00.00.0.0.002	Fondo Plan Litificación	71.052.681,20					
						Bibliotecas Virtuales	16.200.000,00
			II	10		Recursos con destino	
						específico sin asignación	
			II	10		presupuestario	54.852.681,20
Sumas Iguales		71.052.681,20					¢71.052.681,20
3.3.2.0.00.00.0.0.003	Seguridad Vial Multas	273.582.471,04					
						Recursos con destino	
						específico sin asignación	
			III	O7		presupuestario	273.582.471,04
Sumas Iguales		273.582.471,04					¢273.582.471,04
3.3.2.0.00.00.0.0.004	Fondo de	1.536.429.353,04	II	O2		Recolección de Basuras	654.859.970,00

Recolección de Basuras						Implementación Plan Municipal de Gestión de Residuos	600.000.000,00
			III	O1	7		
			III	O6	2	Plan Municipal de Gestión de Residuos	281.569.383,04
Sumas Iguales		1.536.429.353,04					€1.536.429.353,04
3.3.2.0.00.00.0.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	183.021.698,17					
			II	O5	1	Parques Obras de Ornato	50.500.000,00
			III	O6	9	China tu Parque	132.521.698,17
Sumas Iguales		183.021.698,17					€183.021.698,17
3.3.2.0.00.00.0.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	229.764.362,12					
			II	13	-	Alcantarillado Sanitario Mejoras Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrio los Ángeles	9.123.000,00
			III	O5	0	Optimización Sostenible de la Gestión de Aguas Residuales para los Ciudadanos	12.000.000,00
			III	O5	2		8.641.362,12
			III	O5	3		200.000.000,00
Sumas Iguales		229.764.362,12					€229.764.362,12
3.3.2.0.00.00.0.0.007	Fondo del Acueducto	1.287.697.342,63					
			II	O6	-	Acueductos	343.036.951,71
			III	O5	2	Construcción de Tanque de Almacenamiento la Pradera	12.560.390,92
			III	O5	3	Construcción de Sistema de Conducción Setillal	50.000.000,00
			III	O5	4	Desamparados Rehabilitación y Perforación Pozo	66.000.000,00
			III	O5	6	Urbanización la Giralda	11.600.000,00
			III	O5	8	Mantenimiento Tanque de Guadalupe	380.000.000,00
			III	O5	3	Sistema Macro medición	80.000.000,00
			III	O5	2	Cloración Tanque Canoas	81.500.000,00
			III	O5	4	Cambio Red de Distribución la División y los Mangos	63.000.000,00
			III	O5	5	Tanque Río Segundo	100.000.000,00
			III	O5	6	Perforación Pozo Rio Segundo	40.000.000,00
			III	O5	7	Construcción de Paso Elevado Maria Ester	10.000.000,00
			III	O5	8	Conducción de Setillales	
			III	O6	8	Desamparados	50.000.000,00
			III	O5	8	Reforestación y Educación Ambiental	
			III	O5	3		
			III	O5	0		
			III	O5	3		
Sumas Iguales		1.287.697.342,63					€1.287.697.342,63
3.3.2.0.00.00.0.0.008	Fondo para el acueducto Ley nº8316	437.413.960,81					

			III	O5	1	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial la Julieta	23.000.000,00
			III	O5	5	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Cristo de Piedra-Pileta	51.275.000,00
			III	O5	9	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Calle el Bajo la Guácima	125.000.000,00
			III	O5	0	Ley 8316 Sistema Pluvial Cruce Nuestro Amo-Las Vueltas	40.996.474,75
			III	O5	2	Ley 8316 Tanque Río Segundo	197.142.486,06
Sumas Iguales		437.413.960,81					€437.413.960,81
3.3.2.0.00.00.0.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	108.467.361,66	III	O2	0	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	0,00
			III	O2	3	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	108.467.361,66
			III	O2	5	Rehabilitación de la Red Vial Cantonal	
			III	O9		Recurso Específicos sin Asignación Presupuestaria	
Sumas Iguales		108.467.361,66					€108.467.361,66
3.3.2.0.00.00.0.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	3.162.412.521,67	II	O9		Educativo, Culturales y Deportivo	186.000.000,00
			II	10		Servicios Sociales Complementarios	107.338.954,76
			II	11		Estacionamientos y Terminales	21.000.000,00
			II	23		Seguridad y Vigilancia de la Comunidad	63.950.000,00
			III	O1	1	Estación de Autobuses Distritales de Alajuela	
			III	O1	1	Fecosa	1.000.300.000,00
			III	O1	2	Construcción Salón Comunal Villa Elia	3.579.629,00
			III	O1	4	Construcción I etapa Salón Multiusos San Rafael	82.972.000,00
			III	O2	1	Unidad Técnica de Gestión Vial	18.500.000,00
			III	O2	3	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	217.923.881,66
			III	O2	6	Construcción de Rampas de Acceso y Señalización Vial Puentes Carbonal y Tenería	60.000.000,00
			III	O2	9	Construcción Rampas de Acceso y Señalización Casa Phillips	62.000.000,00
			III	O2	0	Construcción de Cunetas Revestidas Calle La Reforma	95.000.000,00
			III	O2	1	Instalación de Paradas de Distrito San Rafael	15.000.000,00
			III	O6	1	Dirección Técnica y Estudio	198.202.839,94
			III	O7		Junta de Educación	212.000.000,00
			III	O7		Juntas Administrativas	61.000.000,00
			III	O7		Transferencias de Capital Asociaciones	653.645.216,31
			III	O9		Recursos con destinos específico sin Asignación Presupuestaria	104.000.000,00

Sumas Iguales		3.162.412.521,67				€3.162.412.521,67
3.3.2.0.00.00.0.0.011	Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	28.036,54	I	O4	- Fondo de Desarrollo Municipal Ley 7509	28.036,54
Sumas Iguales		28.036,54				€28.036,54
3.3.2.0.00.00.0.0.012	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	25.198.862,32	I	O4	- Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	25.198.862,32
Sumas Iguales		25.198.862,32				€25.198.862,32
3.3.2.0.00.00.0.0.013	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	10.513,70	I	O4	- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	10.513,70
Sumas Iguales		10.513,70				€10.513,70
3.3.2.0.00.00.0.0.014	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	601.314.720,56	I	O4	- Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	601.314.720,56
Sumas Iguales		601.314.720,56				€601.314.720,56
3.3.2.0.00.00.0.0.015	Órgano de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	8.398.457,66	I	O4	Órgano Normalización Técnica M.de Hacienda	8.398.457,66
Sumas Iguales		8.398.457,66				€8.398.457,66
3.3.2.0.00.00.0.0.016	Impuesto al Cemento	2.067.260,44			O Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	2.067.260,44
Sumas Iguales		2.067.260,44	III	O2	3	€2.067.260,44
3.3.2.0.00.00.0.0.017	Comité Cantonal de Deportes	56.028.993,54			Comité Cantonal Deportes y Recreación	56.028.993,54
Sumas Iguales		56.028.993,54				€56.028.993,54
3.3.2.0.00.00.0.0.020	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	849.980,81	I	O4	- CONAGEBIO	849.980,81
Sumas Iguales		849.980,81				€849.980,81
3.3.2.0.00.00.0.0.021	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	5.354.879,11	I	O4	- Fondo de Parques Nacionales	5.354.879,11
Sumas Iguales		5.354.879,11				€5.354.879,11
3.3.2.0.00.00.0.0.022	Proyectos y programas para la Persona Joven	11.393.347,60	II	10	Servicios Sociales Complementarios	11.393.347,60
Sumas Iguales		11.393.347,60				€11.393.347,60
3.3.2.0.00.00.0.0.023	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	93.180.622,11			Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	93.180.622,11
Sumas Iguales		93.180.622,11	I	O4		€93.180.622,11
3.3.2.0.00.00.0.0.025	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones	11.550.635,60				

	Familiares (red de Cuido)				Construcción y equipamiento de Centro de Cuido y Desarrollo infantil del Cantón de Alajuela	11.550.635,60
Sumas Iguales		11.550.635,60				¢11.550.635,60
3.3.2.0.00.00.0.0.026	Fondo Mercado	14.072.667,47				
			II	O7	Mercados, Plazas y Ferias Remodelacion del Mercado	3.950.000,00
			III	O1	3 Municipal	10.122.667,47
Sumas Iguales		14.072.667,47				¢14.072.667,47
3.3.2.0.00.00.0.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	243.839.424,24				
			II	30	Alcantarillado Pluvial Diseño Hidráulico Sistema Disposición de Aguas	191.039.424,24
			III	O5	1 Pluviales Sector Noroeste de La Ciudad	12.800.000,00
			III	O5	2 Mejoras Sistema Pluvial en el Cerro Sabanilla	40.000.000,00
Sumas Iguales		243.839.424,24				¢243.839.424,24
3.3.2.0.00.00.0.0.028	MAG	80.000.000,00				
			III	O1	9 O Construcción del Centro Agrícola	80.000.000,00
Sumas Iguales		80.000.000,00				¢80.000.000,00
Sumas de Recursos Específicos		¢8.497.315.638,04				¢8.497.315.638,04
Sumas de Recursos Libres		¢2.960.133.604,55				¢2.960.133.604,55
		¢11.457.449.242,59				¢11.457.449.242,59
SUMAS IGUALES		¢11.457.449.242,59				11.457.449.242,59
		¢11.457.449.242,59				11.457.449.242,59
Ana María Alvarado Garita Encargada del Sub Proceso de Presupuesto, ced 2-482-581 hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Alajuela a la totalidad de los recursos con origen específicos y Libres Elaborado por Ana María Alvarado Garita Fecha 15/03/16						

JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos provienen de la liquidación presupuestaria del año 2015 por un monto de ¢11.457.449.242,59, de los cuales ¢8.497.315.638,04 provienen del superávit específico y ¢2.960.133.604,55 del superávit libre. La liquidación presupuestaria fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal y remitida a la Contraloría General mediante el SIPP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Se presupuestan egresos por un total de ¢11.457.449.242,59, distribuidos de la siguiente forma por programas:

	Administración General	Servicios Comunes	Inversiones	Partidas específicas	Total
Monto	934.268.691,35	1.713.244.329,51	8.755.750.737,73	54.185.484,00	11.457.449.242,59
Porcentaje	8,15%	14,95%	76,42%	0,47%	100,00%

Los egresos del Programa I Administración General corresponden a un monto total de ¢934.268.691.35 que representa el 8.15% del gasto total presupuestado y se subdividen en las subpartidas servicios con ¢14.382.500 que corresponde a procesos de contratación que no se concretaron en la proveeduría institucional y que se deben revalidar a efecto de continuar con los procesos suspendidos y corresponde al 2% del gasto en este programa, materiales y suministros por ¢7.305.000.00 y representa el 1%, bienes duraderos por ¢52.216.125.00 y representa el 5% y transferencias corrientes compuesta por los saldos de las transferencias de las diferentes leyes que deben cumplir las municipalidades, entre ellas las Juntas de Educación de escuelas y colegios del cantón, este monto representa el 92% del gasto del programa.

En el programa II Servicios Comunes se presupuesta un total de ¢1.713.244.329.51 que corresponden al 14.95% del gasto total presupuestado y son procesos de contratación de bienes y servicios que se encuentran en proceso en la proveeduría municipal y nuevos gastos de acuerdo con la liquidación presupuestaria del año 2015; de los cuales ¢6.763.907.98 corresponde a remuneraciones por la creación de una plaza de administrativo 1-B de acuerdo con sentencia laboral en contra de la municipalidad y la transformación de una plaza, ambas en el servicio corresponden a servicio II-6 acueducto municipal, ¢386.538.417.21 a servicios, ¢55.892.519.12 materiales y suministros, ¢457.856.834.00 a bienes duraderos, ¢751.339.970.00 en la subpartida transferencias corrientes como previsión de pago a la empresa WPP Continental por juicio en el tribunal contencioso administrativo que en primera instancia fue fallado a favor de dicha empresa y se encuentra en apelación y ¢54.852.681.20 a cuentas especiales; de todos los servicios de este programa que presta la Municipalidad. Cabe destacar que todos los egresos se financian con recursos provenientes del superávit específico.

En el programa III se presupuestan recursos totales por ¢8.755.750.737.73 que representa el 76.42% del gasto total, de los cuales ¢628.879.894.85 corresponden a la partida de servicios, ¢135.440.119.00 a materiales y suministros, ¢5.490.203.036.53 a bienes duraderos los cuales contienen gastos para el desarrollo de varios proyectos entre los que destacan: construcción de la terminal de autobuses de FECOSA (DFOE CGR), mejoramiento de las vías de comunicación terrestre del cantón y bacheo general dentro de los cuales destaca la construcción de pantalla anclada en calle El Cerro de Sabanilla (voto de la sala constitucional), construcción de rampas de acceso y señalización vial de los puentes de casa Phillips, Carbonal y tenería, construcción de puente en Santa Rita; en instalaciones construcción del sistema pluvial calle Las Veraneras, perforación de pozo en Río Segundo, sistema de macromedición, rehabilitación planta de tratamiento de Villa Bonita entre diversos proyectos.

En otros proyectos se incluyen el plan municipal de gestión de residuos sólidos, el plan de desarrollo informático, chinea tu parque y otros.

Además se destinan recursos para realizar transferencias de capital a organizaciones privadas sin fines de lucro basados en el artículo N° 62 del Código Municipal por un monto de ¢2. 123.645. 216. 31, éstas se detallan en el cuadro N°5 y ¢377.582.471.04 en cuentas especiales; estos recursos son del fondo del COSEVI que aún no cuenta con ningún proyecto y recursos que deberán ser

presupuestados por el distrito de San Miguel y son del fondo PRODELO de acuerdo con el reglamento interno.

En el programa IV Partidas Específicas se destinan ¢54.185.484.00 que corresponden a partidas específicas que provienen de diferentes periodos Ley N°7755, así como otros recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central como los Fondos Solidarios y otros y cuyo proyecto más importante es la construcción de puentes peatonales en diferentes distritos del cantón.

CUADRO No. 5

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			2.123.645.216,31	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			1.850.645.216,31	
	Asociación Desarrollo Integral Dulce Nombre de la Garita Alajuela	3-002-061757	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢5.000.000,00	Obras complementarias en edificaciones comunales de Dulce Nombre Distrito de La Garita
	Asociación Cívica Cultural y de Turismo de San José de Alajuela	3-002-586845	Artículo 62 del Código Municipal, julio 1998, mediante el cual se faculta a las municipalidades para subvencionar centros de beneficencia o servicio social que presten servicios al respectivo cantón; acto que está debidamente regulado en la Municipalidad por el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Aportes y Subvenciones para Centros Educativos de Educación Pública y Organizaciones de Beneficencia o Servicio Social del Cantón Central de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 240, Alcance N° 61 del día viernes 12 de diciembre del 2003. El artículo 26 de la Ley de Asociaciones N°218	¢10.000.000,00	Arte en el Espacio Público
				¢10.000.000,00	Plan de Mercadeo Turístico de Alajuela
	Asociación Cruz Roja Costarricense	3-002-045433	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢40.000.000,00	Programa Operacional Cruz Roja de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de Rosales de Desamparados de Alajuela	3002078592	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢21.000.000,00	Mejoras Sistema Pluvial Calle La Pochas
	Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela	3-002-098445	Artículo 62 del Código Municipal, julio 1998, mediante el cual se faculta a las municipalidades para	¢30.000.000,00	Mejoras en la Infraestructura del Albergue Integral del Adulto Mayor en

			subvencionar centros de beneficencia o servicio social que presten servicios al respectivo cantón; acto que está debidamente regulado en la Municipalidad por el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Aportes y Subvenciones para Centros Educativos de Educación Pública y Organizaciones de Beneficencia o Servicio Social del Cantón Central de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 240, Alcance N° 61 del día viernes 12 de diciembre del 2003. El artículo 56 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N° 7935, que autoriza a las instituciones estatales para que efectúen donaciones en beneficio de los asilos, los hogares y las instituciones dedicadas a la atención de los ancianos. Además el Oficio 13444 de la Contraloría General de la República, mediante el cual se le otorga la calificación de idoneidad a la Asociación Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela		Alajuela
	Asociación de Desarrollo Específica Para la Construcción del Parque Urbanización La Torre, La Garita de Alajuela	3-002-618564	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	∅15.000.000,00	Construcción del Salón Comunal Urbanización La Torre, Distrito de la Garita
	Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción Salón Comunal, Aceras, Calles, y Parques de la Comunidad de Lotes Murillo, San Antonio Tejar, Alajuela	3-002-403692	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	∅16.503.057,78	Alcantarillado de aguas pluviales en la calle Macho Agüero de la Comunidad de Lotes Murillo
	Asociación de Desarrollo Específica Pro EBAIS Construcción y Mantenimiento Salón Comunal Calles Urbanización la Amistad del Coyal de Alajuela	3-002-284440	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	∅10.000.000,00	Mejoras infraestructura Salón Comunal Urbanización La Amistad
	Asociación de Desarrollo Específico Pro Mantenimiento del Acueducto Caminos Construcción de Salón Multiuso Cebadilla	3-002-147197	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	∅30.000.000,00	Mejoras Calle alrededor de la plaza de Cebadilla, Turrúcares
	Asociación de Desarrollo Específico Pro Parque Infantil y Ornato de Los Lagos del Coyal de la Garita de Alajuela	3-003-092445	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	∅14.500.000,00	Centro Deportivo y Cultural de Lagos del Coyal
	Asociación de desarrollo específico pro parques y aéreas publicas del fraccionamiento las palmas de La Guácima Alajuela	3-002-415735	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	∅55.000.000,00	Asfaltado y Mejoramiento Pluvial de urbanización Las Palmas

RECESO 19:33 P

INICIA 19:38 PM

SRA. DINORAH BARQUERO B. VICE ALCALDESA

Para que conste en actas que no tengo conocimiento de absolutamente nada a este presupuesto y eso hace que sea violatoria de mi investidura de Vice Alcaldesa en razón de que hay resoluciones del tribunal Supremo de Elecciones, que determina que la vice alcaldía debe estar enterada de todo el acontecer municipal de igualmente que me haga constar en actas que se repartió aquí el presupuesto, que pedí la documentación para verla y que no me fue entregada, y que de igual manera conste que esta no es la primero vez que ocurre si no que ha sido así en todos los presupuestos que se han traído aquí y no he conocido.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE

Nada más para dejar constancia, que recibí una nota de la señora Alcaldesa solicitando unos recursos para el SECUDI por treinta y siete millones de colones que están incluidos en el presupuesto para que quede en actas.

SE EXCUSAN LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN LIC. ERICK PICADO.

SE RESUELVE APROBAR EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN Y APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2016 POR UN MONTO DE ₡11.457.449.242.59. OBTIENE NUEVE VOTO POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.

Bueno que Dios los acompañe con esto. A mí me parece y lástima porque la última sesión ordinaria se irrumpa agresiva y violenta a las siete y treinta de la noche, presentando ochenta a tres folios de un presupuesto de once mil millones de colones, dichosos por la capacidad analítica y de lectura que tienen para en termino de diez minutos tomar y analizar las responsabilidad la hacinación y la revisión de los recursos que se acaban de aprobar. Estas son las cosas que uno también rememora de este concejo, y efectivamente también no voy a extrañar estas cosas, porque decir que en diez minutos se leyeron y analizaron cada uno de estos proyectos es realmente serio, muchas gracias.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE

Tal vez nada más una aclaración este presupuesto incluye todos los recursos de revalidación que ya habían sido aprobados por este concejo que es la gran mayoría del presupuesto, de manera que quede esta aclaración, que la mayoría de los recursos se refieren a la revalidación de saldos de los presupuestos aprobados del año pasado

MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, JUSTIFICACIÓN

Para justificar mi voto positivo en dos cosas, primero: como lo dice el señor Alcalde una gran cantidad de los recursos que vienen acá corresponden a presupuestos de revalidación que ya habían sido aprobados por este concejo municipal pero además

para decir que yo me siento muy satisfecha de que este concejo Municipal tenga conciencia con las comunidades, con las entidades de bienestar social, este presupuesto que acabamos de aprobar, beneficia a los ciudadanos alajuelenses de todos los distritos, tiene cantidad de recursos en obras sociales y humanitaria y esto es para los que los alajuelenses nos confiaron el voto, para que pensáramos en ellos y para que le diéramos soluciones a sus problemas a sus problemas así que yo me siento realmente complacida y agradezco a los compañeros su voto porque han pensado primero en Alajuela que en otra cosa.

MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA

Lamentablemente la tónica yo creo de mi parte también a sido de analizar los documentos yo no puedo votar en estos momentos un documento aunque venga muchas cosas revalidadas, con solo una duda que tenga al respecto sería irresponsable darle mi voto a algo que no he tenido tiempo de ver.

Quiero dejar constancia en actas, que no hubo tiempo, con cinco diez minutos ni que fuera maga para poder leer, dentro de las cosas que pude ver es un plan estratégico de informática 2010 de doscientos tres millones que ni siguiera me acuerdo de que se trataba, por lo menos no lo recurso, mi memoria me podría fallar, entonces en ese sentido porque no hubo tiempo estos documentos por alteración existen leyes de eximirse de trámite de comisión, ahorita lo comente y la vez pasada, pero compañeros revisen bien si estamos haciendo un procedimiento correcto o no al evadir el trámite de comisión.

LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA

Para decir, a pesar que no vote el voto positivo porque para mi esto no es ninguna sorpresa, yo vengo conociendo de esto desde noviembre o octubre del año pasado cuando ya fue lastimosamente perdida la votación cuando en una sesión extraordinaria no se le dio el aval al presupuesto extraordinario estábamos en deuda con las comunidades de Alajuela, y hoy hemos podido casi en las ultimas de tanteos retomar lo que teníamos pendiente y además y lo mas importante como ya lo he dicho en otras oportunidades me he convertido en el mensajero de mi esposa, para estar al tanto de las situaciones para nuestra comunidad, desde aquella oportunidad yo vengo trabajando en esto y por otro lado todo ha pasado por el concejo e impertinente tamiz de pulcritud de responsabilidad y de total identificación con las mejores causas que representa el departamento de encabeza Mayela, hay no pasa cualquier tontería hay pasa lo que realmente las comunidades de Alajuela necesitan y hoy estamos simplemente poniendo la cereza en un pastel que se va a repartir en todas y cada una de las comunidades de los catorce distritos de Alajuela.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE

Haciendo un poco de eco a las palabras de doña Laura y Don William, voy a señalar solo dos proyectos fundamentales que vienen aquí incluidos uno el tanque de Río Segundo de Alajuela, el nuevo tanque de almacenamiento de agua de Rió Segundo de Alajuela, que es superior a los doscientos millones de colones la inversión que vamos hacer aparte de lo que vamos hacer la construcción del pozo que es otro tanto parecido, entonces esa es una solución correcta para un problema que

enfrentamos este año, lo que pasa es que solo la gente que lo ha vivido durante todo este año sabe la importancia que tiene esto.

Segundo los puentes peatonales en El Invu Las Cañas, por la gente que ha estado preocupada por el tren más de doscientos millones de colones uno paralelo al río Ciruelas y otro que comunica uno de los Invu con el otro, que ahora lo hablaba con Pili con una inversión de doscientos millones de colones adicionales a todo lo que hemos aportado, para seguridad de las comunidades y la población que se va a beneficiar por la operación del tren además aquí esta Doña Flor Molina, vienen los recursos de apoyo para resurgir porque estamos comprometido con RESURGIR y lo hemos hecho en todos los presupuestos y ahí viene los recursos para la Cruz Roja, Cuidados Paliativos, vienen recursos para una serie de obras sociales y también para una serie de infraestructura que estaba pendiente como la calle del Rodeo que hay setenta y cinco millones para ir terminando ese proyecto, haya en San Isidro, y la calle que comunica el Roble con la Guácima, vamos a empezar con una inversión de ciento diez millones colones desde la plaza del Roble hasta el puente conduciendo esa carretera asía la parte de conectar el Autódromo en Rincón Herrera, viene proyectos importantes para complementar otros como la vigilancia en el Parque de Adulto Mayor, que nos solicitó Doña Flora y que ha sido fundamental para poder darle sostenibilidad a ese proyecto, viene alrededor de treinta y siete millones para invertir en el Teatro Municipal, ahora que hablamos del Teatro Municipal ahora que íbamos a preparar lo del primero de mayo con el primer aguacero se vino todo el cielorrasso del Teatro Municipal, y se metió el agua, entonces estamos precisamente recurrir a una emergencia para poder tener condiciones en el Teatro para poder darle a la actividad el realce que tiene, dentro de muchas obras, estas son algunas obras importantes y quiero decirle a los síndicos que en todos los distritos están contemplados proyectos posteriormente vamos a verlos , pero además iniciamos gestión el primero de mayo y van a ver muchos más recursos que invertir, que asido la tónica en este concejo en lugar de preocuparse deberíamos de estar felices que concluimos esta gestión aprobando un presupuesto con muchísimas obras para Alajuela.

SRA. DINORAH BARQUERO BARQUERO, VICE ALCALDESA

Simplemente para que quede constancia y para aclaración de todos los compañeros, si envié una solicitud para el SECUBI en razón que me lo solicitud Doña Nancy para que fuéramos adelantando para que cuando se nos informara que se iba a ver el presupuesto, esto nunca se me informo, y quiero que eso quede absolutamente claro, eso nunca se me informo ni nunca se me pidió cuales eran los proyectos en el área social a los cuales desde la vice alcaldía había interés en inyectarle recursos, por otro lado en cuanto a lo del Teatro es decir que se le va invertir treinta y siete millones al Teatro con lo que se a dicho aquí de las necesidades del Teatro mas con respecto al primero aguacero las goteras empezaron a hacer estragos me parece que eso debió haberseme informado de manera inmediata, lo cual no se ha hecho en los días en que el Dr. García estaba hay permanentemente me mantenía informada de lo que ocurrida en el Teatro, en este sentido no he sido informada pero además quiero informar aquí que reciente en el presupuesto anterior se había hecho un arredro para esa parte, así es que hay que revisar y ver cual empresa lo hizo y reviso cual es la reparación que se hizo y hacer una valoración técnica de que es lo está ocurriendo.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Randall Barquero Piedra, Sr. Víctor Alfaro González, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Fressia Calvo Chaves, Sra. Kattia Cascante Ulloa, Lic. Roberto campos Sánchez, **CONSIDERANDO:** Que en la ciudad de Alajuela se ha incrementado de manera importante la necesidad de proteger el recurso hídrico no solamente debido a un incremento importante en la población sino a la necesidad de contar con dicho recurso para las generaciones futuras.

Que el recurso hídrico en Costa Rica, pese a su abundancia, es objeto de múltiples factores de vulnerabilidad que amenazan su viabilidad en el presente y que comprometen su disponibilidad en cantidad suficiente y calidad potable a futuro. A esta situación no subsanada aún, el complejo panorama que supone el cambio climático vendría a incorporar un factor adicional de vulnerabilidad.

Los pronósticos de menores precipitaciones con repercusiones en los caudales hídricos deben ser ponderados dentro de las políticas de planificación y gestión del recurso hídrico a futuro, junto con las herramientas técnicas, jurídicas y administrativas orientadas a regular aquellas prácticas que perjudican la calidad ambiental de los sistemas hídricos del país. Al ser el agua, simultáneamente, el eje transversal de todo quehacer humano y fuente imprescindible para el equilibrio de nuestros ecosistemas, la dotación de herramientas que propicien una gestión adecuada de la misma se vislumbra como uno de los principales desafíos para las presentes y futuras generaciones.

Que la dotación del agua debe verse no solo como un asunto de cantidad sino también de calidad, y es necesario garantizar a la población la potabilidad de agua suministrada.

Que es necesario contar con un mecanismo de suministro y tratamiento químico del agua, de aproximadamente 250 litros por segundo que permitan a la Municipalidad mantener el desarrollo urbano e industrial programado.

PROPONEMOS: 1. Solicitamos a la Alcaldía Municipal, darle seguimiento al acuerdo tomado por unanimidad de este Concejo Municipal, mediante sesión Extraordinaria No. 23- 2015 del 23 de julio del 2015, para que tome las previsiones presupuestarias y financieras para cumplir con el desarrollo e implementación del suministro del agua y su Planta potabilizadora de agua para el Cantón Central de Alajuela. **2.** Que para tales efectos ordene la creación de una unidad -ejecutora que estudie y evalúe la alternativa existente para el suministro y tratamiento químico y microbiológico del agua, Unidad que esté adscrita a la Alcaldía municipal y dependa única y exclusivamente de ésta. **3.** Que la Alcaldía Municipal ordene el inicio de un estudio que permita contar con las herramientas necesarias para implementar dicho proyecto, y que se estudie la posibilidad de llevarlo a cabo por medio de inversión directa, BOT, o cualquier otra alternativa de contratación; dotando del recurso financiero necesario a las diversas etapas de dicho proyecto.

4. Que la Alcaldía Municipal informe a este Concejo el plazo, etapas y contenido presupuestario necesario para alcanzar el fin propuesto. Exímase del trámite de Comisión, désele acuerdo firma, Cc. Alcaldía Municipal. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Sra. Xinia Araya Pérez, Sr. Randall barquero Piedra, Sr. Víctor Alfaro González,

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DCO 25-16-0280, del 18 de Marzo del 2016, el Ing. Daniel Gutiérrez Saborío de la Dirección de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI y su Director Ejecutivo a.i. Ing. Johnny Barth Ramírez, dirigida al Ing. Roy Delgado, en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 Y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, es importante que este Concejo Municipal y la Administración Municipal tomen las previsiones y acciones sugeridas en dicho oficio lo antes posible. Lo anterior en respuesta al Voto N° 2009 - 006494 de las 12:58 horas del 24 de abril del 2009, expediente 09-000649-0007-CO y la resolución N° 2009-003368. Exp 08-013588-0007-CO, de la Sala Constitucional que ordena a este municipio y al CONAVI a atender dicha problemática pluvial de forma integral.

MOCIONAMOS: Para que este honorable Concejo Municipal autorice y solicite respetuosamente al Señor Alcalde Municipal iniciar las gestiones y acciones necesarias para la implementación e inicio de la ejecución de las recomendaciones suscritas en el presente oficio por los funcionarios del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI, que permita la ejecución del Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 Y 20264 Distrito San Rafael Cantón y Ftoymeia Alajuela a cargo del CONAVI. Se solicite a La Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que el trayecto cantonal que comprende del Gollo hasta la Pulpería la Y Griega sea convertida en una ruta de travesía entre las Rutas Nacionales 122 y 124.

Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. **Cc:** Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, Director Ejecutivo CONAVI, Ing. Carlos Solís Murillo, Director financiero CONAVI, Ing. Johnny Barth Ramírez Director contratación de vías y puentes CONAVI, Ing. Daniel Gutiérrez Saborío Dirección de Contratación de Vías Y Puentes CONAVI, Ingeniera Ruth Quesada Valverde Unidad de sistemas de información de CONAVI, Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr Carlos Luis Méndez Rojas

CONSIDERANDO QUE: 1-La Asociación de Desarrollo Integral de la Guácima de Alajuela, su personería se encuentra vencida desde hace varios meses, siendo dicha unidad ejecutora de las siguientes partidas: A-Mejoras sistema pluvial Calle El Bajo en la Guácima, por un monto de ₡18,245,830.12. B-Equipamiento recreativo del distrito de La Guácima, por un monto de ₡3,000,000.00 2-Con el objetivo de garantizar su ejecución en beneficio de la comunidad. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde cambiar de Unidad Ejecutora y adelante sea la Municipalidad de Alajuela. Exímase de Tramite Comisión Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación Resurgir envía bota donde solicita la aprobación de la Exoneración Total de impuestos Municipales para la construcción del Hogar Transitorio Resurgir en dicha nota se hace constar su declaratoria de utilidad Pública de Resolución N° 052015-4129 del 10-12-2015 del Ministerio de Justicia. **POR TANTO PROPONEMOS:** Este Concejo acuerda trasladar dicha solicitud a la administración para que los asesores legales de la Alcaldía, una vez analizado el cumplimiento e los requisitos legales necesarios se autorice el máximo porcentaje posible de exoneración por pago de permiso de construcción del Hogar Transitorio Resurgir, basado en los fines sociales y comunales que la Asociación profesa, previo criterio jurídico. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** La Calle Ramírez en el Cacao de Alajuela específicamente 400 mts al oeste del Bar Los Mangos presenta derrumbes y hundimientos generando que la misma sea intransitiva. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que se le solicite a la administración coordinar con el Ing. Kasey Palma la reparación de la misma con copia al Concejo Distrito Tambor. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE:** Ha obtenido el título de campeona internacional en el Hilps Southeast Classic. **POR TANTO PROPONEMOS:** El reconocimiento a Esther Rodríguez Sosa como campeona Internacional por parte del Concejo. Para el próximo jueves en la extraordinaria. Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez, **CONSIDERANDO QUE:** El jueves es la última sesión de este honorable concejo Municipal y quedan algunos temas importantes para resolver en Jurídicos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Incluir los oficios de Jurídicos en la Sesión del jueves. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Alfonso Saborío A. Presidente Concejo Distrito de San Isidro, que dice "deseo informarle que este consejo aprobó la solicitud de la ADI de Pilas para reutilizar un remanente de \$2.327.945.00 colones (dos millones trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco colones) del Proyecto Ampliación y alcantarillado calle Pilas para que se gaste en el mismo proyecto esto fue aprobado en el acta # 107-16 demás manifestamos que este proyecto tiene el aval del Ingeniero Municipal responsable de la obra. **SE RESUELVE APROBAR EL**

USO DEL REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Luis A. Muñoz Paniagua, que dice "Les solicito ayuda para obtener un permiso para obtener la venta de las hortalizas que yo siembro, produzco y cosecho. Ya que debido a mi padecimiento no es todo el trabajo que puedo realizar también por mi edad se me ha sido difícil encontrar un trabajo estable. Yo vendo la hortaliza en mi comunidad, Poasito de Sabanilla de Alajuela, me ubico específicamente del Cementerio 25 mts al Norte, carretera al Volcan Póas a mano derecha. Mis ventas son culantro, rabano, lechuga, Frijol tierno, y mora negra. Debido a la falta del permiso solicito por la autorización municipal no he podido vender los productos y se me están dañando. Mis días de venta serian domingos y feriados. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Marta Eva Solano Ugalde, Presidenta Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Especifica de Lotes Murillo cédula Jurídica # 3-002-403692. Nuestro propósito es trabajar para las mejoras de nuestra comunidad, en conjunto con la Municipalidad.

Y a la vez solicitarles su colaboración en la donación de 200 metros de adoquines para unos arreglos en la comunidad. Agradecemos de antemano toda la ayuda y el apoyo que ustedes nos puedan brindar para poder seguir trabajando en beneficio de nuestra comunidad. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Comité Comunal de Deportes y Recreación El Llano, que dice "Se les extiende, de una manera muy respetuosa, la autorización para llevar a cabo dos parqueos alternos en la plaza El Llano los días señalados en el calendario de ANEFUT como semifinales y final del Campeonato Nacional de Fútbol del presente año.

El mismo tiene como fin recaudar fondos para sufragar gastos del mantenimiento de la plaza y actividades deportivas de la Liga Menor y recreativas de la comunidad. Sin más por el momento se despide de ustedes. **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA USAR LA PLAZA DE DEPORTES EL LLANO COMO PARQUEO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** -Las cuantiosas inversiones que se han realizado en los parques y zonas verdes del distrito primero han incrementado cuantiosamente las tarifas de mantenimiento de los mismos, incluso de manera desproporcionada para aquellos munícipes cuyo valor de su propiedad no excede los cuarenta y cinco salarios mínimos, no afectados y considerados por la ley de bienes inmuebles, cancelando cuantías mayores por el rubro de parques que por el de bienes inmuebles, afectando directamente su

capacidad económica. Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles LEYES N° 7509 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma. El concepto de "salario base" usado en esta Ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993. **PROPONEMOS:** Someter a estudio y propuesta de modificación del art. 10, sujetos pasivos de cobro, del Reglamento para el mantenimiento de parques y zonas verdes del Cantón central de Alajuela, a efectos de considerar tal desproporción en las tasas mencionadas para aquellos munícipes cuyo patrimonio único no sea mayor a cuarenta y cinco salarios mínimos, mediante el establecimiento de tasas diferenciadas u otras alternativas. Solicitar acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-A-1516-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación, conforme a lo dispuesto en el acuerdo del artículo undécimo, capítulo X de la sesión ordinaria 04-2016, de forma adjunta les remito la propuesta de texto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO MUNICIPAL - MEJORAS - USO DE INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO MONSERRAT DE ALAJUELA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA -COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL CARMELITA.

Oficio MA-PSJ-807-2016

Me refiero al correo remitido por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor de la Alcaldía, mediante el cual remite el texto del Convenio Marco que se pretende suscribir entre la Municipalidad de Alajuela, el Comité de Deportes de Alajuela (CODEA) y la Asociación Club Deportiva Carmelita.

Analizado que fuera el texto, considera este Proceso que no existen cláusulas que puedan afectar los intereses municipales, así como los representados por el CODEA, según lo establecido por la normativa que regula la materia.

Es importante señalar que al tratarse de un Convenio Marco, permite que en caso de que el objeto contractual pueda desarrollarse en proyectos, en cuyo caso podrán suscribirse convenios específicos o cartas de entendimientos que establezcan las regulaciones propias de esos proyectos, los cuales estarán amparados a este convenio marco.

Previo a su suscripción, resulta necesario que el Concejo Municipal no solo apruebe el texto, sino que autorice al Alcalde Municipal a su firma.

Una vez tomado el acuerdo, podrá este Proceso imprimir el texto en limpio para su firma.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO MUNICIPAL MEJORAS USO DE INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO MONTSERRAT DE ALAJUELA: MUNICIPALIDAD DE ALAJÚ E LA – COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL CARMELITA

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Persona Jurídica número 3-014-04263-16, representada por Roberto Hernán Thompson Chacón, mayor de edad, bínubo, portador de la cédula de identidad número 2-351-487 en condición de Alcalde Municipal de Majuela, según resolución dictada por el Tribunal de Elecciones N° 0020-EII-2011 de las 09:45 horas del 03 de enero de 2011, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se

inicia el 07 de enero de 2011 y concluirá el 30 de abril de 2016, con facultades de representante legal de esta Corporación, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante la MUNICIPALIDAD; el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, representado por Juan Carlos Solano García, mayor de edad, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad 2-422-343, en calidad de Presidente conforme al acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela del Capítulo 1, artículo 2, de la sesión ordinaria 01-2016; y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL CARMELITA, cédula jurídica 3-002-117367, representada en este acto por Cruz Campos Mena, quien es mayor de edad, divorciado, comerciante, portador de la cédula de identidad número 5-0145-0744, vecino de la ciudad de Majuela, en calidad de Presidente y Representante judicial y extrajudicial, según personería visible al expediente 10670 del Registro de Asociaciones del Registro Nacional, al tomo I, asiento 47, en adelante la ASOCIACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la MUNICIPALIDAD de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, es la entidad encargada de la administración de los intereses y servicios locales en la jurisdicción de su competencia, en este caso el Cantón Central de la Provincia de Alajuela.

SEGUNDO: Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento jurídico le confiere, la MUNICIPALIDAD está facultada para concertar con personas o entidades nacionales pactos y convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 4 del Código Municipal indica que:

"La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:
(...)

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

CUARTO: Que dentro de los fines y funciones propias de la MUNICIPALIDAD asignadas por el ordenamiento jurídico se encuentra la promoción generalizada del deporte y la recreación en el Cantón, para lo cual cuenta con un órgano especializado denominado COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

QUINTO: Que el artículo 62 del Código Municipal establece en lo que interesa que:

"La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o el contrato que respalde los intereses municipales. ..."

SEXTO: Que la MUNICIPALIDAD es propietaria del Polideportivo Monserrat, instalación pública dedicada a la práctica integral del deporte y la recreación, y que se encuentra ubicada en la comunidad del mismo nombre del Cantón Central de la Provincia de Alajuela, abarcando las fincas matrícula de folio real de esta Provincia números 157860, 157856, 013326, 157858, 020005, 107731, 98418, 011813, 028221, 182654, 034247, 011929, 0122604, 0166955, 120442, 162642, 117735.

SÉTIMO: Que el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA es un órgano adscrito a la Municipalidad de Majuela, dotado de personalidad jurídica instrumental y cuya competencia y funciones conforme a lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del Código Municipal son: "desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración."

OCTAVO: Que conforme a las funciones propias establecidas en el Código Municipal el COMITÉ es el administrador directo de las instalaciones del Polideportivo Monserrat, dedicadas a la promoción del deporte y la recreación en todos sus niveles y manifestaciones.

NOVENO: Que la Municipalidad de Alajuela, a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por la investigación, formulación e implementación de programas deportivos y recreativos así como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo del Cantón Central de Alajuela.

DÉCIMO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo y actividades de índole recreativo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Que conforme al REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Artículo 11.-Son funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela las que se detallan a continuación:

a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón Central de Alajuela en materia deportiva y recreativa.

b)

c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.

d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.

e) Celebrar convenios.

h) Autorizar y financiar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa observando lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.

o) Aprobar las tarifas para derechos de uso de las instalaciones deportivas y recreativas para su administración, lo cual se encuentra regulado en los reglamentos respectivos.

q) Gestionar la consecución de recursos económicos materiales y humanos, u) Cualquier otra propia de su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Cantón Central de Alajuela no cuenta con un estadio municipal apropiado para desarrollar torneos de fútbol nacionales e internacionales, ni eventos masivos, o cualquier otra actividad que requiera de instalaciones concordantes con las de un estadio deportivo.

DÉCIMO TERCERO: Que como parte de las instalaciones del Polideportivo Monserrat existe una cancha de fútbol principal ubicada en el extremo sur de los terrenos, del polideportivo, con malla, pista para atletismo, baños, vestidores y graderías de poca capacidad, conforme al croquis adjunto.

DÉCIMO CURTO: Que la ASOCIACIÓN, es una entidad deportiva dedicada al desarrollo de actividades en el campo del fútbol, y a la enseñanza de ese deporte en ligas menores a niños y jóvenes del cantón central y en general de la provincia de Alajuela. Además posee un equipo de primera división del fútbol nacional. También como Asociación Deportiva está inscrita ante el CODEA y forma parte de la Asamblea de organizaciones deportivas, que conforman la asamblea, que nombra dos miembros de la Junta Directiva.

DÉCIMO QUINTO: Que la ASOCIACIÓN, ha solicitado a la MUNICIPALIDAD un convenio que le permita desarrollar, dentro del espacio destinado a cancha de fútbol principal, la estructura inicial para la construcción de un estadio de fútbol municipal. El convenio generará el compromiso de otorgue el uso y préstamo de la cancha de fútbol y accesorios futuros, para convertirse en la sede deportiva de la Asociación independientemente de la categoría, de fútbol, en la que participe, por un plazo de 50 años.

DÉCIMO SEXTO: El espacio final a utilizar como perímetro del estadio dentro del Polideportivo Monserrat, será determinado por los estudios correspondientes y el plan maestro al efecto. También dependerá del estudio la construcción de graderías u otras estructuras necesarias para el desarrollo del deporte, conforme a las disposiciones de la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado) y de conformidad con las disposiciones de la Unión Nacional de Fútbol (UNAFUT) y la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL).

DÉCIMO SÉTIMO: Que el Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo del artículo undécimo, capítulo X de la sesión ordinaria 04-2016, aprobó la suscripción de un convenio para el inicio del diseño y elaboración del proyecto de construcción del estadio y autorizó al Alcalde a gestionar el mismo.

A su vez, que mediante acuerdo del artículo _____capítulo_____ de la sesión ordinaria ____2016 aprobó el presente Convenio y autorizó al Alcalde y al CODEA para su suscripción.

En atención a lo anterior y con sustento en las disposiciones contenidas en los numerales ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos dos, tres, párrafo segundo, cuatro, trece, sesenta y dos y ciento sesenta y cuatro del Código Municipal y el artículo once, inciso e) del , Reglamento para la organización y funcionamiento del comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela avalado mediante acuerdo ____del sesión número _____del Codea del día 25 de abril del año 2016, hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO MUNICIPAL MEJORAS USO DE INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO MONSERRAT DE ALAJUELA: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA - COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL CARMELITA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE: LA MUNICIPALIDAD es propietaria y poseedora de las fincas de la Provincia de Majuela inscritas en el Registro Público bajo matrícula de folio real 157860, 157856, 013326, 157858, 020005, 107731, 98418, 011813, 028221, 182654, 034247, 011929, 028221, 0122604, 0166955, 120442, 162642, 117735, que corresponden a los terrenos e instalaciones del Polideportivo Monserrat.

SEGUNDA: DEL LAS INSTALACIONES EN PRÉSTAMO: Que dentro del inmueble descrito en la cláusula anterior existe un terreno destinado a cancha de fútbol principal ubicada en el extremo sureste de los terrenos, del polideportivo, con malla, pista para atletismo, baños, vestidores y graderías de poca capacidad, ubicado en el extremo sureste de las instalaciones, según croquis descriptivo adjunto.

TERCERA: DEL OBJETO: El objeto del Convenio lo constituye la ejecución de un proyecto conjunto para facilitar por parte de LA MUNICIPALIDAD Y EL CODEA a la ASOCIACIÓN - inicialmente el permiso de uso no exclusivo- el bien descrito en la cláusula anterior para la utilización de la cancha de fútbol, uso de instalaciones existentes, en el área indicada, en este momento, así como el permiso para desarrollar el proyecto para la construcción de nuevas graderías y otras instalaciones para el uso de esta y los equipos de la misma que conlleven en el tiempo a la construcción de un estadio apto para la práctica del fútbol y organización de torneos nacionales e internacionales conforme a las normas de la FIFA, UNAFUT y FEDEFUTBOL. El uso será otorgado, previa coordinación formal del CODEA con la ASOCIACIÓN según un calendario definido al efecto, las instalaciones serán utilizadas para las actividades oficiales de proyección deportiva, comunal y social que programen dichas entidades, garantizando un uso compartido de las instalaciones, dando prioridad a los partidos de campeonato programado a la Asociación y su equipo principal.

CUARTA: DE LA TITULARIDAD Y CARÁCTER PUBLICO DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES Y CONTRAPRESTACION POR EL USO: El permiso para uso y mejora de los bienes públicos objeto del presente Convenio no confiere a la ASOCIACIÓN derecho alguno de los que el ordenamiento jurídico otorga al propietario y titular de un inmueble en lo que a la propiedad se refiere, ni cualesquiera otro acto del dominio. Al finalizar el Convenio todas las construcciones y mejoras efectuadas quedarán como propiedad de la Municipalidad de Alajuela.

QUINTA: DE LA NOMENCLATURA DEL NUEVO ESTADIO Y DERECHOS DE IMAGEN: El nuevo estadio que surgirá a partir de las construcciones y mejoras a ser efectuadas mediante el presente convenio se denominará ESTADIO MUNICIPAL DE ALAJUELA y sobre el mismo existirá presencia de imagen oficial de las partes, respetando el carácter público de las instalaciones. En caso de un patrocinio para la construcción y mantenimiento de las instalaciones del estadio a la nomenclatura podrá adicionarse el nombre del o los

patrocinadores previa consulta y acuerdo de partes, que en ningún caso podrán comprometer las condiciones de la cláusula cuarta del convenio ni superar el plazo del mismo.

SEXTA: DE LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La administración del Polideportivo Monserrat es exclusiva del CODEA por disposición de ley, por ende sus instalaciones y actividades. El desarrollo y ejecución del convenio no deben interferir con las actividades habituales de los usuarios del Polideportivo ni de sus programas deportivos, excepto en aquellas actividades de la Asociación previamente coordinadas. El otorgamiento del uso de las instalaciones dedicadas a la construcción del estadio, no darán uso exclusivo del resto de instalaciones del Polideportivo.

I.- En función del convenio serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD y CODEA las siguientes:

- 1) Permitir el uso de los terrenos e instalaciones objeto del presente convenio a la ASOCIACIÓN a partir de la firma del convenio, previa coordinación con el CODEA.
- 2) Permitir a la Asociación el uso y goce de las instalaciones que se construyan por su cuenta así como la parte del inmueble destinado a estadio, mientras dure la vigencia del presente convenio.
- 3) Coordinar con la ASOCIACIÓN todo lo relativo para facilitar y hacer posible la ejecución del objeto y fines del Convenio.
- 4) Contribuir en la logística del desarrollo del convenio. Por lo que, cuando el presupuesto Municipal lo permita colaborar en el desarrollo de la infraestructura.
- 5) Durante la construcción de la infraestructura del estadio, o la realización de actividades programadas por la ASOCIACIÓN, el CODEA y la MUNICIPALIDAD, se comprometen a reprogramar aquellas propias de estas y que sean afectadas.
- 6) Otorgar los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizarse en el Estadio, conforme a las disposiciones legales que rijan la actividad o evento a realizar.
- 7) En caso de que las obras a realizar, afecten la pista de atletismo existente y deba disponerse del espacio de dicha pista, la MUNICIPALIDAD y el CODEA SE COMPROMETEN a construir en las instalaciones del Polideportivo un espacio para sustituir el afectado.

II.- Son deberes de la ASOCIACIÓN:

- 1) Diseñar y construir, por su cuenta como obra inicial, la primera gradería, la sustitución de la gramilla de la cancha e instalaciones básicas necesarias, que correspondan a la estructura y funcionamiento de un estadio como servicios sanitarios acorde a la capacidad proyectada y para cumplimiento de la ley 7.600, zonas de entretenimiento, entre otras determinadas por el plan maestro, en un plazo de un año prorrogable, por seis meses, en caso de presentarse situaciones que lo ameriten.
- 2) Brindarle al espacio objeto de este convenio el debido mantenimiento y cuidado.
- 3) Previo a ejecutar cualquier remodelación o construcción, la ASOCIACIÓN deberá contar con los permisos municipales y el visto bueno correspondiente.
- 4) Vigilar las instalaciones y mantener el orden dentro de las mismas durante las actividades desarrolladas por la Asociación, procurando que estas no interfieran con las demás actividades programadas en el Polideportivo el día de la actividad.
- 5) En el caso de utilizar las instalaciones para efectos de partidos de fútbol de sus equipos deberá desarrollar los protocolos de actuación y de seguridad correspondientes para la protección de las personas, del bien, sus instalaciones así como de los demás usuarios del Polideportivo.
- 6) Facilitar a la MUNICIPALIDAD y el CODEA el uso de las instalaciones para actividades oficiales de proyección deportiva, social y comunal debidamente definidas de antemano en un calendario coordinado entre las partes, garantizando el uso compartido de las mismas.
- 7) Para la ejecución de eventos deportivos deberá contar con los permisos de las autoridades respectivas y los de la MUNICIPALIDAD, en el caso que sea requeridos.
- 8) Coordinar de forma permanente con la MUNICIPALIDAD y el CODEA para la realización de los partidos, acceso de público y todo lo relacionado a eventos.

9) Contar con los permisos respectivos para el desarrollo de actividades no deportivas que tengan que ver con los fines u objetivos de la Asociación.

10) Entregar el bien inmueble con sus mejoras al finalizar el plazo respectivo del presente convenio si no se prorroga el mismo, y ante solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

11) Mientras no existan pistas de atletismo o de patinaje independientes, la ASOCIACIÓN, no podrá remover, eliminar o limitar el uso de las existentes.

12) Durante la construcción de la infraestructura del Estadio, la Asociación, se a no entorpecer, ni perjudicar el uso de las instalaciones del polideportivo. Cuando deba hacerse, se coordinará previamente con el CODEA.

13) La ASOCIACIÓN se compromete a brindarle el debido mantenimiento y cuidado, como un buen padre de familia, invertir en ese inmueble los recursos económicos necesarios para el buen funcionamiento del lugar, respetar los derechos de nomenclatura e imagen pública de las instalaciones y cubrir en forma total los costos para una óptima operación y mantenimiento del lugar y sus instalaciones.

14) La ASOCIACIÓN será responsable de asumir todos los costos por concepto de los servicios con que cuente o llegase a contar el inmueble, a saber, energía eléctrica, agua potable, y el uso de sus propias líneas telefónicas o servicios telemáticos, y que los mismos se encuentre al día en su pago.

15) la ASOCIACIÓN se compromete a suscribir todos los seguros y pólizas necesarios para la realización de sus actividades.

SÉTIMA: DEL ÓRGANO SUPERIOR DEL CONVENIO: El órgano superior encargado de velar por lo pactado dentro de este convenio será el Concejo Municipal e igualmente será el encargado de resolver cualquier discrepancia en la interpretación del presente convenio.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO O MODIFICACIONES AL CONVENIO:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, faculta a las partes a rescindir el mismo. Cualquier modificación que se introduzca al mismo debe contar con el previo y expreso acuerdo de las partes. En caso de acordarse cambios o modificaciones al presente convenio, se harán constar en documento separado y adjunto con un adendum.

NOVENA: POTESTAD DE RESCISIÓN UNILATERAL: Por ser públicos los bienes objeto del presente Convenio la Municipalidad mantiene la potestad de rescindir unilateralmente el mismo, en caso de variación del destino de estos o que se impida o limite su uso público. Para la resolución se utilizará el procedimiento sumario.

DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: En el caso en que LA ASOCIACIÓN por negligencia, descuido o alguna otra circunstancia que le sea imputable a título de culpa, provoque daños en la propiedad dada en uso, o que sus actividades provoque daños al resto de las instalaciones del Polideportivo, será responsable civilmente, sin exclusión de los otros tipos de responsabilidad que corresponda y deberá indemnizar a la MUNICIPALIDAD y AL CODEA por dichos daños, en caso de no repararlos en el plazo prudencial acordado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cincuenta años, prorrogables por un período igual de común acuerdo por las partes y entrará a regir a partir de su firma. Las obras iniciaran una vez que se cumplan los requisitos previos acordados de común acuerdo mediante adendum a este convenio. No obstante lo anterior, y por la naturaleza de este convenio, LA MUNICIPALIDAD, podrá requerirle a la ASOCIACIÓN, el inmueble objeto de este convenio, y sus mejoras cuando se presente un interés público o necesidad comprobada que lo amerite.

DECIMA SEGUNDA: DE LA ESTIMACIÓN: Para lo que corresponda este convenio se estima en la suma de _____

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EXISTIENDO CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE ALAJÚ EL A LOS _____ DÍAS DE ABRIL DEL 2016.

Lic. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal de Alajuela, Cruz Campos Mena Presidente de la Asociación Deportiva de Fútbol Carmelita, Juan Carlos Solano García, Presidente CODEA.

LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA

A quedado clara la entereza, capacidad y la entrega del Carmen de Alajuela y ha veces no hay formas concretas de reconocer a los equipos y las personas con algo que sea tangente, con algo que sea objetivo, con algo que sea palpable, y además de un acuerdo que podemos tomar por ahí, con un convenio como este las posibilidades de premiar realmente a la dirigencia y al equipo del Carmen podría este concejo en su última sesión estar poniéndose otra flor en el ojal, para realmente premiar al Carmelita por lo que ha hecho en los últimos tres partidos.

Con respecto al convenio que quede clara que es un convenio Marco que de alguna manera generaliza lo que por dentro se está poniendo no prácticamente no se esta comprometiendo la Muni, ni el Carmen ni el CODEA porque tendrán que venir cartas específicas sobre las cuales se pueda concretar entre ellas el estadio.

Y luego me complace mucho leer por aquí que Johanna Barrantes que no existen cláusulas que puedan afectar los intereses municipales, esta situación de nuestra ni más ni menos la puntualidad que nuestros abogados y Luis Alonso entre otros han trabajado este documento yo insto respetuosamente a los compañeros para que aprobemos este convenio ya y demostremos con hechos que estamos felicitando al Carmen y poniendo a la Municipalidad al frente de las grandes epopeyas que se dan en nuestro cantón.

MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS

Que alegría que hablar después de William porque convenimos en muchos pensamientos, y entonces tengo que decir lo que decía nuestra compañera Fressia durante seis años, hago más las palabras de William, hay algo importante aun sin haber jugado el partido el domingo estamos reunidos revisando este texto el viernes, y nos decía Cruz, nosotros vamos hacer algo grande, nosotros queremos quedarnos y hemos hecho cosas grandes en estos días, yo quiero que ustedes entiendan la necesidad como equipo de tener una sede donde podamos jugar, le agradecemos a todos los equipos que nos prestan sus instalaciones para jugar, pero aun aunque jugamos en el Alejandro Morera Soto somos visitantes, porque vamos ese día a jugar hay realmente tenemos desventajas con todos los demás equipos, y vean la hombrada que hicieron estos muchachos siendo visita todo el tiempo, dios guarde teniendo un estadio donde entrenar y jugar por que los resultados hubieran sido más óptimos yo quería como decía hacer más las palabras de don William cuando dice que este concejo debe hacer una epopeya y ponerse una flor en el ojal terminando esta última sesión y antes de que lo votemos Juan Carlos Víctor un momentito, antes de que terminemos esto yo quería decirles que en caso de someter a votación el texto y la autorización de firma del convenio al señor Alcalde, si ustedes lo tiene a bien redactaría una moción para que este jueves que es la última sesión que tenemos se haga efectiva la firma de este convenio por parte del CODEA, de la Administración Municipal y El Carmelita y efectivamente cerremos este Concejo Municipal, este periodo con una de las más grandes necesidades que tiene el deporte de nuestro cantón.

SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ.

Nada más para ver un punto acá en la clausula seis el punto siete donde hable que se en caso que esta obra a realizar afecte la pista de atletismo existente y debe disponerse de dicho espacio la Municipalidad y el CODEA deberán comprometerse a construir instalaciones en el Polideportivo un espacio para sustituir el afectado, sin embargo me parece que ese punto debe desaparecer por lo siguiente: en el capitulo dos en el punto once dice: mientras que no existe una pista de atletismo o de patinaje independiente la Asociación no podrá remover o eliminar o limitar el uso de la existente, eso quiere decir que mientras esta pista este y no exista otra pista en el Polideportivo no podrán eliminarla ni hacerle ningún daño, entonces me parece que el punto siete debería reformarse que sea el carmelita en que si meten cabeza en quitar la pista que sean ellos los que tengan que hacer una pista nueva, debemos tener muy claro que no es necesario eliminar la pista además hay un punto muy clara que es el once mientras no exista otra pista y habíamos quedado de acuerdo que esta pista no se iba a eliminar aunque haya una pista sintética porque razón porque se va a utilizar para patinaje otro deporte que en realidad necesidad espacios así que yo creo que reformar este articulo y que sea el Carmen el que tiene que hacer la pista si la destruyen yo creo que ellos deben tener esa obligación, sin embargo no se está tomando en cuenta que la pista se estropee.

SE RESUELVE 1.- APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO MUNICIPAL - MEJORAS - USO DE INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO MONSERRAT DE ALAJUELA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA -COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL CARMELITA, CON LAS SIGUIENTES CORRECCIONES: CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL MERAMENTE INDICAR LA FRASE Y LA REDACCIÓN, EN SEGUNDO LUGAR EN LA CLAUSULA REFERIDA AL ÓRGANO SUPERIOR DEL CONVENIO QUE ES LA CLAUSULA SÉTIMA EN LA FRASE FINAL INDICA QUE SERA EL CONCEJO MUNICIPAL EL ENCARGADO DE RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y FINALMENTE SE SUPRIME DEL PUNTO SIETE DE LA CLAUSULA SEXTA RESPECTO A DEBERES O RESPONSABILIDADES DE LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO Y LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE, SE SUPRIME EL PUNTO SIETE E INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LOS DEBERES DE LA ASOCIACIÓN DE FORMA INTEGRAL. 2.- SE ACUERDA AGENDAR EN LA EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ABRIL PARA PROCEDER CON LA FIRMA DEL CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR RANDALL BARQUERO PIEDRA, JUSTIFICACIÓN DE VOTO

Primeramente hay que reconocer el merito del Carmen aunque no es una de mis pasiones el Deporte rey dijo don Víctor sin embargo me parece bien, me hubiese gustado que fue la idea del primer convenio la elaboración de un diseño del proyecto, antes de aprobar el convenio este de construcción porque es tan marco tan arco que nos habla de una gradería un césped y unos baños y la ley 7600, incluso en un inicio cuando se habla de una cifra mínima de la cual iba a aportar el Carmen que tampoco esta acá, pero en fin vamos o ya apostamos a que las cosas se hagan de buen gusto y buena manera y que efectivamente la fiscalización por parte de los miembros del CODEA que son los de primera mano que tienen la responsabilidad de las instalaciones y la administración de esto, logren embellecer el complejo deportivo y que se esmeren de eso y que esta intervención de parte del concejo y la administración en la gestión de este proyecto no les intimide a tomar las acciones que

correspondan en su momento, muchos éxitos al Carmen en realidad ojala que todo resulte que todo resulte como esta en los ideales de los gestores de este proyecto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio MA-A-1485-2016, de la Alcaldía Municipal que dice "Reciban un cordial saludo. Remito para conocimiento y aprobación de lo solicitado en el oficio MA-SAAM-173-2016 suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca por medio del cual comunica que el convenio de disponibilidad aprobado por medio del artículo número 3, capítulo VI de la Sesión Ordinaria Número 07-2016 del 16 de febrero de 2016 fue aprobado con un error material en el número de finca, siendo que el número correcto es el siguiente: 2-417153-000.

En razón de lo anterior, solicita la Ing. Castro que el Honorable Concejo Municipal se apruebe la disponibilidad de agua potable del proyecto a construir en la Ceiba, 500 metros al norte de la Universidad Adventista, finca folio real número 2-417153-000, plano catastrado A-1057945-2006, mismo que consta de 88 servicios, y consecuentemente autorizar al Alcalde para la firma del convenio respectivo.

Oficio MA-SAAM-173-2016

Por medio del artículo N° 3, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 07-2016, del 16 de febrero del 2016, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 88 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en La Ceiba, 500m al norte de la Universidad Adventista. Quedando en el acuerdo que la disponibilidad era para la finca con folio real N° 2-17153-000 y plano catastrado N° A-1057945-2006.

Sin embargo, mediante el oficio N° MA-PSJ-770-2016, Servicios Jurídicos indica que existe un error material en el oficio que esta dependencia remitió al Concejo Municipal, en donde se omitió un dígito en el número de la finca, dado que el # correcto es el 2-417153-000.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado solicita que el Concejo Municipal tome nuevamente el acuerdo, para que la disponibilidad de agua potable sea autorizada al proyecto que requiere 88 servicios, a construir en La Ceiba, 500m al norte de la Universidad Adventista, según finca con folio real N° 2-417153-000 y plano catastrado N° A-1057945-2006; quedando la conexión de los servicios de agua potable, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de La Ceiba. **SE RESUELVE APROBAR SUBSANAR EL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO N° 3, CAPÍTULO VI, DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 07-2016, QUEDANDO DEL NÚMERO DE FINCA CON FOLIO REAL N° 2-417153-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-1057945-2006, UBICADA EN LA CEIBA, 500M AL NORTE DE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA QUE REQUIERE 88 SERVICIOS DE AGUA POTABLE SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA CEIBA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Sr. Víctor Alfaro González, Sra. Ligia Jiménez Calvo, MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** Hay un gran problema con una piedra la cual se encuentra en medio caño y tiene un diámetro de 2 de

ancho y 4 de largo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Hacer una solicitud para ver de que manera la empresa "MECO" nos alquila el martillo para poder colocar los tubos los cual ya los tenemos en un predio. Este problema ha ocasionado varios accidentes adjunto documentación y fotos. Tenemos el apoyo del Comité de Calle Monge. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sr. Alejandra Morales Centeno, Representante Legal de la sociedad denominada Welton-Marina Costa Rica Investments, S.A. cédula jurídica número 3-101-665504, propietario de la finca número 219361; muy respetuosamente, me permito presentar ante el Concejo de Administración de la Municipalidad de Alajuela, solicitud de ampliación del asfaltado de la calle (lastreada actualmente) donde está ubicada esta y otras propiedades, cita en Cinco Esquinas de Carrizal de Alajuela, Urbanización Las Lomas, 50 metros sur y 100 este de la antigua escuela canina (actualmente granja porcina).

Actualmente, este ramal tiene una calle de lastre en mal estado, que por las lluvias y falta de desagüe pluvial ha sufrido desgaste normal y representa un difícil acceso a nuestras casas de habitación. Por consiguiente, solicitó la inspección y ampliación del asfaltado de la vía pública. Adjunto, copia plano de la propiedad, personería y copia de cédula de identidad. Para notificaciones al teléfono 8870-3028 o al correo electrónico alejandramoce@costarricense.cr. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA JUNTA VIAL Y ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA QUE ELABOREN EL ESTUDIO TÉCNICO Y RESPONDAN A LA INTERESADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE:** Este concejo municipal esta noche aprobó el texto marco de cooperación construcción del estadio Municipal – mejoras- uso de instalaciones en Polideportivo Montserrat y autorizó al Alcalde para su firme. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que en la Sesión del Jueves 28 de abril se realice la firma de dicho convenio. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora del Subproceso**